

Federal Register, Vol. 61, No. 86, Thursday, May 2, 1996/Rules and Regulations

Registro Federal, Vol. 61, Núm. 86, jueves, 2 de mayo de 1996/Reglas y Reglamentos

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO

Administración de Seguridad y Salud Ocupacional

29 CFR Parte 1910

[Docket No. S-060]

RIN 1218-AA71

Equipo de Protección Personal para la Industria General

AGENCIA: Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA); Trabajo

ACCION: Regla final; enmienda técnica.

SUMARIO: La regla final sobre equipo de protección personal para la industria general fue publicada por OSHA el 6 de abril de 1994 (59 FR 16334). En esa regla, la frase introductoria "el patrono deberá garantizar" fue removida de varios requisitos propuestos para que los empleados usen diferentes tipos de equipo de protección (regla final §§ 1910.133, 1910.135 y 1910.136). El requisito general para que el patrono seleccione y haga que los empleados usen PPE adecuado, incluyendo cualquier PPE descrito en esas disposiciones específicas, fue retenido en § 1910.132. La obligación del patrono de garantizar el cumplimiento con los requisitos individuales para los tipos particulares de PPE tenía la intención de permanecer igual como si las palabras "el patrono deberá asegurar" o lenguaje similar estuviera incluida en cada disposición substantiva de PPE en la regla final. Sin embargo, el personal de cumplimiento de OSHA ha encontrado dificultades en usar §§ 1910.133, 1910.135 y 1910.136 porque no asignan explícitamente al patrono la responsabilidad de garantizar que los empleados usen el equipo designado. Por lo tanto, esta enmienda técnica es necesaria para restablecer esa obligación en el texto de estos requisitos.

Núm. 552
Fecha: JUN 28 1999
Aprobado: Norma Burgos
Secretaria de Estado
Por: Agustín Muñoz Velázquez
Secretario Auxiliar de Servicios

FECHAS: Esta enmienda entrará en vigor el 3 de junio de 1996.

PARA INFORMACION ADICIONAL, COMUNIQUESE CON: Anne C. Cyr, Acting Director, Office of Information and Consumer Affairs, Occupational Safety and Health Administration, U.S. Department of Labor, Room N-3647, 200 Constitution Ave., N.W., Washington, DC 20210. Teléfono: (202) 219-8151.

INFORMACION SUPLEMENTARIA: La regla final de OSHA sobre equipo de protección personal (PPE), para la industria general fue publicada el 6 de abril de 1994 (59 FR 16334), y entró en vigor el 5 de julio de 1994. Las normas de PPE requieren que el patrono garantice que cada empleado use el equipo apropiado, que proteja los ojos, cabeza, pies y manos de la exposición a riesgos en el lugar de trabajo. La sección 1910.132 claramente establece que donde haya tales riesgos presentes, o haya probabilidad de que estén presentes, el patrono tiene la obligación de seleccionar el PPE adecuado y de requerirle al empleado afectado que lo use.

Las secciones 1910.133, 1910.135 y 1910.136 requieren que todo empleado afectado use equipo protector para los ojos, cara, cabeza y pies, respectivamente, cuando esas partes del cuerpo estén expuestas a riesgos. La versión propuesta de cada una de esas secciones fue prefaciada con las palabras "El patrono deberá garantizar que" el empleado use el equipo. En la regla final, OSHA eliminó el lenguaje prefaciario en respuesta a varios comentarios. El preámbulo a la regla final hizo claro que al hacer estas eliminaciones, la Agencia tuvo la intención de no hacer cambios a los requisitos substantivos entre las reglas final y propuesta. Esto es, el patrono había de estar obligado a requerir al empleado el uso de protección para los ojos, cara, cabeza y pies bajo §§ 1910.133, 1910.135 y 1910.136, no empece si las palabras "el patrono deberá garantizar" estuvieran incluidas en esas normas. (Véase el preámbulo a la regla final, 59 FR 16335).

La razón para el cambio de lenguaje de la propuesta fue la preocupación de algunos comentaristas de que el lenguaje propuesto resultaría en que serían considerados responsables de violaciones a esas normas, no empuje las consideraciones exculpatorias, como la mala conducta de un empleado. Al hacer esos cambios, OSHA enfatizó dos puntos: primero, que el lenguaje propuesto no habría afectado la capacidad del patrono de obtener defensas contra una citación; y segundo, que era la intención de la Agencia que las obligaciones del patrono para cumplimiento con normas emitidas bajo la Ley OSH no se afecte por los cambios de la regla final.

Desde que la regla final fue emitida, el lenguaje revisado ha causado dificultad para el personal de cumplimiento de OSHA con relación a las obligaciones del patrono de hacer que los empleados usen PPE. Esa obligación, aunque específicamente establecida bajo § 1910.132, para todo el PPE, no está explícitamente deletreada en las disposiciones específicas del §§ 1910.133, 1910.135 y 1910.136, para protección de los ojos y cabeza, cara y pies, aunque la Agencia estableció claramente su intención de que la obligación aplique ahí también. De conformidad, OSHA ha determinado que es necesario hacer una enmienda técnica a esas tres secciones, para alinearlas a la intención establecida de la Agencia en el preámbulo a la regla final.

El lenguaje actual de §§ 1910.133, 1910.135 y 1910.136, contiene requisitos de que los empleados usen el PPE particular discutido por esas secciones. Sin embargo, no hay texto específico en ninguna de estas secciones que trate directamente al patrono y las responsabilidades del patrono para cumplimiento. El personal de cumplimiento de OSHA ha tratado con esta situación a la fecha agrupando sus citaciones para violaciones del §§ 1910.133, 1910.135 y 1910.136 con su citación bajo los requisitos de PPE general en § 1910.132. Cada una de estas disposiciones tenía la intención en la regla final de ser independiente, y la Agencia ha determinado

que una enmienda técnica es necesaria para corregir este problema.

Esta enmienda técnica inserta el lenguaje apropiado a §§ 1910.133, 1910.135 y 1910.136, que establece la obligación del patrono en garantizar que todo empleado afectado use los tipos de PPE especificados bajo esas secciones, así como bajo § 1910.132, donde la responsabilidad del patrono en esta área ya esté especificada. También debe señalarse que esta enmienda técnica no evita que el patrono que sea citado por una violación de PPE traiga defensas afirmativas que de otro modo serían aplicables.

Bajo 5 U.S.C. 553 y 29 CFR 1911.5, esto constituye un cambio de regla menor que no requiere aviso público y comentario. Según señalado anteriormente, aclara una obligación bajo las normas específicas de PPE, que ya aplican a los patronos bajo la regla general en § 1910.132, e implanta determinaciones ya hechas por la Agencia en el preámbulo a la regla final. De conformidad, no se requiere participación adicional del público. Sin embargo, para permitir tiempo suficiente para información sobre la enmienda técnica a ser distribuida e implanta por los patronos, OSHA está haciendo esta enmienda vigente el 3 de junio de 1996.

Lista de temas en 29 CFR Parte 1910

Protección para los ojos; protección para la cara; protección para los pies; protección para las manos; calzado; capacetes; protección para la cabeza; Seguridad y salud ocupacional; Administración de seguridad y salud ocupacional; Equipo de protección personal; Gafas de seguridad; Zapatos de seguridad.

Autoridad

Este documento ha sido preparado bajo la dirección de Joseph A. Dear, Assistant Secretary of Labor for Occupational Safety and Health, U.S. Department of Labor, 200 Constitution Avenue

NW., Washington, DC 20210.

De conformidad, según las secciones 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); 5 U.S.C. 553; Secretary of Labor's Order No. 1-90 (55 FR 9033); y 29 CFR Part 1911, 29 CFR part 1910 queda enmendada según se establece a continuación.

Firmado en Washington, este 15to día de abril de 1996.

Joseph A. Dear,
Assistant Secretary of Labor.

Parte 1910-[Enmendada]

Subparte I-Equipo de Protección Personal

1. La autoridad de citación para la subparte I de la parte 1910 está revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Secciones 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655 y 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25029), 9-83 (48 FR 35736), 1-90 (55 FR 9033), según aplicable.

Secciones 1910.132 y 1910.138 también emitidas bajo el 29 CFR parte 1911.

Secciones 1910.133, 1910.135 y 1910.136 también emitidas bajo el 29 CFR parte 1911 y 5 U.S.C. 553.

§ 1910.133 [Enmendado]

2. Los párrafos (a)(1), (a)(2), (a)(5) de §1910.133 están enmendados mediante la sustitución de las palabras "Todo empleado afectado deberá usar" por las palabras "El patrono deberá garantizar que el empleado afectado use".

§ 1910.133 [Enmendado]

3. El párrafo (a)(3) de § 1910.133 está enmendado mediante la remoción de las palabras "Cada", añadiendo las palabras "El patrono deberá garantizar que cada" en su lugar al comienzo del párrafo, y mediante la sustitución de las palabras "deberá usar" por "use" en los dos lugares en que aparece en el párrafo.

§ 1910.135 [Enmendado]

4. El párrafo (a)(1) de § 1910.135 está enmendado mediante la sustitución de las palabras "Todo empleado afectado deberá usar capacetes de protección" por las palabras "El patrono deberá garantizar que todo empleado afectado use capacete protector".

§ 1910.135 [Enmendado]

5. El párrafo (a)(2) de § 1910.135 está enmendado mediante la sustitución de las palabras "Capacetes protectores" por las palabras "El patrono deberá garantizar que un capacete protector" y mediante la sustitución de las palabras "deberá usarse" por las palabras "es usado".

§ 1910.136 [Enmendado]

6. El párrafo (a) de § 1910.136 está enmendado mediante la sustitución de las palabras "Todo empleado afectado deberá usar" por las palabras "el patrono deberá garantizar que cada empleado afectado usara".

[FR Doc. 96-10433 Filed 5-1-96; 8:45 am]

BILLING CODE 4510-26-P

Federal Register, Vol. 61, No. 47, Friday, March 8, 1996/Rules and Regulations

Registro Federal, Vol. 61. Núm. 47, viernes, 8 de marzo de 1996/Reglas y Reglamentos

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO

Administración de Seguridad y Salud Ocupacional

29 CFR Parte 1910

[Docket No. H-117-B]

Facilidades de Manejo de Granos

Núm. 5512
Fecha: JUN 28 1999
Aprobado: Namir Buzyn
Secretaria de Estado
Per: Rogelio Yrujo
Secretario Auxiliar de Servicios

AGENCIA: Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), Trabajo.

ACCION: Regla Final; enmienda técnica.

SUMARIO: OSHA está enmendando su norma de manejo de granos para aclarar los requisitos destinados a mejorar la protección para los empleados que entren a estructuras de almacenado planas. Esta enmienda técnica garantiza que se provea la protección contra riesgos de atrapamiento, mecánicos y otros, sin considerar el punto en el cual el empleado entre a la estructura. También añade una definición de "estructura de almacenado plano" para aclarar la intención original de OSHA en relación al alcance de las disposiciones de entrada de la norma.

FECHAS: Esta regla final entrará en vigor el 8 de abril de 1996.

DIRECCION: En cumplimiento con el 28 U.S.C. 2111(a), para recibo de peticiones para revisión de la norma, la Agencia, designa al Associate Solicitor for Occupational Safety and Health, Office of the Solicitor, U.S. Department of Labor, Room S-4004, 200 Constitution Avenue NW., Washington, DC 20210.

PARA INFORMACION ADICIONAL, COMUNIQUESE CON: Anne C Cyr, Office of Information and Consumer Affairs Occupational Safety and Health Administration, U.S. Department of Labor, Room N-3647, 200 Constitution Avenue NW., Washington DC, 20210.

Teléfono (202)-219-8148. Para copias electrónicas de documentos, comuníquese con el Labor New Bulletin Board ((202)-219-4784), u OSHA's Web Page en la Internet en <http://www.osha.gov/>. Para nuevos boletines, hojas de datos y otros documentos cortos, comuníquese con OSHA FAX en (900)-555-3400 a \$1.50 por minuto.

INFORMACION SUPLEMENTARIA: En 19 de octubre de 1995 (60 FR 54047), OSHA publicó una enmienda técnica propuesta a su norma para facilidades de manejo de granos. Esta enmienda propuesta fue diseñada para aclarar la intención original de la Agencia con relación a proteger a los empleados que entren a estructuras de almacenado de granos de entrapamiento y otros riesgos dentro de esas estructuras. En particular, la propuesta enfocó sobre las entradas a estructuras de "almacenado plano". La enmienda propuesta añadió una definición de "facilidad de almacenado plano" y establece los requisitos a seguir para proteger a los empleados que entren a una facilidad tal.

La propuesta disponía para un período de comentario de 30 días, extendiéndose hasta el 20 de noviembre de 1995. Se sometieron 16 comentarios escritos por las partes interesadas y OSHA no recibió petición de vista. La Agencia ha revisado todos los materiales en el "docket" al desarrollar esta regla final.

El preámbulo a la enmienda propuesta discutió en detalle los riesgos tratados y la razón de la propuesta. Los comentarios en general apoyaron la necesidad de proveer protección a los empleados expuestos a riesgos de entrapamiento, mecánicos y otros riesgos en las estructuras de almacenado de granos, según expresado en el preámbulo. La mayoría de los comentarios también apoyaron la necesidad de aclarar la regla existente con relación a su cubierta de entradas a estructuras de almacenado plano. Los comentaristas que se interesaron por aspectos específicos

de la propuesta se enfocaron principalmente en cinco áreas: (1) la definición propuesta de “facilidad de almacenado plano”; (2) el requisito propuesto para desenergizar el equipo localizado dentro de la estructura de almacenado; (3) los requisitos de línea de seguridad propuestos para empleados expuestos a riesgos de entrapamiento; (4) la cubierta propuesta de las entradas a áreas de estructuras de almacenado plano que no presenten riesgos de entrapamiento u otros riesgos; y (5) la factibilidad técnica e impacto económico de la propuesta. La siguiente discusión trata estos y otros asuntos.

“Facilidad de almacenado plano”. La regla propuesta intentó definir “facilidad de almacenado plano” en una manera que describiera qué es único sobre este tipo de almacenado de granos y qué los diferencia de otras estructuras, tales como bóvedas y silos. En contraste, la regla existente consideraba sólo la razón de altura a ancho de una estructura al determinar si clasificarlo como un almacenado plano. La definición propuesta leía como sigue: “Facilidad de almacenado plano” significa un edificio o estructura que sea usado para almacenar grano y que tenga puertas grandes al nivel del suelo, a través de las cuales se pase vehículos motorizados para mover granos”. Al discutir la definición propuesta, OSHA enfatizó que los factores que determinan si las disposiciones de almacenado plano de la regla deban aplicar a una estructura son la naturaleza de la estructura y la clase de riesgos potencialmente encontrados por el empleado entrante y no sólo la relación matemática de las dimensiones de la estructura.

Los comentaristas apoyaron fuertemente la decisión de OSHA de definir el término “facilidad de almacenado plano” en la regla. Sin embargo, los comentarios también sugirieron una variedad de cambios en la definición propuesta. Por ejemplo, la National Grain and Feed Association (NGFA), y la Grain Elevator and Processing Society (GEAPS) [Exs. 4-2, 4-12],

sostuvieron que la definición propuesta no es lo suficientemente flexible para incluir muchas de las configuraciones que están consideradas por la industria ser "almacenado plano". Se mostraron particularmente preocupados por la clasificación de OSHA de estructuras de almacenado plano como "estructura de almacenado tipo depósito" no incluirían a muchos tipos de estructuras usados para almacenado plano. Además, los comentaristas [Ex. 4-2, 4-9], señalaron que el uso del término "facilidad de almacenado plano" pudiera malinterpretarse para aplicar a una planta entera, en vez del espacio de almacenado, y ellos recomendaron que el término definido sea revisado a "almacenado plano".

La National Oilseed Processors Association (NOPA) [Ex. 4-10] señaló que algunas máquinas de mover granos, tales como cucharones automáticos, no son "vehículos motorizados" que sean "guiados" a través de las puertas del nivel del suelo, y que la definición de estructura plana necesita ser revisada para reconocer el uso de este equipo.

OSHA ha determinado que varios de los cambios recomendados por los comentaristas harán la definición más clara y más precisa han incorporado estos cambios en la regla final. Primero, el término "facilidad de almacenado plano" está siendo cambiado a "estructura de almacenado plano", para enfatizar que la excepción de almacenado plano aplica a la estructura de almacenado y no a la facilidad entera. Segundo, la definición señala que las estructuras de almacenado plano deben tener una abertura no restringida al nivel del suelo para la entrada, y no sólo "puertas grandes" y que las estructuras deben ser del tipo que no se vacíe completamente por gravedad. El último elemento distingue claramente el almacenado plano de los silos, bóvedas y tanques que dependen de la gravedad para vaciarse. Finalmente, la definición reconoce que el grano es con frecuencia reclamado a través de aberturas a nivel del suelo usando métodos distintos

de vehículos motorizados. “No restringido” en el contexto de entrada al nivel del suelo significa que los empleados pueden entrar subiendo, caminando o guiando a través de estas aberturas. Esta aclaración fue sugerida por NGFA [Ex. 4-12].

Según discutido a continuación, las entradas a las estructuras de almacenado plano estarán cubiertas por el párrafo (h) solamente si no hay toxicidad, inflamabilidad, deficiencia de oxígeno u otros riesgos atmosféricos en esas estructuras. Además, la regla final hace claro que el párrafo (h) sólo cubrirá entradas que sean hechas a través de aberturas no restringidas a nivel del suelo. Las entradas hechas en o sobre el nivel del grano y sobre el nivel del suelo estará cubierta por las disposiciones generales para entrada a estructuras de almacenado de granos halladas en el párrafo (g).

Entrada a estructuras de almacenado de granos (párrafo (g)). El párrafo (g) de la norma de manejo de granos cubre las entradas a las estructuras de almacenado de granos. OSHA propuso añadir un nuevo párrafo (h), a la regla para cubrir las entradas a facilidades de almacenado plano que no contengan riesgos atmosféricos, y para exceptuar tales entradas de las disposiciones generales del párrafo (g). Este enfoque recibió amplio apoyo entre los comentaristas, quienes estuvieron de acuerdo con la intención de OSHA de aclarar la excepción y limitar su alcance.

OSHA está promulgando la excepción al párrafo (g) según propuesto, con una adición significativa. La excepción propuesta no indica explícitamente que aplicaría sólo a entrafa a almacenado plano hechas al nivel del suelo. Esta fue la intención original de OSHA: la definición de facilidad de almacenado plano claramente estableció que puertas grandes, al nivel del suelo, son un elemento esencial de tal facilidad. Varios comentaristas [Exs. 4-2, 4-9, 4-12, 4-13, 4-14], recomendaron que la excepción fuera aclarada para especificar que aplica sólo a entradas hechas

a través de aberturas no restringidas al nivel del suelo. OSHA está de acuerdo en que esto es una precondition necesaria para la entrada a ser cubierta por el párrafo (h) y para ser exceptuada de la cubierta por el párrafo (g), y ha enmendado la excepción de conformidad. Está claro que una abertura no restringida a nivel del suelo puede proteger al entrante el párrafo (h) sólo si la entrada es hecha a través de esa abertura.

Desenergización de equipo (párrafos (g)(1)(ii) y (h)(2). Los párrafos propuestos (g)(1)(ii) y (h)(2) hubiera requerido la desenergización del equipo energizado en una facilidad de almacenado de granos si “pudiera” presentar un peligro a los empleados. Hubo un acuerdo difundido en el expediente en relación a la necesidad de desenergizar el equipo que ponga en peligro a los empleados. Sin embargo, al uso de la frase “que pudiera poner en peligro” se opusieron fuertemente la mayoría de los comentaristas, quienes pensaron que requeriría la desenergización en situaciones donde otras medidas de protección, tales como resguardos de maquinaria, fuera efectivo en la protección de los empleados. [cf. Exs. 4-2, 4-5, 4-10, 4-13, 4-15]. Se señaló que esto era particularmente probable que ocurriera en estructuras de almacenado plano grandes, donde los vehículos motorizados y otro equipo móvil que esté moviendo el grano dentro de la estructura no esté poniendo en peligro a los empleados. OSHA está de acuerdo en que añadir la palabra “pudiera” no es necesario para proveer el grado de protección necesario y no ha sido incluido en la regla final.

Se añade un nuevo párrafo (g)(1)(iv) para prohibir explícitamente la práctica de “caminar el grano”. Esta y otras prácticas similares requiere al empleado caminar sobre el grano almacenado para hacer que el grano fluya fuera de la estructura. “Caminar el grano” es una práctica extremadamente peligrosa porque el empleado está sobre la superficie del grano con la

intención específica de hacer que el grano fluya lejos de sí. Esto expone al empleado al riesgo siempre creciente de entrapamiento según la capa de grano de la superficie es erosionada desde abajo. Esta fue la práctica que llevó a la muerte a un empleado de 19 años en una estructura de almacenado de grano el 22 de octubre de 1993. (Este incidente está discutido detalladamente en el preámbulo a la propuesta, 60 FR at 54058, columna 1).

NGFA [Ex. 4-2], declaró: "Caminar el grano" o prácticas similares donde los empleados caminan sobre el grano para hacer que el grano fluya fuera de la estructura de almacenado de grano o donde los empleados estén moviéndose sobre el grano (y así expuestos al riesgo de entrapamiento o a un riesgo mecánico), no están permitidos". OSHA está de acuerdo con este comentario, y está incorporando en su texto el nuevo párrafo (g)(1)(iv). (Según discutido a continuación, también se añade lenguaje que prohíbe "caminar el grano" y prácticas relacionadas a las disposiciones de estructura de almacenado plano, como el nuevo párrafo (h)(2)(ii)).

En el párrafo (g)(2), OSHA propuso requerir que siempre que un empleado entre a una estructura de almacenado de granos desde un nivel en o sobre el grano almacenado, o siempre que un empleado camine o se pare sobre o en grano almacenado que pudiera causar entrapamiento, el patrono debe equipar al empleado de un arnés corporal con una línea salvavidas o una guindola. La línea salvavidas, a su vez, tendría que ser capaz de evitar que el empleado se hunda más de la cintura en el grano. Esta disposición propuesta (junto con disposiciones similares en el párrafo propuesto (h)(1)), recibió considerable atención de la vista pública durante el período de comentarios.

Los comentarios públicos favorecieron fuertemente un requisito de proveer protección a los empleados expuestos a riesgos de entrapamiento. Sin embargo, varios comentaristas [cf.

Exs. 4-2, 4-10, 4-13] trajeron preocupaciones específicas sobre la disposición propuesta, incluyendo lo siguiente: (1) En algunas situaciones, la líneas salvavidas pudieran actualmente exponer al empleado a mayores riesgos, y las líneas salvavidas, por lo tanto, no debieran requerirse en esas situaciones; (2) las líneas salvavidas no son necesarias si el riesgo de entrapamiento no existe o puede ser controlado; (3) la entrada a superficies que estén relativamente libres de grano, tal como pisos, plataformas o pasillos, puede realizarse seguramente sin líneas salvavidas; (4) la configuración de muchas estructuras de almacenado plano no permite amarrar y encordar las líneas salvavidas para garantizar que el empleado no se hunda más profundo de la cintura en el grano; (5) las disposiciones propuestas de línea salvavida fueron más extensas que aquellas en la norma original, y su impacto de costo y factibilidad no había sido del todo evaluado por OSHA.

Los asuntos relacionados con las líneas salvavidas o guindolas necesitan tratarse separadamente de las bóvedas, silos y tanques (párrafos (g)(2), de una mano, y para estructuras de almacenado plano (párrafo (h)), de la otra. En el contexto de bóvedas, silos y tanques, el requisito de proveer un arnés/línea salvavidas o guindola para la entrada no es nuevo a esta propuesta. Ciertamente, el párrafo (g)(2) de la norma actual de OSHA lee como sigue:

Al entrar a bóvedas, silo o tanques desde arriba, los empleados deberán usar un arnés corporal con línea salvavida, o usar una guindola que cumpla con los requisitos de la subparte D de esta parte.

Debe enfatizarse que este requisito de entrada general cubre riesgos de entrada que van más allá de los entrapamiento por el grano. En otras palabra, los patronos cuyos empleados entren a bóvedas, silos o tanques desde arriba del grano deben considerar muchos factores, tales

como si hay riesgo de asfixia o si hay contaminantes atmosféricos peligrosos en la estructura. En tales casos, si el empleado entrante es bajado directamente al grano almacenado sólo es un elemento en proveer protección al empleado. Además, al emitir la propuesta, OSHA indicó claramente que la reglamentación estuvo limitada a los cambios que están siendo propuestos, que tratan específicamente los riesgos de entrapamiento y las estructuras de almacenado plano. Así, esta enmienda técnica no afectará la extensión a la cual los arneses y líneas salvavidas o guindolas ya están requeridas por la norma.

Los únicos cambios sustantivos propuestos al párrafo (g)(2) fueron como sigue: primero, en vez de inferir referirse a la entrada "desde arriba", la propuesta aclaró que la disposición se refiere a la entrada, "desde un nivel en o sobre el nivel del grano almacenado"; segundo, la propuesta hizo claro que la línea salvavidas o guindola requerida había de aplicar "siempre que un empleado camine o se pare sobre o en grano almacenado de una profundidad que presente riesgo de entrapamiento"; y tercero, la propuesta añadió el requisito de que las líneas salvavidas deben evitar que el empleado se hunda más de la cintura en el grano.

Varios comentarista contendieron que había problemas de factibilidad con el requisito propuesto de que las líneas de seguridad deban evitar que el empleado se hunda más de la cintura en el grano. Por ejemplo, NGFA [Ex. 4-2] declaró:

Para cumplir con el requisito de que la línea de salvavidas y arnés eviten que el empleado se hunda más de la cintura en el grano, la mayoría de las estructuras de almacenado de grano y almacenado plano necesitarán alteraciones significativas, incluyendo nuevo equipo y diseños, no visualizados en el RIA original. Por ejemplo, el cumplimiento con la norma propuesta pudiera requerir la instalación de un sistema de gūinche, que costaría entre \$3,000 a \$4,000, en cada

estructura de almacenado de grano, donde la línea pueda permanecer aproximadamente vertical. Además, sería necesario un estudio de ingeniería para determinar qué alteraciones se requieren para hacer que el sistema de gúinche cumpla con la norma propuesta y provea suficiente apoyo estructural para un sistema de gúinche... A nuestro conocimiento, no existe ningún sistema viable en la actualidad que alcanzara los requisitos en la norma propuesta para almacenado plano y francamente, no creemos que tal sistema pueda ser instalado a un costo razonable. Por último, el RIA no trató el impacto de los párrafos propuestos (g)(2) y (h)(1) para requerir líneas salvavidas y arneses, no empece el riesgo.

Con relación a los empleados que entren a estructuras de almacenado de grano distintas de almacenado plano, en o bajo de acumulaciones de grano que pudieran entraparlos, está claro para OSHA estos empleados necesitan estar protegidos de entrapamiento. El párrafo (g)(2) de la norma final, como la propuesta, dispone para esta protección a través del uso de una línea salvavidas que evite que el empleado se hunda más de la cintura en el grano. Sin embargo, la regla final también reconoce que hay algunas situaciones en las cuales esta suerte de sistema de restricción puede ser infactible o crear un riesgo mayor. Por ejemplo, si una bóveda tiene muchas obstrucciones sobre el nivel del grano, puede no ser posible que el patrono encorde una línea salvavidas apropiadamente sin que se enrede en las obstrucciones. Por lo tanto, el párrafo (g)(2) de la regla final también dispone una excepción para el patrono que pueda demostrar infactibilidad o riesgo mayor, permitiendo al patrono emplear un medio alternativo de protección que eviten que el empleado sea atrapado en el grano. Esto pudiera hacerse limpiando un espacio en el piso del tanque donde un empleado pudiera pararse y trabajar sin estar expuesto a riesgo de entrapamiento o riesgo mecánico. OSHA enfatiza que, aún en situaciones donde el patrono

pueda demostrar que la líneas salvavidas que cumplan con la norma no son factibles o creen un riesgo mayor, el patrono continúa teniendo la responsabilidad de proteger a los empleados de atrapamiento.

Según señalado en los comentarios de NGFA [Ex. 4-2]y la American Feed Industry Association [Ex. 4-9], un empleado que entre a una estructura de almacenado de grano bajo el párrafo (g) no puede estar expuesto continuamente a riesgos de entrapamiento. Por ejemplo, cuando un empleado está en un piso plano de una estructura, barriendo o de otro modo moviendo manualmente grano residual hacia una sonda, no hay acumulación de grano bajo el empleado, que pudiera causar entrapamiento. Bajo estas circunstancias, es permisible que el empleado remueva la línea salvavidas durante esta operación. En situaciones donde el patrono pueda demostrar que no hay exposición a entrapamiento, la norma no requiere el uso de una línea salvavidas para protección contra ese riesgo. OSHA está añadiendo una nota al párrafo (g)(2) para aclarar la norma en este aspecto.

El requisito propuesto para líneas salvavidas también causó preocupación en el contexto del párrafo propuesto (h)(2), que trata las entradas a estructuras de almacenado plano. Según discutido anteriormente, algunos comentaristas contendieron que, debido al tamaño y configuración de las estructuras de almacenado plano, las líneas salvavidas que cumplieran con los requisitos de la propuesta (i.e., evitar que los empleados se hundan más de la cintura en el grano), presentaría problemas factibilidad. Además, varios comentaristas notaron que un empleado que entre a una estructura de almacenado plano a nivel del suelo estaría expuesto a riesgos de entrapamiento sólo si hay equipo de extracción en operación bajo el grano que pudiera causar que el grano bajo el empleado fluyera. Sin embargo, en estos casos, hay disponible una

alternativa a la línea salvavida: Si el grano almacenado es bloqueado y no fluye, el patrono puede simplemente cerrar el equipo para evitar que ocurra entrapamiento.

Varios comentaristas sugirieron áreas y tipos de trabajo en estructuras de almacenado plano que no presentan el riesgo tratado por el párrafo propuesto (h). Ellos contendieron que las líneas salvavidas no eran necesarias en estas situaciones. Por ejemplo, Layne and Myers Grain Co. [Ex. 4-3] señaló: “El grano puede apilarse contra, la pared a una profundidad de 15 pies o más y el trabajador nunca puede caminar sobre más de dos pulgadas de grano mientras barre”. NGFA [Ex. 4-21], Grain and Feed Association of Illinois [Ex. 4-15], y The Andersons [Ex. 4-13] acordaron que los siguientes tres circunstancias no presentan riesgo de entrapamiento:

1. Cuando el empleado está sobre un área de piso plano, tal que el empleado no esté expuesto a riesgos de grano que fluye, o cuando un empleado esté operando equipo mecánico en un localización segura;

2. Cuando el empleado esté dentro de equipo móvil que esté siendo usado para reclamar grano; y

3. Cuando el empleado esté sobre una pasarela o plataforma sobre la superficie del grano.

NGFA [Ex. 4-2] añadió una cuarta situación:

Al entrar desde arriba a superficies de grano sólidas para propósitos de inventario o para aplicar fumigantes (Usando la protección respiratoria apropiada), o para determinar las condiciones o calidad del grano, siempre que todos los sistemas de reclamación esten apropiadamente cerrados, evitando que el grano sea sometido a movimiento.

AFIA [Ex. 4-9] sugirió que cuando un empleado haya paleado y limpiado un lugar en el piso de concreto de una estructura plana, ya no hay peligro de que el empleado sea atraído al

equipo o atrapado por el grano. "Cuando el empleado sea capaz de limpiar un área y pararse en el piso adyacente a la abertura del equipo, o debe operar palas mecánicas, barredoras mecánicas o cargadores frontales, el peligro de ser atraído al equipo operante puede no existir".

OSHA está de acuerdo en que cuando el empleado no está expuesto a los riesgos que están siendo tratados por esta norma, los requisitos de línea salvavidas y desenergización no deben aplicar. A la extensión en que las situaciones anteriores no presenten riesgos de entrapamiento, mecánicos u otros riesgos discutidos por la norma, la norma no requiere al patrono proveer protección contra esos riesgos. Sin embargo, OSHA elige disponer una excepción general de la cubierta para cualquier operación de trabajo específica. Debido a la gran variedad de operaciones de trabajo, condiciones y localizaciones dentro de una estructura de almacenado de granos, OSHA cree que es más apropiado tratar la presencia de los riesgos, en vez de enfocarse en trabajos o actividades específicas. La Agencia anticipa que donde operaciones tales como las señaladas en los comentarios no exponen a los empleados a riesgos, el patrono será capaz de demostrar que esos riesgos no están presentes.

OSHA está de acuerdo con NGFA y otros que muchas entradas a estructuras de almacenado plano no representan riesgos de atrapamiento o mecánicos. La enmienda técnica no requiere líneas salvavidas para entradas de almacenado plano si los empleados no están expuestos a esos riesgos. Similarmente, donde un empleado en una estructura de almacenado plano esté parado o caminando sobre el grano bajo circunstancias que no puedan causar entrapamiento, la norma no requiere que el empleado use una línea salvavidas. Se añade una nota al párrafo (h) para aclarar que donde el patrono pueda demostrar que el empleado está parado sobre una superficie que no presente un riesgo de atrapamiento, la norma no requiere una línea salvavidas

u otra protección contra tal riesgo.

El patrono puede establecer que no existe riesgo de atrapamiento para una variedad de condiciones de entrada. Por ejemplo, un empleado que esté parado en el piso de la estructura, o sobre una plataforma o pasarela, o esté expuestos a entrapamiento si ese empleado está suficientemente lejos de las áreas donde el grano esté siendo atraído desde el almacenado. En resumen, si el patrono puede demostrar que el empleado en una estructura de almacenado plano no está expuesto a grano que esté sometido a flujo, avalancha, colapsado o deslizamiento, y que el empleado no está expuesto a riesgos de equipo usado para atraer o reclamar el grano, la norma no requiere una línea salvavidas, ni requiere que el equipo sea desenergizado.

OSHA reconoce que, en algunos casos, puede no ser técnicamente factible a proveer líneas salvavidas para empleados que entran a estructuras de almacenado plano. La Agencia también está de acuerdo con los comentaristas en que, aún cuando sea factible, las líneas salvavidas pueden no ser necesarias para proteger a los entrantes de riesgos de atrapamiento. Donde los riesgos de atrapamiento se relacionen a la práctica de “caminar el grano” para hacerlo fluir más prontamente al equipo extractor, la norma es explícita: prohíbe esa práctica. Sin embargo, en otras circunstancias donde los empleados están en estructuras de almacenado plano, OSHA ha determinado que el párrafo (h)(2) de la regla final debe ser más flexible que el párrafo correspondiente de la propuesta. Esto es porque las entradas a nivel del suelo para estructuras de almacenado no presentan el mismo potencial para riesgos de entrapamiento que las entradas hechas desde o sobre el nivel del grano. Según señalado por varios comentaristas, muchas actividades dentro de las estructuras de almacenado plano no exponen a los empleados a entrapamiento. Claramente, si un empleado no está caminando sobre el grano en lo absoluto,

si no que está caminando sobre un piso, pasarela o plataforma, el empleado no está expuesto a entrapamiento. Similarmente, si el grano no puede fluir avalancharse, colapsarse o deslizarse, y todo el equipo de reclamación y otro que pudiera alterar el grano está apropiadamente cerrado, un empleado parado sobre el grano es improbable que esté expuesto a riesgos de entrapamiento. Por estas razones, la norma final no requiere el uso general de líneas salvavidas para entradas a nivel del suelo. En vez, la norma requiere sólo que el patrono provea protección contra riesgos de atrapamiento donde existan tales riesgos, sin especificar un método particular de proveer esta protección. OSHA cree que para entradas a nivel del suelo, a estructuras de almacenado plano, los riesgos de entrapamiento más serios están tratados por otras dos disposiciones de la regla final: la prohibición de “caminar el grano” y el requisito de desactivar el equipo, incluyendo la maquinaria de transporte de grano, que pudiera poner en peligro a los empleados.

Según discutido anteriormente, OSHA ha determinado que “caminar el grano” y prácticas similares usadas para mover el grano al punto de atracción son inherentemente inseguras, no importa el tamaño, configuración o tipo de estructura de almacenado de grano. De conformidad, el nuevo párrafo (h)(2)(ii) está siendo añadido para prohibir estas prácticas en estructuras de almacenado plano, así como se añade el nuevo párrafo (g)(2)(iv) para prohibirlas de otros tipos de almacenado de granos.

Adiestramiento. OSHA no propuso cambio alguno a los requisitos de adiestramiento de la norma de manejo de granos. El párrafo (e) de la § 1910.272 requiere que los patronos provean adiestramiento en precauciones de seguridad general y procedimientos específicos aplicables al trabajo de los empleados. El adiestramiento en procedimientos de entrada a bóvedas está específicamente requerido bajo el párrafo (e)(2).

Dos comentaristas sugirieron que el adiestramiento adicional debe ser especificado en la norma. NGFA [Ex. 4-2] recomendó que los empleados que entren a estructuras de almacenado de granos y estructuras de almacenado plano sean adiestrados para reconocer y evitar el entrapamiento potencial o los riesgos de equipo. Esta recomendación fue apoyada por The Andersons [Ex. 4-13].

Las disposiciones de adiestramiento del párrafo (e) de la norma de manejo de granos requiere que los empleados estén adiestrados en los procedimientos específicos y prácticas de seguridad aplicables a sus tareas de trabajo. Además, el párrafo (e)(2) específicamente discute los riesgos de entrada a bóvedas. Estas disposiciones ya requieren adiestramiento en los riesgos discutidos en este aviso. No obstante, OSHA está de acuerdo en que, a la luz de la atención dada a estos riesgos de entrada a estructuras de almacenado de granos, es apropiado enfatizar que la norma requiere al patrono adiestrar a los empleados en modos de protegerse contra estos riesgos de entrada. La Agencia está, por lo tanto, añadiendo una nota a las disposiciones de adiestramiento para proveer énfasis adicional a esta área.

Otros Asuntos

El párrafo (h) dispone cubierta separada para las entradas a estructuras de almacenado plano, sólo si no hay riesgos atmosféricos. AFIA [Ex. 4-9], recomendó que el alcance del párrafo (h) sea revisado para aplicar a las facilidades de almacenado plano “en las cuales no haya razón para creer que existan riesgos atmosféricos, tales como toxicidad, inflamabilidad o deficiencia de oxígeno”. La intención de este cambio sugerido fue capacitar al patrono a determinar la ausencia de riesgos atmosféricos en estructuras de almacenado plano, basado sobre el conocimiento y experiencia, sin necesidad de llevar a cabo monitoreo en todos los casos. OSHA reconoce que el

monitoreo puede no ser necesario para determinar que no hay presente riesgos atmosféricos en las estructuras de almacenado plano. Sin embargo, la Agencia cree que la disposición según propuesta provee a los patronos de la flexibilidad necesaria. A diferencia de los requisitos en el párrafo (g), que trata el monitoreo atmosféricos directamente, el criterio para cubierta bajo el párrafo (h) permanecen en silencio sobre el tema de monitoreo atmosférico. El patrono puede usar el conocimiento y experiencia para hacer la determinación de que no hay presente riesgos atmosféricos si alcanzar tal conclusión es razonable bajo estas circunstancias.

Algunos comentaristas contendieron el uso de OSHA de la palabra “grano” por toda la enmienda técnica era demasiado estrecha, debido a que la norma cubre un amplio alcance de granos y productos de granos. NOPA [Ex. 4-10], señaló que las estructuras de almacenado plano pueden contener harina y vainas de soya, por ejemplo, además del grano. Ensign Safety and Health Advisory [Ex. 4-11], pidió que se aclare el alcance de la norma en relación a la cubierta de productos agrícolas crudos y procesados.

En respuesta, OSHA señala que § 1910.272 cubre un amplio alcance de las facilidades de manejo y procesado de granos, según señalado en el párrafo (b) de la norma. Estas facilidades incluyen aquellas que manejan y almacenan grando crudo y procesado y productos de grano tales como piensos, harina y pastillas de soya. La adición del párrafo (h) para cubrir estructuras de almacenado plano está destinada a cubrir el mismo alcance de productos que ya están cubiertos por el párrafo (b) de la regla existente. OSHA está aclarando esta cubierta, en el párrafo (g) y (h) para indicar que la palabra “grano” en estos párrafos se refieren a grano y crudo y procesados y granos y productos de granos que caigan dentro del alcance del párrafo (b).

Al proponer añadir un nuevo párrafo (h) al § 1910.272, OSHA también propuso redesignar

los párrafos (h) y (p), como párrafos (i) y (g) respectivamente. Al hacerlo así, sin embargo, OSHA no hizo el cambio correspondiente en el párrafo (b), que indica qué párrafos del § 1910.272 cubre que tipos de facilidades de manejo de grano. La regla final hace el cambio necesario, indicando que los párrafos (a) a (n) (antes (a) a (m)) cubre todas las facilidades de grano, mientras que los párrafos (o) a (q) (antes párrafos (n) a (p)), aplican sólo a elevadores de grano. Además, conforme se hacen cambios al § 1910.272 para asegurar que la norma sea consistente con las nuevas letras de párrafo.

La American Society of Safety Engineers (ASSE) [Ex. 4-8], sugirió que OSHA use la norma de consenso nacional de ANSI para espacios confinados, ANSI Z-117.1-1995, como un recurso en completar la norma de manejo de granos. OSHA está de acuerdo con ASSE que la norma ANSI Z-117.1 es un documento fuente valioso que es apropiado que la Agencia considere al desarrollar normas de espacios confinados. En el contexto de esta reglamentación limitada, OSHA ha revisado la norma de ANSI y ha determinado que la enmienda técnica de la Agencia es consistente con los requisitos de la norma de consenso. Mientras la norma de OSHA está dirigida a los espacios confinados en general, este aviso no está dirigido principalmente a entradas a espacios confinados. Más bien, los nuevos requisitos en el párrafo (h) aplican sólo a entradas al nivel del suelo a estructuras de almacenado plano que no presenten riesgos atmosféricos. OSHA cree que la regla final provee protección adecuada para estas entradas.

Sumario de Análisis Económico y Análisis de Flexibilidad Reglamentaria

El Análisis Económico que OSHA ha preparado para acompañar la enmienda técnica final emitida hoy a la norma de Manejo de Granos de la Agencia (29 CFR 1910.272) presenta los estimados de costos revisados para las disposiciones reglamentarias discutidas en la enmienda.

Sólo los costos asociados específicamente con las disposiciones que están siendo aclaradas por la enmienda están descritas aquí; todos los otros resultados de costos y analíticos proyectados por el Análisis de Impacto Reglamentario (RIA) [Ex. 223], originalmente preparado en 1987 para apoyar la norma de Manejo de Granos permanecen sin cambios. OSHA ha determinado que las acciones reglamentarias tomadas en esta enmienda no constituyen una "acción reglamentaria significativa" para propósitos de la Orden Ejecutiva 12866. Esto es, esta enmienda técnica no impone costos sobre la comunidad reglamentada que se acerque al umbral de \$100 millones especificado por EO, debido a que el cambio hecho en esta enmienda meamente aclara la intención original de la Agencia al emitir la regla final en 1987. A ese tiempo, OSHA asumió que la excepción de almacenado plano contenida en la regla final era clara y no exponería a los empleados que trabajan en tales estructuras a riesgos de entrapamiento. Sin embargo, varias tragedias ocurridas en estas estructuras de manejo de granos han mostrado que la excepción de almacenado plano en la regla de 1987 necesitaba aclaración. La enmienda publicada hoy hace estos cambios necesarios.

Según descrito en otra parte, estas aclaraciones incluyen: (1) aclarar en el párrafo (g) y (h) de la obligación del patrono de proteger al empleado contra riesgos de entrapamiento no obstante las dimensiones de la estructura o punto de entrada; (2) establecer que los medios de protección deben evitar que el empleado se hunda más de la cintura en el grano, según explicado en los párrafos (g)(2) y (h)(1); (3) en el párrafo (g)(1)(iv), que prohíbe "caminar el grano" con el propósito de romper condiciones de formación de cavidades; y (4) en el párrafo (e)(3), que requiere que el adiestramiento debe incluir una sección que discuta los riesgos de entrapamiento y mecánicos.

Estas aclaraciones se espera que tengan beneficios substanciales para los patronos y los empleados. Por ejemplo, la Agencia estimó que en el RIA de 1987 [Ex. 223], que la regla final evitaría 80% de todos los entrapamientos de manejo de granos. Basado sobre datos más recientes de la Agencia de la base de datos de su Integrated Management Information System (IMIS), sin embargo, OSHA ahora cree que al menos de 2 a 4 fatalidades de entrapamiento anuales podrían prevenirse con estas aclaraciones en esta enmienda técnica. Basada en estos datos, la Agencia cree que un número similar de accidentes relacionados con equipo (e.g., lesiones traumáticas causadas por dispositivos mecánicos, tales como sondas), también será evitado mediante los cambios hechos hoy.

En el RIA de 1987, la Agencia estimó que había 14,000 elevadores de granos con 118,011 empleados a tiempo completo y de temporada, y 9,922 molinos de grano con 129,068 empleados a tiempo completo y a tiempo parcial [Ex. 223, Tablas II-1, II-3]. OSHA cree que estos números continúan representando a la industria de hoy día. Según señalado en el RIA de 1987, aunque todas las facilidades de grano tienen estructuras verticales, sólo una porción tiene estructuras de almacenado plano [Exs. 10, 193]. Las estructuras de almacenado plano son característicamente añadidos rápidamente para manejar el exceso de grano.

Esta enmienda técnica final incorpora lenguaje al párrafo (g)(2) de la norma que requiere a los patronos garantizar que los empleados no se hundan más de la cintura cuando caminan o se paran sobre granos; a los empleados se requiere usar una línea salvavida para proveer esta protección al estar expuestos a un riesgo de atrapamiento en el grano. Este lenguaje, que ha sido tomado de la directriz de cumplimiento de Facilidades de Manejo de Granos, tiene la intención de garantizar que los patronos tengan una comprensión clara de sus obligaciones para proteger a los

empleados de atrapamiento. La importancia de esta disposición está subrayada por la revisión de OSHA de los abstractos del Agency's Integrated Management Information System (IMIS) de la Agencia sobre lesiones fatales en el lugar de trabajo, que identificaron al menos una muerte que ocurrió porque el empleado, aunque asegurado por una línea salvavidas, fue avasallado por el grano debido a que la línea era demasiado laxa. En esta enmienda, la Agencia aclara que meramente requerir al empleado que use una línea salvavidas no es suficiente; para cumplir con la intención de la norma, la línea salvavidas debe usarse de manera que evite el riesgo en cuestión.

En comentarios sobre la enmienda técnica propuesta, la NFGA [Ex. 4-2], declararon que el nuevo párrafo (g)(2) impondría costos adicionales sobre la comunidad reglamentada. En vista de la NGFA, el párrafo (g)(2) requeriría a los patronos instalar un gúinche en todas las estructuras de manejo de granos. OSHA cree, sin embargo, que muchas estructuras de manejo de granos ya tienen tales sistemas, porque los gúinches y líneas salvavidas son dispositivos de seguridad comúnmente usados que están requeridos por el párrafo (g)(4) de la regla actual desde 1988, el año en que la norma de Facilidades de Manejo de Granos entró en vigor. El párrafo (g)(4) requiere que los patronos provean equipo de rescate que sea específicamente apropiado para la estructura a que se esté entrando. La asistencia mecánica, tal como la prevista por un sistema de gúinche y línea salvavidas, parece ser el medio más simple y común de facilitar el rescate y mantener la entrada segura.

En la reglamentación anterior, los representantes de la industria claramente reconocen que el párrafo (g)(4) requeriría a los patronos proveer medios mecánicos para alcanzar cumplimiento. Por ejemplo, la American Feed Manufacturers Association informó en ese tiempo en que muchas facilidades ya tenían tales sistemas funcionando [Ex. 192]. OSHA reconoce que algunas

facilidades de manejo de grano no tenían tales sistemas de grano en 1987. Sin embargo, OSHA cree que muchas de estas facilidades tendrán instalados tales sistemas en el intervalo desde la publicación de la norma, aunque la Agencia no tiene un conteo preciso del número de sistemas colocados hoy día. No obstante, para ser conservadora, OSHA ha evaluado los costos en que algunos de los patronos pudieran incurrir para avenirse a cumplimiento con esta enmienda técnica.

Primero, si un establecimiento cree que la compra de un sistema de gúinche y línea salvavida presenta una carga económica demasiado grande, la enmienda técnica final permite a los patronos prohibir las prácticas de trabajo que permiten al empleado hundirse más de la cintura en el grano. Tales prohibiciones son comunes en la industria. Por ejemplo, la NFGA [Ex. 4-2] establece que sus recomendaciones de prácticas de trabajo para esta industria alcanzarían esta meta de seguridad. Por esta razón, la Agencia está incorporando específicamente esta sugerencia de la NFGA [Ex.4-2, p.3] para prohibir la práctica de “caminar el grano”(i.e., tratar de aplastar una condición de formación de cavidades), en la norma (párrafo (g)(1)(iv)). Debido a que esto y otras prácticas evitan el entrapamiento, alcanzan el mismo propósito protector que un sistema de gúinche y línea salvavidas (i.e., evitan que los pulmones del empleado sean comprimidos por el peso del grano). Así, puede cumplirse con las disposiciones de esta enmienda técnica meramente adoptando las prácticas de trabajo que prohíben que los empleados caminen sobre el grano en situaciones de entrapamiento potencial.

Alternativamente los patronos pueden elegir usar un sistema de gúinche y línea salvavida para proteger a sus empleados de riesgos de entrapamiento y mecánicos. Para evaluar la extensión de los costos que tal sistema pudiera imponer sobre los patronos en la industria, OSHA recurrió a un estudio de industria que fue conducido en conexión con la reglamentación de 1987.

Este estudio, conocido como el estudio Stivers [Ex. 193], asumió que un sistema de gūinche por establecimiento sería suficiente en la mayoría de las estructuras, y que este único sistema pudiera ser movido de bóveda a bóveda según fuera necesario. En algunos casos, el informe Stivers asumió que se requeriría dos sistemas en un molino dado. A ese tiempo, el costo de tal sistema se asumió que era \$1400 [Ex. 193, p. 3-16-17, 6-4]. Para evaluar los costos en que los patronos pudieran incurrir en el peor caso como un resultado de la enmienda técnica publicada hoy, OSHA obtuvo estimados de costo actualizados de aproximadamente \$3000 para estos sistemas [Lab. Safety Supply, 1996, p. 234-236].

Aunque OSHA no cree que a muchos patronos de hecho se les requiera mediante esta enmienda técnica comprar sistemas de gūinche y línea salvavidas, la Agencia no obstante llevó a cabo un análisis económico de impactos potenciales de peor caso, i.e., analizó los impactos que ocurrirían a cada facilidad en esta industria la enmienda le requiriera comprar un sistema tal. Los costos de capital, tal como aquellos en que se incurre para comprar sistema de rescate de este tipo, son típicamente analizados durante la vida del equipo. Si OSHA conservadoramente asume que la vida del equipo es 10 años,¹ se espera que todo empleado afectado incurra en un costo anualizado de \$427 por facilidad. Conforme a los datos económicos informados en el Análisis de Impacto Reglamentario original [Ex. 233], las ganancias anuales para las cooperativas de granos a principios de los '80 promedió \$233, 608 cada una, ventas en promedio de \$12.6 millones por cooperativa [E. 223, p. VII-5]. Los costos anuales de \$427 son menos de 1/100cima del porciento de las ventas anuales por facilidad y por lo tanto, tendría un impacto insignificante sobre los precios. Aún si los patronos no fueran capaces de pasar alguna parte de estos costos a sus clientes, un escenario altamente improbable, estos costos ascenderían a aproximadamente 2/10mas de uno

por ciento de las ganancias totales de una facilidad dada. Los molinos de granos informaron embarques promedio de más de \$36 millones por establecimiento [Ex. 223, p. II-4, VII-23], así que los impactos para estas facilidades serían aún menores.

Finalmente un estudio reciente que revisó la metodología y los hallazgos del análisis económico de la norma de manejo de grano original informó que todos los costos impuestos por la norma, tomados enteros no tuvieron, de hecho un impacto económico discernible sobre la industria de manejo de granos [OTA 1995, p. 60]. Por estas razones, la Agencia encontró que esta enmienda no presenta asuntos económicos de factibilidad para los patronos en la industria afectada y ha determinado adicionalmente que esta acción no tendrá un impacto significativo aún sobre las más pequeñas facilidades de manejo de granos.

En la sugerencia NFGA [Ex. 4-2], la Agencia está incorporando lenguaje en la sección de adiestramiento de la enmienda para garantizar que los patronos dediquen alguno de su adiestramiento a la prevención de situaciones de atrapamiento. La Agencia no cree que la adición de este tópico al currículo de adiestramiento requerirá tiempo de adiestramiento adicional o impondrá costos adicionales porque OSHA cree que la norma final publicada en 1987 ya requiere tal adiestramiento. En este caso, particularmente después de su revisión de los abstractos de muertes del IMIS discutidos anteriormente, OSHA está de acuerdo con la NFGA [Ex. 4-2] que enfatiza la importancia de que tal adiestramiento ayudará a evitar accidentes de atrapamiento en las facilidades de manejo de grano en el futuro.

Esta regla final no envuelve requisitos de archivo de expedientes o informes bajo la Paperwork Reduction Act of 1995. No tiene impacto sobre el federalismo más allá de los evaluados al tiempo de la regla final en 1987.

Lista de Temas en 29 CFR Parte 1910

Manejo de granos, Elevadores de grano, Seguridad y salud ocupacional, Equipo de protección, Seguridad.

Estados de Plan Estatal

Los 25 estados y territorios con sus propios planes de seguridad y salud aprobados por OSHA deben revisar su norma existente dentro de los seis meses de la fecha de publicación de la norma final o mostrar a OSHA por qué no haya necesidad de actuación, e.g., porque una norma estatal existente que cubre esta área ya es "al menos tan efectiva" como la norma federal revisada. Estos estados son: Alaska, Arizona, California, Connecticut (empleados del gobierno estatal y local solamente), Hawaii, Indiana, Iowa, Kentucky, Maryland, Michigan, Minnesota, Nevada, Nuevo Mexico, Nueva York (empleados del gobierno estatal y local solamente), Carolina del Norte, Oregon, Puerto Rico, Carolina del Sur, Tennessee, Utah, Vermont, Virginia, Isla Vírgenes, Washington y Wyoming.

Autoridad

Este documento fue preparado bajo la dirección de Joseph A Dear, Assistant Secretary of Labor for Occupational Safety and Health, U.S. Department of Labor, 200 Constitution Avenue, N.W., Washington, DC 20210.

De conformidad, según las secciones 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657), Secretary of Labor's Order No. 1-90 (55 FR 9033), y 29 CFR Parte 1911, 29 CFR Parte 1910 queda por lo presente enmendada como se establece a continuación.

Firmado en Washington, D.C., este primer día de marzo de 1996.

Joseph A. Dear

Assistant Secretary of Labor

El 29 CFR parte 1910 está enmendado como sigue:

Parte 1910 - Normas de Seguridad y Salud Ocupacional

1. La autoridad de citación para la subparte R del 29 CFR parte 1910 continúa para leer como sigue:

Autoridad: Secs. 4, 6, 8, Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable.

Secciones 1910.261, 1910.262, 1910.265, 1910.266, 1910.267, 1910, 268, 1910.269, 1910.272, 1910,274 y 1910.275, también emitida bajo 29 CFR parte 1911.

2. En el párrafo (b)(1) de la § 1910.272, "(m)" está revisada para que lea "(n)".

3. En el párrafo (b)(2) de la § 1910.272, "(m)" está revisada para que lea "(n),(o) y (p)", esta revisado para que lea "(o), (p) y (q)".

4. Los números de los párrafos en Definiciones en el párrafo (c) de § 1910.272 están removidos.

5. Una nueva definición de "estructura de almacenado plano" está insertada en el párrafo (c) de § 1910.272, entre la definición de "Pata obstruida" y "polvo de grano fugitivo" para que lea como sigue:

§ 1910.272 Facilidades de manejo de grano

* * * *

(c) Definiciones

* * * *

Estructura de almacenado plano significa un edificio o estructura de almacenado de grano que no se vacíe completamente mediante gravedad, tenga una abertura no restringida a nivel del suelo para la entrada y deba entrarse a ella para recuperar el grano residual usando equipo automático o medios manuales.

* * * *

6. Se añade una nota al párrafo (e)(2) del § 1910.272, para que lea como sigue:

§ 1910..272 Facilidades de manejo de granos.

* * * *

(e) Adiestramiento

(2) * * *

Nota al párrafo (e)(2): El adiestramiento para un empleado que entre a estructuras de almacenado de grano incluye adiestramiento sobre riesgos de atrapamiento y riesgos mecánicos y cómo evitarlos.

7. Párrafo (h) al (p) de § 1910.272 están redesignados como los nuevos párrafos (i) a (p), respectivamente.

8. En el nuevo párrafo (m)(3) de § 1910.272, la frase “este párrafo (1)” está revisado para que lea “este párrafo (m)” y la frase especificado en el párrafo (l)(1)(i)” está revisada para que lea

“especificado en el párrafo (m)(1)(i)”.

9. En el nuevo párrafo (q)(7) de § 1910.272, la frase “Párrafos (p)(5) y (p)(6) de esta sección” está revisada para que lea “Párrafos (q)(5) y (q)(6) de esta sección”.

10. En el nuevo párrafo (q)(8) del texto introductorio de §1910.272, la frase (p)(4), (p)(5) y (p)(6) de esta sección” esta revisada para que lea “Párrafos (q)(4), (q)(5) y (q)(6) de esta sección”.

11. En los requisitos de recopilación de información al final del nuevo párrafo (q) de § 1910.272, la frase “en los párrafos (d) y (i)” está revisado para que lea “en los párrafos (d) y (j)”.

12. En el apéndice A de § 1910.272:

a. En el segundo párrafo de la sección titulada “8 Colectores de Filtros”, la frase “párrafo (k)(1) de la norma” está revisada para que lea “párrafo (l)(1) de la norma”.

b. En el último párrafo de la sección titulada “8 Colectores de Filtro”, la frase “párrafo (k) de la norma” está revisada para que lea “párrafo (l) de la norma”.

13. El lenguaje introductorio en el párrafo (g), y el texto de los párrafo (g)(1)(ii) y (g)(2) de § 1910.272, están revisadas y se añade un nuevo párrafo (g)(1)(iv) y (h) para que lea como sigue:

§ 1910.272 Facilidades de manejo de granos.

* * * * *

(g) Entrada a estructuras de manejo de grano. Este párrafo aplica a la entrada de empleados a bóvedas, silos, tanques y otras estructuras de facilidades de grano. Excepción: La entrada a través de aberturas no restringidas a nivel del suelo en estructuras de almacenado plano en las cuales no haya riesgos de toxicidad, inflamabilidad, deficiencia de oxígeno u otros riesgos atmosféricos está cubierta por el párrafo (h) de esta sección. Para propósitos de este párrafo (g),

el término "grano" incluye grano crudo y procesado y productos de grano en facilidades dentro del alcance del párrafo (b)(1) de esta sección.

(1) * * *

(ii) Todo equipo mecánico, eléctrico, hidráulico y neumático que presente un riesgo a los empleados dentro de estructuras de almacenado de granos deberá ser desenergizado y deberán ser desconectados, cerrados y rotulados, bloqueados o de otro modo evitarse que operen otros medios o métodos igualmente efectivos.

(iv) "Caminar el grano" y prácticas similares donde un empleado camine sobre el grano para hacerlo fluir dentro o fuera de la estructura de almacenado de granos, o donde un empleado se mueva sobre el grano, están prohibidas.

* * * * *

(2) Dondequiera que un empleado entre a una estructura de almacenado de granos desde un nivel en o sobre el nivel del grano almacenado o productos de granos, o si un empleado se para o camina sobre grano almacenado de una profundidad que presente riesgo de atrapamiento, el patrono deberá equipar a los empleados de un arnés corporal con línea salvavidas, o una guindola que cumpla con los requisitos de la subparte D de esta parte. La línea salvavidas deberá colocarse de tal manera y de suficiente longitud para evitar que el empleado se hunda más de la cintura en el grano. Excepción: Donde el patrono pueda demostrar que la protección requerida por este párrafo no es factible o cree un riesgo mayor, el patrono deberá proveer un método alternativo de protección que se haya demostrado que evite que el empleado se hunda más de la cintura en el grano.

Nota al párrafo (g)(2): Cuando el empleado esté parado o caminando sobre una superficie

que el patrono demuestre que está libre de riesgos de atrapamiento, la línea salvavidas o medio alternativo puede ser desconectado o removido.

* * * * *

(h) Entrada a estructuras de almacenado plano. Para propósitos de este párrafo (h), el término “grano” significa grano crudo o procesado y productos de grano en las facilidades dentro del alcance del párrafo (b)(1) de esta sección.

(1) Todo empleado que se pare o camine sobre grano almacenado, donde la profundidad del grano presente un riesgo de entrapamiento deberá estar equipado de una línea salvavidas o un método alternativo que el patrono demuestre que evita que el empleado se hunda más de la cintura en el grano.

Nota al párrafo (h)(1): Donde el empleado este parado o caminando sobre una superficie que el patrono demuestre que está libre de riesgos de entrapamiento, la línea salvavidas o medio alternativo puede ser desconectado o removido.

(2)(i) Dondequiera que un empleado camine o se pare sobre grano almacenado o productos de grano de una profundidad que presente riesgo de atrapamiento, todo equipo que presente un peligro a ese empleado (tal como una sonda u otro equipo de transporte de grano), deberá ser desernegizado y deberá ser desconectado, cerrado, rotulado o bioqueado, o otro modo se evite su operación por otros medios o métodos igualmente efectivos.

(ii) “Caminar el grano” y otras prácticas similares donde un empleado camine sobre el grano para hacerlo fluir dentro o fuera de una estructura de almacenado de grano, o donde el empleado esté sobre grano en movimiento, están prohibidas.

(3) No deberá permitirse a empleado alguno estar sobre una condición de taponamiento, o en cualquier otra localización donde una acumulación de grano a los lados o en otro parte pudiera caer y atrapar al empleado.

[FR Doc. 96-5341 Filed 3-7-96; 8:45 am]

BILLING CODE 4510-26-P

Federal Register / Vol. 61, No. 120 / Thursday, June 20, 1996 /
Rules and Regulations

Registro Federal / Vol. 61, Num. 120 / jueves, 20 de junio de 1996/
Reglas y Reglamentos

Departamento del Trabajo

Administración de Seguridad y Salud Ocupacional

29 CFR Partes 1910, 1915 y 1926

RIN 1218-AB53

Núm. 5512
Fecha: JUN 28 1999

Aprobado: Nama Bump
Secretaria de Estado

Por: Rosell Yaceo Kelly
Secretario Auxiliar de Servicios

Consolidación de Disposiciones Repetitivas; Enmiendas Técnicas

Agencia: Administración de Seguridad y Salud Ocupacional,
Departamento del Trabajo.

Acción: Regla final; enmiendas técnicas y recodificaciones.

Sumario: Como parte de la revisión línea por línea de sus normas, la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), está consolidando sus disposiciones repetitivas, removiendo páginas duplicadas, haciendo correcciones y aclarando y reorganizando varias secciones de sus normas en el Code of Federal Regulations (CFR). Esta acción se toma en respuesta a la iniciativa presidencial comenzada en marzo de 1995 para hacer más efectivo los esfuerzos reglamentarios federales. Además, OSHA está removiendo ciertas normas de protección contra incendios de los Reglamentos de Seguridad y Salud para la Construcción que inadvertidamente habían sido identificados como aplicables al trabajo de construcción. El documento publicado hoy no hace cambios a los requisitos substantivos de estas normas.

Fecha de vigencia: 30 de junio de 1996.

Para información adicional, comuníquese con: Ms. Anne Cyr, Office of Information and Consumer Affairs, OSHA, U.S. Department of Labor, Room N3647, 200 Constitution Avenue, N.W., Washington, DC 20210; Teléfono (202) 219-8151.

Información Suplementaria:

I. Trasfondo

En marzo de 1995, el Presidente dirigió a las agencias federales a

emprender una revisión línea por línea de sus reglas y reglamentos para determinar si pudieran ser simplificadas o aclaradas. OSHA inició tal revisión y como resultado, completó un documento el 31 de mayo de 1995, titulado "OSHA's Regulatory Reform Initiatives". Ese documento delinea aquellas reglas y reglamentos que pudieran ser eliminadas o revisadas para mejorar el cumplimiento por los patronos y consecuentemente, proveer protección de seguridad y salud ocupacional mejorada a los empleados. Este proceso de mejora reglamentaria envuelve la revocación de disposiciones obsoletas, consolidación de disposiciones repetitivas y aclaración de los requisitos ambiguos.

La Agencia comenzó el proceso emitiendo una regla final en el **Federal Register** el 7 de marzo de 1996 (61 FR 9228), que discutía aclaraciones menores, correcciones y enmiendas técnicas a las normas de OSHA. Este aviso es el segundo de una serie de acciones y está dirigido a consolidar disposiciones repetitivas. Más específicamente, en vez de repetir el texto reglamentario idéntico en todas las tres partes de las normas de OSHA- normas de industria general, empleo en astilleros y construcción (partes 1910, 1915 y 1926, respectivamente), OSHA imprimirá el texto reglamentario que sea común a todas las industrias en su volumen 1910. OSHA ya ha alcanzado esto para las normas agrícolas, que están codificadas en 29 CFR Parte 1928, publicando un aviso del **Federal Register** [61 FR 9228; March 7, 1996]. Se hará las referencias apropiadas en las partes de construcción y empleo en astilleros del CFR para dirigir a los patronos a la sección apropiada de la parte 1910.

Para asistir a los patronos y empleados en la industria de la construcción que prefieren tener una sola causa que incluya todas las norma que apliquen a su trabajo, OSHA publicará un folleto en el futuro cercano que contenga todas las normas aplicables a la industria de la construcción.

La Agencia planifica emprender un número de iniciativas de reforma reglamentaria adicionales. Por ejemplo, OSHA está desarrollando una regla propuesta que estará sujeta a aviso y comentario público, para hacer cambios substantivos en varias normas para disminuir las cargas reglamentarias sin reducir las protecciones a los trabajadores, OSHA también tiene la intención de actuar para reducir las cargas de trámites, re-escribir las normas en inglés simple y simplificar sus normas.

II. Sumario y Explicación de los Cambios

En 1993, OSHA revisó su parte 1915 (astilleros) y la parte 1926 (construcción) en el Code of Federal Regulations (CFR) añadiendo a las partes 1915 y 1926, respectivamente, aquellas normas aplicables

a astilleros o construcción que anteriormente ya había sido impresa en la parte 1910 del CFR. Las normas añadidas incluían sus propias designaciones parte 1915 y 1926 y duplicaba todo el texto reglamentario. Esto casi dobló el número de páginas del CFR en la parte 1926 y añadió muchas páginas CFR a la parte 1915 (véase 58 FR 35076; June 30, 1993 y 58 FR 35512; July 1, 1993). La mayoría de las normas que estaban duplicadas eran normas relacionadas con riesgos de salud ocupacional. La mayoría de las normas de la industria general incorporadas a través de esta acción habían sido aplicadas a la construcción y empleo en astilleros con sólo unas cuantas excepciones.

OSHA ha hallado que imprimir las reglas idénticas en tres partes separadas de sus reglas y reglamentos alarga innecesariamente el CFR. Como elimina las duplicaciones, OSHA proveerá a los contribuyentes con un ahorro en costo reduciendo el número de páginas en sus partes de CFR.

La mayoría de los cambios hechos ocurren en la subparte Z de las partes 1910, 1915 y 1926. Por ejemplo, muchas de las normas de seguridad y salud ocupacional en la subparte Z de las normas de la industria general (parte 1910) aplican a empleo en astilleros (parte 1915) y a la industria de la construcción (parte 1926). En vez de imprimir las normas de la Subparte Z que aplicaban a más de una industria en un lugar, OSHA imprimió las mismas normas en cada una de las tres partes de su CFR. Esto ha causado confusión cuando, por ejemplo, un patrono de la construcción que tenga proyectos en construcción e industria general tiene empleados que están expuestos a un contaminante de aire dado que esté reglamentado en la subparte Z de las normas de construcción (parte 1926) y en la subparte Z de la industria general (parte 1910). En tal caso, el patrono pudiera creer equivocadamente que aplican dos límites de exposición permisible diferentes a los mismos contaminantes, ya que la subparte Z de las normas de la construcción y la subparte Z de las normas de la industria general (parte 1910) ambas tienen un límite para el contaminante. En este documento, OSHA está eliminando tales normas duplicadas y sustituyéndolas con referencias cruzadas para eliminar cualquier confusión posible y para reducir el volumen de las reglas.

OSHA está eliminando las normas de salud duplicadas para empleo en astilleros (parte 1915), y construcción (parte 1926) del CFR y está sustituyéndolas con referencias cruzadas al texto idéntico en la subparte Z de la parte 1910. Esta acción no cambia en manera alguna la carga sobre los patronos, ni disminuye la protección a los empleados porque las mismas normas continúan aplicando al empleo en astilleros y a la industria de la construcción.

Por ejemplo, los requisitos para proteger a los trabajadores de exposición a arsénico en astilleros y construcción son idénticos a los que aplican a la industria general. Consecuentemente, el texto reglamentario en § 1915.1018, la norma de arsénico que aplica a astilleros, y los requisitos en § 1926.1118, la norma de arsénico que aplica a la construcción, son idénticos al texto reglamentario en § 1910.1018, la norma de arsénico en la industria general.

Las enmiendas técnicas emitidas hoy retendrán el número de sección y encabezamiento para la norma de arsénico en las normas de astilleros (§ 1915.1018, arsénico inorgánico) y en las normas de construcción (§ 1926.1118, arsénico inorgánico) para recordar a los patronos que las busquen en la nueva localización, pero sustituirán el texto reglamentario duplicado por una simple referencia cruzada que establezca: "Nota: Los requisitos aplicables al trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en 29 CFR 1910.1018."

Donde una norma de salud en la subparte Z de las normas de la industria general (1910) difiera de la norma que trata el mismo riesgo en empleo en astilleros o en la industria de la construcción, el texto entero de la norma permanecerá en las normas de astilleros y construcción. En otras palabras, donde OSHA haya desarrollado una norma de salud para astilleros o construcción que difiera substancialmente de la norma de la industria general para el mismo riesgo, la norma específica de industria permanecerá en la parte del CFR dedicada a esa industria. Por ejemplo, en el caso de cadmio, el texto reglamentario difiere para la industria general y la construcción; por lo tanto, el texto reglamentario completo está impreso en § 1910.1017 y en § 1926.1127, i.e., en las partes de industria general y construcción, respectivamente. Sin embargo, la norma de astilleros para cadmio, § 1915.1017, es idéntica a la norma de cadmio de la industria general, § 1910.1017. El texto reglamentario duplicado está siendo eliminado de la parte 1915 y sustituido por la referencia cruzada apropiada a § 1910.1017. Similarmente, los apéndices A a F de la norma son idénticas para las tres partes. Por lo tanto, los apéndices duplicadores están siendo eliminados de la parte 1915 (astilleros) y la parte 1926 (construcción). Estas acciones evitan la necesidad de reimprimir 185 páginas duplicadoras del CFR.

Otro cambio hecho envuelve dos normas actualmente en la subparte C de las normas de la industria general (parte 1910) a la subparte Z de estas normas en un esfuerzo por localizar virtualmente todas las normas de salud de OSHA en una subparte y en un volumen del CFR. OSHA está redesignando § 1910.20 (Acceso a los expedientes de exposición y médicos de los empleados), como § 1910.1020 y § 1910.96 (Radiación ionizante) como § 1910.1096. Esto colocará

virtualmente todas las normas de salud de la industria general en la subparte Z de la parte 1910.

Otro cambio aplica a la Norma de Buceo Comercial de OSHA, que en la actualidad está codificada en las normas de industria general y construcción. OSHA ha recibido peticiones de los representantes de la industria de localizar la norma de buceo en un lugar, preferiblemente en la parte 1910 (industria general). La mayoría de los contratistas de buceo operan en las tres áreas de industria (i.e., industria general, construcción y marítimo), moviéndose de una industria a otra para realizar su trabajo. Los miembros de la Association of Diving Contractors (ADC) y otros, tales como Seaward Marine Services, Inc., una de las mayores compañías de buceo en la Nación, han pedido a OSHA mantener los requisitos para buceo comercial en la parte 1910 solamente. La industria del buceo informa que múltiples Normas de Buceo están causando confusión en la emisión de las especificaciones de contrato de buceo. Las normas de buceo en la subparte Y de las normas de construcción son idénticas a las Normas de Buceo en la Subparte T de las normas de industria general. Antes de repetir las normas en ambas partes, OSHA está removiendo el texto reglamentario con una referencia cruzada a la Norma de Buceo en la Subparte T de las normas de industria general.

También, en las normas de empleo en astilleros, OSHA está redesignando el § 1915.1120-Acceso a los expedientes de exposición y médicos de los empleados, como § 1915.1020. El propósito de este cambio, en tanto es posible, mantener las designaciones de número de sección-en este caso .1020-la misma para cada parte si una norma trata el mismo tópico y que tenga el mismo nombre está codificada en las normas de la industria general y las normas de astilleros. OSHA no puede seguir este esquema de numeración en el caso de las normas de la construcción, debido a que los números de sección vacantes no están disponibles en el volumen de la industria de la construcción del CFR.

Además, en el proceso de recodificación de 1993 descrito anteriormente, OSHA identificó algunas disposiciones de su norma en la Subparte L de la Parte 1910 *Protección y Prevención contra Incendios* (§ 1910.156 a 1910.165), según aplicable a la industria de la construcción. Sin embargo, al investigar nuevamente, esto fue una identificación incorrecta debido a que las normas de industria general de OSHA para la subparte L establecen en § 1910.155 *Alcance, aplicación y definiciones aplicables a esta subparte*:

(b) *Aplicación.* Esta subparte aplica a todos los empleados, excepto marítimo, construcción y agricultura.

Esta regla final corrige esta identificación errónea removiendo el texto de §§ 1926.97, 1926.98; 1926.150(c)(1)(xi) a (c)(1)(xiv); y 1926.156 a 1926.159, todos los cuales estuvieron basados sobre los requisitos en §§ 1910.156 a 1910.165.

Finalmente, según establecido en la recodificación de 1993, OSHA ha hecho todo esfuerzo para identificar esas normas publicadas en la parte 1910, Industria General, que tengan mayor probabilidad de ser aplicables a empleo en astilleros y trabajo de construcción. OSHA señala, sin embargo, que otras normas publicadas en la parte 1910 pueden, bajo algunas circunstancias, ser aplicables.

III. Certificación de Impacto Reglamentario

La Ley de Flexibilidad Reglamentaria de 1980 (Regulatory Flexibility Act of 1980) (5 U.S.C. 601 et seq.), según enmendada, requiere que la Agencia examine las acciones reglamentarias para determinar si tendrían un impacto económico significativo sobre un número substancial de pequeñas entidades. Las modificaciones que se están haciendo en esta regla final no aumentan ni reducen la carga reglamentaria sobre cualquier patrono, grande o pequeño. Por esa razón, la Agencia certifica por lo presente que estos cambios no tendrán un impacto económico significativo sobre un número substancial de pequeñas entidades.

IV. Exención de Procedimientos de Aviso y Comentario

OSHA encontró que hay causa suficiente para no seguir procedimientos para aviso y comentario público establecidos en la sección 6(b) de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional (Occupational Safety and Health Act) (29 U.S.C. 655 (b) o bajo la sección 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Administrative Procedure Act (5 U.S.C. 553). Este aviso es innecesario conforme a 5 U.S.C. 553 (b)(3)(B) porque estas acciones son enmiendas técnicas que no afectan a los requisitos substantivos o cubierta de las normas mismas. Esta remoción de las disposiciones duplicadas y reorganización de las normas dentro del CFR no modifica o revoca los derechos u obligaciones existentes, ni establece otros nuevos.

Por las mismas razones, OSHA también encontró que, de acuerdo con el 29 CFR 1911.5, existe causa suficiente para dispensar los procedimientos de aviso y comentario público prescritos en la sección 6(b) de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional.

OSHA también encontró por las mismas razones que hay causa suficiente para una fecha de vigencia de menos de 30 días después de la publicación conforme al 5 U.S.C. 553(d) y que la fecha de vigencia del 30 de junio de 1996, permitirá que estos cambios se

reflejen en los volúmenes del 29 CFR de 1996.

Lista de Temas

29 CFR Parte 1910

Seguridad y salud ocupacional.

29 CFR Parte 1915

Trabajadores de operaciones marítimas y portuarias, seguridad y salud ocupacional, buques

29 CFR Parte 1926

Industria de la construcción, seguridad y salud ocupacional.

Firmado en Washington, DC, este 10mo día de junio de 1996.

Joseph A. Dear,

Assistant Secretary of Labor.

Conforme a las secciones 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655 y 657); sección 107 de la Contract Work Hours and Safety Standards Act (Construction Safety Act) (40 U.S.C. 333); Secs. 41 de la Longshore and Harbor Worker's Compensation Act (33 U.S.C. 941), sección 4 de la Administrative Procedure Act (5 U.S.C. 553); Secretary of Labor's Order 1-90 (55 FR 9033); y 29 CFR parte 1911, 29 CFR partes 1910, 1915 y 1926 están enmendadas como se establece a continuación.

Parte 1910-Normas de Seguridad y Salud Ocupacional

§ 1910.20 [Redesignado como § 1910.1020]

1. La sección 1910.20 está redesignada como la nueva § 1910.1020.

Subparte C-[Removida y Reservada]

2. La subparte C está removida y reservada.

Subparte G-Control Ambiental y de Salud Ocupacional

3. La autoridad de citación para la subparte G de la parte 1910 continúa para leer como sigue:

Autoridad: Secciones 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736) o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable; 29 CFR parte 1911.

§ 1910.96 [Redesignado como § 1910.1096]

4. La sección 1910.96 está redesignada como nueva § 1910.1096.

Subparte Z-Substancias Tóxicas y Peligrosas

5. La autoridad de citación para la subparte Z de la parte 1910 está revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Secciones 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655 y 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), de 1-90 (55 FR 9033), según aplicable; y 29 CFR parte 1911.

Toda la subparte Z emitida bajo la sec.6(b) de la Occupational Safety and Health Act, excepto aquellas substancias que tienen límites de exposición listados en las Tablas Z-1, Z-2 o Z-3 del 29 CFR 1910.1000. Las últimas fueron emitidas bajo la sec.6(a) (29 U.S.C. 655(a)).

Sección 1910.1000, Tablas Z-1, Z-2 y Z-3 también emitidas bajo el 5 U.S.C. 553. Sección 1910.1000, Tablas Z-1, Z-2 y Z-3 no emitidas bajo el 29 CFR parte 1911, excepto por los listados de arsénico (compuesto orgánico), benceno y polvo de algodón.

Sección 1910.1001, también emitida bajo la sección 107 de la Contract Work Hours and Safety Standards Act (40 U.S.C. 333) y 5 U.S.C. 553.

Sección 1910.1002 no emitida bajo 29 U.S.C. 655, o 29 CFR parte 1911; también emitida bajo 5 U.S.C. 553.

Sección 1910.1200, también emitida bajo 5 U.S.C. 553.

6. En la sección § 1910.1003, el encabezamiento está revisado para que lea: "13 Carcinógenos (4-Nitrobifenil, etc.)."

Parte 1915-Normas de Seguridad y Salud Ocupacional para Empleo en Astilleros

1. La autoridad de citación de la parte 1915 está revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Sec. 41, Longshore and Harbor Worker's Compensation Act (33 U.S.C. 941); secs. 4, 6, 8, Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736) o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable; 29 CFR parte 1911.

Sección 1915.100, también emitida bajo la Sección 29, Hazardous Materials Transportation Uniform Safety Act of 1990 (49 U.S.C. 1801-1819 y 5 U.S.C. 553).

Subparte Z-Substancias Tóxicas y Peligrosas

2. La sección 1915.1002 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1002 Volátiles de Alquitrán de Ulla; Interpretación del término.

Nota: Los requisitos aplicables a la norma de empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1002 de este capítulo.

3. La sección 1915.1003 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1003 13 carcinógenos (4-Nitrobifenil, etc.).

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

4. La sección 1915.1004 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1004 alpha-Naftilamina.

Nota: Los requisitos aplicables al empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

5. La sección 1915.1006 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1006 Eter de metilclorometil

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

6. La sección 1915.1007 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1007 3,3-diclorobencidina (y sus sales).

Nota: Los requisitos aplicables al empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

7. La sección 1915.1008 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1008 Eter bis-clorometil.

Nota: Los requisitos aplicables al empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

8. La sección 1915.1009 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1009 beta-naftilamina.

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos bajo § 1910.1003 de este capítulo.

9. La sección 1915.1010 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1010 Bencidina

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

10. La sección 1915.1011 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1011 4-Aminodifenil.

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

11. La sección 1915.1012 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1012 Etilenoamina.

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

12. La sección 1915.1013 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1013 beta-propiolactona.

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

13. La sección 1915.1014 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1014 2-Acetilaminofluoreno.

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

14. La sección 1915.1015 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1015 4-dimetilaminoazobenceno.

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

15. La sección § 1915.1016 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1016 N-nitrosodimetilamina.

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

16. La sección 1915.1017 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1017 Cloruro de vinilo.

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1017 de este capítulo.

17. La sección 1915.1018 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1018 Arsénico inorgánico.

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1018 de este capítulo.

18. La sección 1915.1025 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1025 Plomo.

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1025 de este capítulo.

19. La sección 1915.1027 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1027 Cadmio.

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1027 de este capítulo.

20. La sección 1915.1028 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1028 Benceno.

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1028 de este capítulo.

21. La sección 1915.1030 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1030 Patógenos hematotransmitidos

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1030 de este capítulo.

22. La sección 1915.1044 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1044 1,2-dibromo-3-cloropropano.

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1044 de este capítulo.

23. La sección 1915.1045 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1045 Acrilonitrilo.

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1045 de este capítulo.

24. La sección 1915.1047 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1047 Oxido de Etileno.

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1047 de este capítulo.

25. La sección 1915.1048 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1048 Formaldehido.

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910. 1048 de este capítulo.

26. La sección 1915.1050 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1050 Metilenodianilina.

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1050 de este capítulo.

§ 1915.1120 [Redesignado como § 1915.1020]

27. La sección 1915.1120 está redesignada como § 1915.1020 y revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1020 Acceso a expedientes médicos y de exposición de los empleados.

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1020 de este capítulo.

28. La sección 1915.1200 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1200 Comunicación de riesgos.

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1200 de este capítulo.

29. La sección 1915.1450 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1450 Exposición ocupacional a químicos peligrosos en laboratorios.

Nota: Los requisitos aplicables a empleo en astilleros bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1450 de este capítulo.

Parte 1926-Reglamentos de Seguridad y Salud para Construcción

Subparte C-Disposiciones Generales de Seguridad y Salud.

1. La autoridad de citación para la Subparte C de la parte 1926 está revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Sec. 107, Contract Work Hours and Safety Standards Act (Construction Safety Act) (40 U.S.C. 333); secs. 4, 6, 8, Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), or 9-83 (48 FR 35736), según aplicable.

2. La sección 1926.33 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.33 Acceso a expedientes de exposición y médicos de los empleados.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1020 de este capítulo.

Subparte D-Salud Ocupacional y Controles Ambientales.

3. La autoridad de citación general para la subparte D de la parte 1926 está revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Sec. 107, Contract Work Hours and Safety Standards Act (Construction Safety Act) (40 U.S.C. 333); secs. 4, 6, 8 Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), or 1-90 (55 FR 9033), según aplicable.

* * * * *

4. En § 1926.53, los párrafos (c) a (r) están removidos y reservados y se añade una nota al final de la sección para que lea como sigue:

§ 1926.53 Radiación ionizante.

* * * * *

(c) hasta (r) [Reservado]

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo los párrafos (c) al (r) de esta sección son idénticos a los establecidos en los párrafos (a) a (p) de § 1910.1096 de este capítulo.

5. La sección 1926.59 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.59 Comunicación de riesgos.

Nota: Los requisitos aplicables para trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en la § 1910.1200 de este capítulo.

6. En la § 1926.60, Apéndice A está revisado para que lea como sigue:

§ 1926.60 Metilenodianilina.

* * * * *

Apéndice A a § 1926.60- Hoja de Datos de Substancia, para 4-4' Metilenodianilina

Nota: Los requisitos aplicables al trabajo de construcción bajo este Apéndice A son idénticos a los establecidos en el Apéndice A a § 1910.1050 de este capítulo.

* * * * *

7. En § 1926.60, Apéndice B está revisado para que lea como sigue:

* * * * *

Apéndice B a § 1926.60-Guías Técnicas de Substancias, MDA

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo este Apéndice B son idénticos a los establecidos en el Apéndice B a § 1910.1050 de este capítulo.

* * * * *

8. En § 1926.60, el Apéndice C está revisado para que lea como sigue:

* * * * *

Apéndice C a § 1926.60-Guías de Vigilancia Médica para MDA

Nota: Los requisitos aplicables al trabajo de construcción bajo este Apéndice C son idénticos a los establecidos en el Apéndice C a la § 1910.1050 de este capítulo.

* * * * *

9. En § 1926.60, el Apéndice D está revisado para que lea como sigue:

* * * * *

Apéndice D a § 1926.60-Métodos de Muestreo y Métodos Analíticos para Monitoreo MDA y Procedimientos de Medición

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo el Apéndice D son idénticos a los establecidos en el Apéndice D a § 1910.1050 de este capítulo.

* * * * *

10. En la § 1926.60, el Apéndice E está revisado para que lea como sigue:

* * * * *

Apéndice E a § 1926.60-Procedimientos de Pruebas de Ajuste Cualitativo y Cuantitativo

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo este Apéndice E son idénticos a los establecidos en el Apéndice E a § 1910.1050 de este capítulo.

11. La sección 1926.61 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.61 Retención de marcas DOT, placas y etiquetas.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1201 de este capítulo.

Subparte E-Equipo de Protección Personal y Salvavidas

12. La autoridad de citación para la subparte E de la parte 1926 continúa para que lea como sigue:

Autoridad: Sec. 107, Contract Work Hours and Safety Standards Act (Construction Safety Act) (40 U.S.C. 333); secs. 4, 6, 8, Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), or 1-90 (55 FR 9033), según aplicables; y 29 CFR parte 1911.

§ 1926.97 y 1926.98 [Removido y Reservado]

14. Las secciones 1926.97 y 1926.98 están removidas y reservadas.

Subparte F-Protección y Prevención contra Incendios

15. La autoridad de citación para la subparte F de la parte 1926 continúa para leer como sigue:

Autoridad: Sec. 107, Contract Work Hours And Safety Standards Act (Construction Safety Act) (40 U.S.C. 333); secs. 4, 6, 8, Occupational Safety and Health of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), or 9-83 (48 FR 35736), según aplicable.

§ 1926.150 [Enmendada]

16. En § 1926.150, párrafos (c)(1)(xi) a (c)(1)(xiv) están removidos.

§§ 1926.156 a 1926.159 [Removido]

17. Los encabezamientos no designados que preceden a §§ 1926.156 y 1926.158 y §§ 1926.156 a 1926.159 están removidos.

Subparte Y-Buceo

18. La autoridad de citación de la subparte Y de la parte 1926 continúa para leer como sigue:

Autoridad: Secs. 4, 6, 8, Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); sec. 107, Contract Work Hours and Safety Standards Act (the Construction Safety Act) (40 U.S.C. 333); sec. 41, Longshore and Harbor Worker's Compensation Act (33 U.S.C. 941); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), or 1-90 (55 FR 9033), según aplicable; 29 CFR part 1911.

19. La sección 1926.1071 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1071 Alcance y aplicación.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.401 de este capítulo.

20. La sección 1926.1072 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1072 Definiciones.

Nota: Las disposiciones aplicables al trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.402 de este capítulo.

21. La sección 1926.1076 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1076 Cualificaciones de equipo de buceo.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.410 de este capítulo.

22. La sección 1926.1080 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1080 Manual de prácticas seguras.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.420 de este capítulo.

23. La sección 1926.1081 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1081 Procedimientos pre-buceo.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.421 de este capítulo.

24. La sección 1926.1028 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1082 Procedimientos durante el buceo.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.422 de este capítulo.

25. La sección 1926.1083 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1083 Procedimientos post-buceo.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.423 de este capítulo.

26. La sección 1926.1084 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1084 Buceo SCUBA.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.424 de este capítulo.

27. La sección 1926.1085 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1085 Buceo de aire suplido de superficie.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.425 de este capítulo.

28. La sección 1926.1086 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1086 Buceo de gases mezclados.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a aquellos establecidos en § 1910.426 de este capítulo.

29. La sección 1926.1087 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1087 Buceo con apoyo desde un bote.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.427 de este capítulo.

30. La sección 1926.1090 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1090 Equipo.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.430 de este capítulo.

31. La sección 1926.1091 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1091 Requisitos de Archivo de expedientes.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.440 de este capítulo.

32. La sección 1926.1092 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1092 Fecha de Vigencia

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.441 de este capítulo.

33. El Apéndice A a la Subparte Y está revisado para que lea como sigue:

Apéndice A a la Subparte Y-Ejemplos de Condiciones que Pueden Restringir o Limitar la Exposición a Condiciones Hiperbáricas

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo este apéndice A son idénticos a los establecidos en el Apéndice A a la Subparte T de la parte 1910 de este capítulo.

34. Apéndice B a la Subparte Y está revisado para que lea como sigue:

Apéndice B a la Subparte Y-Guías para Buceo Científico

Nota: Los requisitos aplicables al trabajo de construcción bajo este apéndice B son idénticos a los establecidos en el Apéndice B a la Subparte T de la parte 1910 de este capítulo.

Subparte Z-Substancias Tóxicas y Peligrosas

35. La autoridad de citación para la subparte Z de la parte 1926 está revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Secs. 4, 6, 8 Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655 y 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable, 29 CFR Parte 1911.

La sección 1926.1102, no emitida bajo el 29 U.S.C. 655 o 29 CFR parte 1911; también emitida bajo 5 U.S.C. 553.

36. La sección 1926.1102 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1102 Volátiles de alquitrán de ulla; interpretación del término.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1002 de este capítulo.

37. La sección 1926.1103 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1103 13 carginógenos (4-nitribifenil, etc.).

Nota: Los requisitos aplicables al trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

38. La sección 1926.1104 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1104 alpha-Naftilamina.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

39. La sección 1926.1106 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1106 Eter metil clorometil.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

40. La sección 1926.1107 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1107 3,3'-Diclorobencidieno (y sus sales).

Nota: Los requisitos aplicables al trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

41. La sección 1926.1108 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1108 Eter bis-clorometil.

Nota: Los requisitos aplicables al trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

42. La sección 1926.1109 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1109 beta-Naftilamina.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

43. La sección 1926.1110 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1110 Bencidina.

Nota: Los requisitos aplicables al trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

44. La sección 1926.1111 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1111 4-Aminodifenil.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

45. La sección 1926.1112 está revisado para que lea como sigue:

§ 1926.1112 Etilenoimina.

Nota: Los requisitos aplicables al trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

46. La sección 1926.1113 está revisado para que lea como sigue:

§ 1926.1113 beta-Propiolactona.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

47. La sección 1926.1114 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.114 2-Acetilaminofluor.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

48. La sección 1926.1115 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1115 4-Dimetilaminoazobenceno.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1003 de este capítulo:

49. La sección 1926.1116 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1116 N-Nitrosodimetilamina.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a aquellos establecidos en § 1910.1003 de este capítulo.

50. La sección 1926.1117 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1117 Cloruro de vinilo.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1926.1017 de este capítulo.

51. La sección 1926.1118 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1118 Arsénico inorgánico.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1018 de este capítulo.

52. En § 1926.1127, el Apéndice A está revisado para que lea como sigue:

§ 1926.1127 Cadmio.

* * * * *

Apéndice A a § 1926.1127-Hoja de datos de seguridad de substancia.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo el Apéndice A son idénticos a los establecidos en el Apéndice A a § 1910.1027 de este capítulo.

* * * * *

53. En § 1926.1127, el Apéndice B está revisado como sigue:

Apéndice B a § 1926.1127-Guías Técnicas de Substancia para Cadmio

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo este Apéndice B son idénticos a los establecidos en el Apéndice B a § 1910.1027 de este capítulo.

* * * * *

54. En § 1926.1127, el Apéndice C está revisado para que lea como sigue:

* * * * *

Apéndice C a § 1926.1127-Procedimientos de Pruebas de Ajuste Cualitativo y Cuantitativo.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo este Apéndice C son idénticos a los establecidos en el Apéndice C a § 1910.1027 de este capítulo.

* * * * *

55. En § 1926.1127, el Apéndice D está revisado para que lea como sigue:

* * * * *

Apéndice D a § 1926.1127-Entrevista de Historial de Seguridad Ocupacional con Referencia a Exposición a Cadmio.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo este Apéndice D son idénticos a los establecidos en el Apéndice D a § 1910.1027 de este capítulo.

* * * * *

56. En § 1926.1127, el Apéndice E está revisado para que lea como sigue:

* * * * *

Apéndice E a § 1926.1127-Cadmio en Atmósferas de Lugar de Trabajo

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo este

Apéndice E son idénticos a los establecidos en el Apéndice E a § 1910.1027 de este capítulo.

* * * *

57. En § 1926.1127, el Apéndice F está revisado para que lea como sigue:

* * * *

Apéndice F a § 1926.1127-Protocolo No Mandatorio para Monitoreo Biológico

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo este Apéndice F son idénticos a los establecidos en el Apéndice F a § 1910.1027 de este capítulo.

58. La sección 1926.1128 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1128 Benceno.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1028 de este capítulo.

59. La sección 1926.1129 está revisado para que lea como sigue:

§ 1926.1129 Emisiones de hornos de coke.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1029 de este capítulo.

60. La sección 1926.1144 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1144 1,2-dibromo-3-cloropropano.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1044 de este capítulo.

61. La sección 1926.1145 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1145 Acrilonitrilo.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1045 de este

capítulo.

62. La sección 1926.1147 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1147 Oxido de etileno.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1047 de este capítulo.

63. La sección 1926.1148 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1148 Formaldehído.

Nota: Los requisitos aplicables a trabajo de construcción bajo esta sección son idénticos a los establecidos en § 1910.1048 de este capítulo.

[FR Doc. 96-1505 Filed 6-19-96; 8:25 am]

BILLING CODE 4510-26-P

Federal Register, Vol. 61, No. 46, Thursday, March 7, 1996/Rules and Regulations

Registro Federal, Vol. 61, Núm. 46, jueves, 7 de marzo de 1996/Reglas y Reglamentos

Departamento del Trabajo

Administración de Seguridad y Salud Ocupacional

29 CFR Partes 1901, 1902, 1910, 1915, 1926, 1928, 1950 y 1951

Enmiendas Menores y Técnicas Misceláneas

Agencia: Administración de Seguridad y Salud Ocupacional, Departamento del Trabajo.

Acción: Regla final; correcciones y enmiendas técnicas.

Sumario: La Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), ha iniciado una revisión comprehensiva línea por línea de sus normas publicadas en el Code of Federal Register (CFR), según dirigido por el Presidente Clinton en marzo de 1995. De esta revisión, OSHA ha identificado un número de secciones y disposiciones de estas para corrección y enmiendas técnicas. En este documento, OSHA está haciendo correcciones, eliminando disposiciones redundante y aclarando y reorganizando varias otras disposiciones través de las normas de OSHA en el CFR. Este documento no cambia los requisitos substantivos de las normas.

Fecha de Efectividad: 6 de mayo de 1996. Las incorporaciones por referencia de las normas de consenso listadas en §§ 1926.1002, 1926.1003 y 1926.51 están aprobadas por el Director del Federal Register a partir del 6 de mayo de 1996.

Para información adicional, comuníquese con: Ms. Anne Cyr, Office of Information and Consumer Affairs, OSHA, U.S. Department of Labor, Room N-3647, 200 Constitution Avenue, N.W., Washington, D.C. 20210; teléfono: (202) 219-8615.

Información Suplementaria:

I. Trasfondo

En marzo de 1995, el Presidente dirigió a las agencias federales a emprender una revisión línea por línea de sus reglamentaciones para determinar donde pudieran simplificarse o aclararse. OSHA inició tal revisión y como resultado completó un documento el 31 de mayo de 1995, titulado "OSHA's Regulatory Reform Initiatives." Ese documento detalló los hallazgos de la Agencia en relación a qué reglamentaciones pudieran eliminarse o revisarse para mejorar el cumplimiento por los patronos y consecuentemente, proveer protección mejorada a la seguridad y la salud de los empleados. Este proceso de mejoras reglamentarias envuelve la revocación de disposiciones caducas y obsoletas, consolidación de disposiciones repetitivas y aclaración del lenguaje confuso.

Núm. 5512

Fecha: 28 julio -95

Aprobado: Norma Burgos

[Signature]
Secretario Auxiliar de Servicios

La Agencia está comenzando este proceso con este documento, discutiendo aclaraciones menores, correcciones y enmiendas técnicas a las normas de OSHA. Estas no requieren de aviso ni comentario. A continuación se provee una discusión de estas acciones bajo "Sumario y Explicación". Además, la Agencia planifica llevar a cabo varias iniciativas más de reforma reglamentaria. OSHA está desarrollando una propuesta para hacer cambios substantivos en varias normas para disminuir las cargas reglamentarias sin reducir la protección a los trabajadores. OSHA también tiene la intención de tomar acciones para reducir los trámites y acortar y simplificar sus normas que están codificadas en el CFR.

II. Sumario y Explicación

A. Integrando las 13 Normas de Carcinógenos en Normas Sencillas en el 29 CFR Partes 1910, 1915 y 1926.

Hay 13 normas similares para químicos carcinogénicos codificadas en la subparte Z de las normas de Industria General en el 29 CFR 1910.1003 al 1016. Los requisitos reglamentarios para cada una son similares, con pocas diferencias basadas principalmente sobre la corrosividad de la substancia o su estado físico a temperatura ambiente. Debido a sus similitudes, OSHA ha decidido combinar las 13 normas en una única regla. De conformidad, OSHA está emitiendo una enmienda técnica que combina las 13 normas de químicos carcinogénicos en una sola norma consolidada en el § 1910.1003, titulada "13 Carcinógenos." No se ha hecho revisión substantiva alguna a las disposiciones de las normas de los 13 químicos carcinogénicos. Donde los requisitos varían para los diferentes químicos, se añade los párrafos al § 1910.1003 para incluir estos requisitos diferentes.

Las normas para los 13 químicos carcinogénicos hallada bajo el 29 CFR Partes 1915 y 1925 están siendo consolidadas en la misma manera. Serán consolidadas bajo normas sencillas para cada una de estas partes, §§ 1925.1003 y 1926.1103, tituladas "13 Carcinógenos."

B. Normas de Consenso y Declaraciones de Organización e Incorporación por Referencia en 29 CFR Parte 1910

Entre las disposiciones removidas del CFR están las siguientes 12 secciones de Industria General que lista las direcciones de las organizaciones de consenso: 29 CFR 1910.40, 1910.70, 1910.100, 1910.116, 1910.140, 1910.148, 1910.171, 1910.190, 1910.222, 1910.247, 1910.257 y 1910.275.

Estas direcciones han sido consolidadas en § 1910.6, titulado "Incorporación por Referencia." Las direcciones han sido actualizadas y pueden usarse para obtener copias de las normas de consenso originales que fueron incorporadas en esta secciones. Consistente con esta revisión, § 1910.6 está siendo enmendado para incluir una lista de las normas de consenso incorporadas por referencia al CFR, así como las referencias a las secciones del CFR relacionadas con OSHA, desarrolladas de cada una de estas normas de consenso incorporadas.

Las copias de las normas de consenso originales están disponibles de las oficinas de área de OSHA.

Las siguientes 14 secciones del 29 CFR parte 1910 contienen sólo información identificadora en relación a las normas de consenso que fueran usadas originalmente como fuente de las normas de OSHA: 29 CFR 1910.31, 1910.39, 1910.69, 1910.99, 1910.115, 1910.139, 1910.150, 1910.153, 1910.170, 1910.189, 1910.221, 1910.246, 1910.256, y 1910.274. Debido a que OSHA ha revisado y actualizado muchas de sus normas durante los pasados 25 años, las referencias a la fuente original para estas normas ya no es válida. De conformidad, OSHA está eliminando estas referencias. La nota parentética titulada "Fuentes" al final del § 1910.68(e)(3), también está siendo removida.

En este documento, OSHA también consolida todas las declaraciones de "incorporación por referencia" (IBR) en el § 1910.6. Estas declaraciones están al presente dispersas por la parte 1910. Los párrafos afectados por este cambio son: § 1910.133(b)(1) y (2), 1910.135(b)(1) y (2), 1910.136(b)(1) y (2) y § 1910.266(d)(3)(iv), (e)(2)(i), (f)(3)(ii) al (iv), (f)(4) y (f)(5)(i).

C. Fechas de Vigencia Codificadas Bajo 29 CFR Parte 1910

Varias normas de OSHA publicadas en el CFR proveen información en relación a la fecha en que la norma habría de entrar en efectividad. En general, las fechas de efectividad no están incluidas o retenidas como parte del CFR. Además, las fechas de vigencia publicadas en el CFR bajo estas disposiciones ha expirado. OSHA, por lo tanto, está revisando o eliminando las disposiciones de fecha de vigencia de las siguientes normas, según apropiado: §§ 1910.17, 1910.66, 1910.114, 1910.145, 1910.157, 1910.158, 1910.182, 1910.216, 1910.217, 1910.261, 1910.265 y 1910.272.

D. Correcciones Editoriales al 29 CFR parte 1910.

Se hacen los siguientes cambios misceláneos editoriales al 29 CFR parte 1910:

1. Debido a que se hace referencia a las unidades internas dentro de una sección del CFR como "párrafos", la frase "subdivision (A) de esta subdivisión" en § 1910.68(c)(7)(ii)(A) esta siendo revisada para que lea "párrafo (c)(7)(ii)(A) de esta sección", mientras la frase "subpárrafo (6)(ii) de este párrafo" en § 1910.94(c)(4)(iii) está siendo cambiado para que lea "párrafo (c)(6)(ii) de esta sección."
2. En la primera oración del § 1910.20(c)(13)(i), la palabra "menos" está cambiada a "última."
3. En § 1910.94, el término "[Reservado]" al comienzo del párrafo (c)(5)(iii) está siendo removido y la siguiente letra de designación "(A)", está siendo movida inmediatamente a la derecha de "(iii)" al comienzo del párrafo.

4. La tabla titulada "Directorio de Proyecto de Consultoría In Situ de OSHA" en el Apéndice G a § 1910.95 está siendo eliminada. Desde que la tabla fuera publicada inicialmente, ha ocurrido numerosas revisiones a las entradas citadas en el directorio, volviendo obsoleta la información en esta tabla.
5. En dos lugares (Apéndice H al § 1910.95 y Apéndice D a la subparte L del 29 CFR parte 1910), un número de teléfono obsoleto para el Technical Data Center de OSHA, "523-9700" siendo cambiado al número actual "219-7500".
6. En § 1926.120, la coma próxima al comienzo de la palabra "descontrolado" cerca del medio del párrafo (a)(1)(i) está siendo removido con el propósito de aclaración.
7. En los párrafos (d)(2), (d)(4) y (d)(6) del § 1920.145, la designación del párrafo "(i)" está siendo removida porque estos párrafos no tienen designaciones subsiguientes.
8. En la lista de OSHA's Publication Office bajo el Apéndice B al § 1910.177, se cambia un número de teléfono obsoleto, "523-9667" al número actual, "210-4667".
9. En la tabla O-10 siguiente a § 1910.217(f)(4), la cuarta entrada en la primera columna que lee: "1½ a 5½ " está siendo cambiado para que lea "3½ a 5½ ".
10. En § 1910.217(g), el título "Director of the Office of Standards Development" está siendo cambiado para que lea "Director of the Directorate of Safety Standards Programs."
11. En § 1910.440, la frase "Health, Education and Welfare" en los párrafos (b)(1) y (b)(5)(ii), está siendo revisada para que lea: "Health and Human Services."

E. Revisiones al 29 CFR Parte 1926 Normas Incorporadas del 29 CFR Parte 1910

También se hace revisiones menores y enmiendas técnicas a varias normas del 29 CFR parte 1926 (Industria de la Construcción), que fueron incorporadas del 29 CFR parte 1910 (Industria General), en un aviso de reglamentación previo (June 30, 1993, 58 FR 35076). Esta acción previa no hace cambios substantivos a las normas incorporadas, pero la publicación de estas normas introdujo varios errores tipográficos y omisiones. Además, se hizo algunos cambios para reflejar apropiadamente la historia legal y su adopción bajo los estatutos relevantes.

F. Enmiendas Técnicas Misceláneas al 29 CFR Parte 1926

El 20 de abril de 1982 (47 FR 16986), OSHA publicó una regla final que consolidó las normas que discuten la reparación, construcción y desguace de barcos, localizadas bajo 29 CFR partes 1915 a 1917, al 29 CFR parte 1915 ("Empleo en Astilleros"). El párrafo (b) de § 1926.30 ("Construcción y reparación de barcos"), sin embargo, aún hace referencia a las viejas partes 1916 y 1917. Estas referencias están siendo corregidas.

Se está haciendo varios cambios al § 1926.31 para proveer las direcciones e interreferencias actuales.

G. Revisiones a las Normas que Discuten las Estructuras de Protección Contra Vuelcos para Tractores Bajo 29 CFR Partes 1926 y 1928

Varias disposiciones de normas de OSHA que especifican procedimientos de pruebas mínimas y requisitos de ejecución para manufactureros que diseñan y construyen estructuras protectoras contra vuelcos (ROPS), y protección sobresuspendida fijada a los tractores usados en trabajo de construcción y operaciones agrícolas están siendo removidas. OSHA está removiendo estas especificaciones detalladas del CFR porque son criterios de diseño generalmente inútiles a los patronos. La Agencia está sustituyéndolos por referencias a las normas de consenso de origen de los cuales fueron desarrollados. Las referencias serán provistas en notas al calce a las disposiciones relevantes de la norma de OSHA. Los requisitos substantivos permanecen sin cambios.

Esta reglamentación envuelve las siguientes enmiendas:

1. Los párrafos (c) al (i) y (k) del § 1926.1002 están eliminados y sustituidos por una referencia a la norma de consenso de la Society of Automotive Engineers (SAE), J334a en el párrafo (a)(1) del § 1926.1002.
2. Los párrafos (c) al (g) del § 1926.1003 están eliminados y sustituidos por una referencia a SAE J167 en el párrafo (a)(1) del § 1926.1003.
3. Las secciones 1928.52 y 1928.53 y el Apéndice B a la subparte C del 29 CFR parte 1928 están eliminadas y sustituidas por referencias a SAE J168 y J334 y las normas de consenso de la American Society of Agricultural Engineers 306.3 y 306.1 en el párrafo (b)(1) del § 1928.51.

H. Revisiones a la Norma de Cadmio Bajo el 29 CFR Parte 1928

La norma de cadmio para la industria agrícola, § 1928.1027, duplica la norma de cadmio del 29 CFR parte 1910. La Agencia ha determinado que publicar todo el texto de la norma bajo la parte 1928 es innecesario porque los requisitos de la norma pueden encontrarse en la norma de cadmio de Industria General (§ 1926.1027). Se inserta una interreferencia de las normas de industria agrícola al § 1910.1027 en lugar del texto completo de la norma. OSHA también está añadiendo el párrafo (a)(6) al § 1928.21, especificando que la norma de cadmio bajo la parte 1910 es aplicable a la industria agrícola.

I. Acuerdos Con y Permisos a los Estados

El principal propósito del 29 CFR parte 1901 ha sido interpretar y aplicar la sección 18(h) de la

Ley de Seguridad y Salud Ocupacional (la Ley). Ya que los acuerdos estatales que fueron permitidos bajo la sección 18(h) han estado obsoletos desde 1972, la mayor parte del 1901 ya no es necesario. Por lo tanto, OSHA está revocando la parte 1901, con la excepción de la primera oración del § 1901.2. Esa oración interpreta la sección de lenguaje de sobreseimiento en la sección 18(a) de la Ley y es usada por los tribunales en los casos de sobreseimiento. Ese lenguaje está siendo movido para convertirse en la cuarta oración del párrafo en el párrafo (a) del 29 CFR 1902.1.

La parte 1950 del título 29 CFR interpreta y aplica la sección 23(a) y (b) de la Ley, la cual autoriza al Secretario a hacer concesiones a los estados para ciertos propósitos de desarrollo y planificación con relación a los planes estatales de seguridad y salud ocupacional. Ya que la autoridad estatutoria para hacer estas concesiones expiró en 1973, está siendo revocada.

La parte 1951 del título 29 CFR contiene los procedimientos para hacer concesiones a los estados para asistirlos en la administración y ejecución de los programas para seguridad y salud ocupacional contenidos en los planes estatales. Ya que las reglas y reglamentos pueden encontrarse en el 29 CFR parte 97 y en Office of Management and Budget Circular A-102, la parte 1951 es redundante y está siendo revocada.

III. Exenciones de los Procedimientos de Aviso y Comentario

OSHA ha determinado que esta reglamentación no está sujeta a los procedimientos de aviso y comentario de reglamentación especificados bajo la sección 4 de la Administrative Procedure Act (5 U.S.C. 553) (Ley de Procedimientos Administrativos) o sec. 6(b) de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970)(29 U.S.C. 655(b)), porque esta reglamentación no afecta los requisitos substantivos o la cubierta de las normas envueltas. Esta reglamentación no modifica ni revoca los derechos y obligaciones existentes y no se ha establecido nuevos derechos y obligaciones. Bajo esta reglamentación, la Agencia meramente corrige o aclara los requisitos reglamentarios existentes. OSHA, por lo tanto, encontró que los procedimientos de aviso y comentario público son innecesarios dentro del significado de 5 U.S.C. 553(b)(3)(B) y 29 CFR 1911.5.

IV. Autorización de Requisitos de Recopilación de Información

El 29 de agosto de 1995, la Office of Management and Budget (OMB), publicó un nuevo 5 CFR parte 1320 (60 FR 44978), implantando las disposiciones recopilación de información de la Paperwork Reduction Act de 1995 (PRA) (Ley de Reducción de Trámites) (Pub. L. 104-13, May 22, 1995). La parte 1320, que entró en vigor el 1ero de octubre de 1995, establece los procedimientos para los requisitos de recopilación de información. La Ley cambio la ley previa en varias maneras significativas. Entre otras cosas, redefinió "recopilación de información" para incluir divulgaciones de tercera parte y públicas.

Para estar en cumplimiento con PRA 95 para octubre de 1995, el Departamento del Trabajo publicó un documento en el **Federal Register** buscando autorizaciones genéricas de OMB para un número de peticiones de requisitos de información existentes (60 FR 35228, July 6, 1995). Esto fue necesario, ya que las horas de carga de trámites de divulgación de tercera parte fueron previamente eliminadas de las Peticiones de Recopilación de Información como ajustes resultantes de la decisión *Dole, Secretary of Labor et al. v. United Steelworkers of America*, Opinion of the Court 494 U.S. 26, 33 (1990). Las peticiones de recopilación de información de las normas de los 13 carcinógenos fueron parte de esta autorización genérica.

El 19 de septiembre de 1995, OMB aprobó los requisitos de recopilación de información contenidos en las 13 normas de carcinógenos hasta el 31 de agosto de 1996. Cada una de las 13 normas de carcinógenos en la actualidad establece el número de aprobación de OMB al final de la sección correspondiente del CFR. Aunque esta regla final combina los 13 carcinógenos bajo una sola sección del CFR (que aparece en las normas de OSHA como §§ 1910.1003, 1915.1003 y 1926.1103), ello no afecta o cambia la carga de esos requisitos. Los números de OMB para los 13 carcinógenos permanecen sin cambios y están siendo listados como un grupo al final de la sección de carcinógenos combinada.

Las 13 peticiones de recopilación de información serán combinadas en una sola petición de recopilación de información al someter el conjunto a OMB para aprobación más adelante en el año. Este conjunto será sometido bajo el número OMB 1218-0085.

Lista de Temas

29 CFR Parte 1901

Relaciones intergubernamentales, seguridad y salud ocupacional.

29 CFR Parte 1902

Seguridad y salud ocupacional, gobierno estatal local.

29 CFR Parte 1910

Materiales peligrosos, Incorporación por referencia, Seguridad y salud ocupacional.

29 CFR Parte 1915

Astilleros, Seguridad y salud ocupacional, Equipo de protección.

29 CFR Parte 1926

Industria de la construcción, Materiales peligrosos, Incorporación por referencia, Seguridad y

salud ocupacional.

29 CFR Parte 1928

Agricultura, Incorporación por referencia, Seguridad y salud ocupacional, Equipo de protección.

29 CFR Partes 1950 y 1951

Programas de concesiones-salud, Programas de concesiones-trabajo, Seguridad y salud ocupacional, Requisitos de informado y archivo de expedientes.

V. Autoridad

Este documento fue preparado bajo la dirección de Joseph A. Dear, Assistant Secretary of Labor for Occupational Safety and Health, U.S. Department of Labor, 200 Constitution Avenue, N.W., Washington, D.C. 20210.

Firmado en Washington, D.C., este 8vo día de febrero de 1996.

Joseph A. Dear,
Assistant Secretary of Labor.

Conforme a las secciones 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657), sec. 107 de la Contract Work Hours and Safety Standards Act (40 U.S.C. 333), y Secretary of Labor's Order No.1-90 (55 FR 9033), el título 29 CFR capítulo XVII está enmendado como se establece a continuación.

Parte 1901-[Removido y Reservado]

1. La parte 1901 está removida y reservada.

Parte 1902-Planes Estatales para el Desarrollo y Ejecución de las Normas Estatales

1. La autoridad de citación para la parte 1902 continúa para leer como sigue:

Autoridad: Secs. 8 y 18 de la Occupational Safety and Health Act of 1970, 29 U.S.C. 657 y 667.

2. El párrafo (a) del § 1902.1 está revisado para que lea como sigue:

§ 1902.1 Propósito y Alcance.

(a) Esta parte aplica a las disposiciones de la sección 18 Williams-Steiger Occupational Safety and

Health Act of 1970 (a partir de aquí se hace referencia a ella como la Ley), relacionada con los planes estatales para el desarrollo y ejecución de las normas de seguridad y salud ocupacional. Las disposiciones de la parte establecen los procedimientos mediante los cuales el Secretario Auxiliar para Seguridad y Salud Ocupacional (a partir de aquí llamado el Secretario Auxiliar), bajo una delegación de autoridad del Secretario del Trabajo (Secretary's Order No.12-71, 36 FR 8754, May 12, 1971), aprobará o rechazará los planes estatales sometidos al Secretario. En la Ley, el Congreso declaró que es su propósito y política " * * * garantizar, en tanto sea posible, a todo hombre y mujer trabajadores en la Nación condiciones de trabajo seguras y salubres y preservar nuestros recursos humanos" mediante, entre otras acciones y programas, " * * * que alienten al estado a asumir la más completa responsabilidad para la administración y ejecución de sus leyes de seguridad y salud ocupacional. La sección 18(a) de la Ley se lee como que evita que cualquier agencia o tribunal estatal de ejercer su jurisdicción bajo la ley estatal sobre cualquier asunto de seguridad o salud ocupacional con respecto al cual haya sido emitida una norma federal bajo la sección 6 de la Ley. Sin embargo, la sección 18(b) dispone que cualquier estado que desee asumir la responsabilidad por el desarrollo y ejecución con respecto a ello de las normas de seguridad y salud ocupacional relacionadas con asuntos cubiertos por las normas correspondientes promulgadas bajo la sección 6 de la Ley deberán someter un plan para hacerlo así al Secretario Auxiliar.

* * * * *

Parte 1910-Normas de Seguridad y Salud Ocupacional

Subparte A-General

1. La autoridad de citación para la subparte A está revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Secs. 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1910 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No.12-71 (36 FR 8754); 8-76 (41 FR 25059); 9-83 (48 FR 357336), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable; 29 CFR parte 1911; 5 U.S.C. 553.

2. En § 1910.6, el párrafo (a) está redesignado como (a)(1); el párrafo (b) está redesignado como (a)(3) y revisado; el párrafo (c) está redesignado como párrafo (a)(2); y los nuevos párrafos (a)(4) y (b) al (w) han sido añadidos para que lea como sigue:

§ 1910.6 Incorporación por referencia

(a) * * *

(3) Los materiales listados en los párrafos (b) al (w) de esta sección están incorporados por referencia en las secciones correspondientes señaladas según existen en la fecha de aprobación y un aviso de cualquier cambio en estos materiales será publicado en el **Federal Register**. Estas incorporaciones por referencia fueron aprobadas por el Director of the Federal Register de acuerdo con 5 U.S.C. 552(a) y 1 CFR parte 51.

(4) Las copias de las siguientes normas que son emitidas por las respectivas organizaciones de normas privadas pueden obtenerse de las organizaciones emisoras. Los materiales están disponibles para compra en las direcciones correspondientes de las organizaciones de normas privadas señaladas más adelante. Además, todas están disponibles para inspección en la Office of the Federal Register, 800 North Capitol Street, N.W., suite 700, Washington DC y a través de la OSHA Docket Office, room N2625, U.S. Department of Labor, 200 Constitution Ave., Washington, DC 20210, o cualquiera de sus oficinas regionales.

(b) El siguiente material está disponible para compra de la American Conference of Governmental Industrial Hygienists (ACGIH), 1014 Broadway, Cincinnati, OH 45202:

Ammonia Institute-Rubber Manufacturers (AAI-RMA) Association, 1400 K St. NW, Washington DC 20005:

(1) AAI-RMA Specifications for Anhydrous Ammonia Hose, IBR approved for § 1910.111(b)(8)(i).

(2) [Reserved]

(e) The following material is available for purchase from the American National Standards Institute (ANSI), 11 West 42nd St., New York, NY 10036:

(1) ANSI A10.2-44 Safety Code for Building Construction, IBR approved for § 1910.144(a)(1)(ii).

(2) ANSI A10.3-70 Safety Requirements for Explosive-Actuated Fastening Tools, IBR approved for § 1910.243(d)(1)(i).

(3) ANSI A11.1-65 (R 70) Practice for Industrial Lighting, IBR approved for §§ 1910.219(c)(5)(iii); 1910.261 (a)(3)(i), (c)(10), and (k)(21); and 1910.265(c)(2).

(4) ANSI A11.1-65 Practice for Industrial Lighting, IBR approved for §§ 1910.262(c)(6) and 1910.265(d)(2)(i)(a).

(5) ANSI A12.1-67 Safety Requirements for Floor and Wall Openings, Railings, and Toe Boards, IBR approved for §§ 1910.66 Appendix D, (c)(4); 1910.68 (b)(4) and (b)(8)(ii); 1910.261 (a)(3)(ii), (b)(3), (c)(3)(i), (c)(15)(ii), (e)(4), (g)(13), (h)(1), (h)(3)(vi), (j)(4) (ii) and (iv), (j)(5)(i), (k)(6), (k)(13)(i), and (k)(15).

(6) ANSI A13.1-56 Scheme for the Identification of Piping Systems, IBR approved for §§ 1910.253(d)(4)(ii); 1910.261(a)(3)(iii); 1910.262(c)(7).

(7) ANSI A14.1-68 Safety Code for Portable Wood Ladders, Supplemented by ANSI A14.1a-77, IBR approved for § 1910.261 (a)(3)(iv) and (c)(3)(i).

(8) ANSI A14.2-56 Safety Code for Portable Metal Ladders, Supplemented by ANSI A14.2a-77, IBR approved for § 1910.261 (a)(3)(v) and (c)(3)(i).

(9) ANSI A14.3-56 Safety Code for Fixed Ladders, IBR approved for §§ 1910.68(b) (4) and (12); 1910.179(c)(2); and 1910.261 (a)(3)(vi) and (c)(3)(i).

(10) ANSI A17.1-65 Safety Code for Elevators, Dumbwaiters and Moving Walks, Including Supplements, A17.1a (1967); A17.1b (1968); A17.1c (1969); A17.1d (1970), IBR approved for § 1910.261 (a)(3)(vii), (g)(11)(i), and (l)(4).

(11) ANSI A17.2-60 Practice for the Inspection of Elevators, Including Supplements, A17.2a (1965), A17.2b (1967), IBR approved for § 1910.261(a)(3)(viii).

(12) ANSI A90.1-69 Safety Standard for Manlifts, IBR approved for § 1910.68(b)(3).

(13) ANSI A92.2-69 Standard for Vehicle Mounted Elevating and Rotating

Work Platforms, IBR approved for § 1910.67 (b)(1), (2), (c)(3), and (4) and 1910.268(s)(1)(v).

(14) ANSI A120.1-70 Safety Code for Powered Platforms for Exterior Building Maintenance, IBR approved for § 1910.66 App. D (b) through (d).

(15) ANSI B7.1-70 Safety Code for the Use, Care and Protection of Abrasive Wheels, IBR approved for §§ 1910.94(b)(5)(i)(a); 1910.215(b)(12); and 1910.218(j)(5).

(16) ANSI B15.1-53 (R 58) Safety Code for Mechanical Power Transmission Apparatus, IBR approved for §§ 1910.68(b)(4) and 1910.261 (a)(3)(ix), (b)(1), (e)(3), (e)(9), (f)(4), (j)(5)(iv), (k)(12), and (l)(3).

(17) ANSI B20.1-57 Safety Code for Conveyors, Cableways, and Related Equipment, IBR approved for §§ 1910.218(j)(3); 1910.261 (a)(3)(x), (b)(1), (c)(15)(iv), (f)(4), and (j)(2); 1910.265(c)(18)(i).

(18) ANSI B30.2-43 (R 52) Safety Code for Cranes, Derricks, and Hoists, IBR approved for § 1910.261(a)(3)(xi), (c)(2)(vi), and (c)(8) (i) and (iv).

(19) ANSI B30.2.0-67 Safety Code for Overhead and Gantry Cranes, IBR approved for §§ 1910.179(b)(2); 1910.261 (a)(3)(xii), (c)(2)(v), and (c)(8) (i) and (iv).

(20) ANSI B30.5-68 Safety Code for Crawler, Locomotive, and Truck Cranes, IBR approved for §§ 1910.180(b)(2) and 1910.261(a)(3)(xiii).

(21) ANSI B30.6-69 Safety Code for Derricks, IBR approved for §§ 1910.181(b)(2) and 1910.268(j)(4)(iv) (E) and (H).

(22) ANSI B31.1-55 Code for Pressure Piping, IBR approved for § 1910.261(g)(18)(iii).

(23) ANSI B31.1-67, IBR approved for § 1910.253(d)(1)(i)(A).

(24) ANSI B31.1a-63 Addenda to ANSI B31.1 (1955), IBR approved for § 1910.261(g)(18)(iii).

(25) ANSI B31.1-67 and Addenda B31.1 (1969) Code for Pressure Piping, IBR approved for §§ 1910.103(b)(1)(iii)(b); 1910.104(b)(5)(ii); 1910.218 (d)(4) and (e)(1)(iv); and 1910.261 (a)(3)(xiv) and (g)(18)(iii).

(26) ANSI B31.2-68 Fuel Gas Piping, IBR approved for § 1910.261(g)(18)(iii).

(27) ANSI B31.3-66 Petroleum Refinery Piping, IBR approved for § 1910.103(b)(3)(v)(b).

(28) ANSI B31.5-66 Addenda B31.5a (1968) Refrigeration Piping, IB approved for §§ 1910.103(b)(3)(v)(b) and 1910.111(b)(7)(iii).

(29) ANSI B56.1-69 Safety Standard for Powered Industrial Trucks, IBR approved for §§ 1910.178(a) (2) and (3) and 1910.261 (a)(3)(xv), (b)(6), (m)(2), and (m)(5)(iii).

(1) ACGIH Manual "Industrial Ventilation" (1970), incorporation by reference (IBR) approved for § 1910.94(d) (7)(iv) and (8)(i).

(2) Threshold Limit Values and Biological Exposure Indices for 1986-87 (1986), IBR approved for § 1910.120, PEL definition.

(c) The following material is available for purchase from the American Society of Agricultural Engineers (ASAE), 2950 Niles Road, Post Office Box 229, St. Joseph, MI 49085:

(1) ASAE Emblem for Identifying Slow Moving Vehicles, ASAE S276.2 (1968), IBR approved for § 1910.145(d)(10).

(2) [Reserved]

(d) The following material is available for purchase from the Agriculture

- (30) ANSI B57.1-65 Compressed Cylinder Valve Outlet and Inlet Connections, IBR approved for § 1910.253(b)(1)(iii).
- (31) ANSI B71.1-68 Safety Specifications for Power Lawn Mowers, IBR approved for § 1910.243(e)(1)(i).
- (32) ANSI B175.1-1991, Safety Requirements for Gasoline-Powered Chain Saws 1910.266(e)(2)(i).
- (33) ANSI C1-71 National Electrical Code, IBR approved for § 1910.66 Appendix D (c)(22) (i) and (vii).
- (34) ANSI C33.2-56 Safety Standard for Transformer-Type Arc Welding Machines, IBR approved for § 1910.254(b)(1).
- (35) ANSI D8.1-67 Practices for Railroad Highway Grade Crossing Protection, IBR approved for § 1910.265(c)(31)(i).
- (36) ANSI H23.1-70 Seamless Copper Water Tube Specification, IBR approved for § 1910.110(b) (8)(ii) and (13)(ii)(b)(1).
- (37) ANSI H38.7-69 Specification for Aluminum Alloy Seamless Pipe and Seamless Extruded Tube, IBR approved for § 1910.110(b)(8)(i).
- (38) ANSI J6.4-71 Standard Specification for Rubber Insulating Blankets, IBR approved for § 1910.268 (f)(1) and (n)(11)(v).
- (39) ANSI J6.6-71 Standard Specification for Rubber Insulating Gloves, IBR approved for § 1910.268 (f)(1) and (n)(11)(iv).
- (40) ANSI K13.1-67 Identification of Gas Mask Canisters, IBR approved for § 1910.261 (a)(3)(xvi) and (h)(2)(iii).
- (41) ANSI K61.1-60 Safety Requirements for the Storage and Handling of Anhydrous Ammonia, IBR approved for § 1910.111(b)(11)(i).
- (42) ANSI K61.1-66 Safety Requirements for the Storage and Handling of Anhydrous Ammonia, IBR approved for § 1910.111(b)(11)(i).
- (43) ANSI O1.1-54 (R 61) Safety Code for Woodworking Machinery, IBR approved for § 1910.261 (a)(3)(xvii), (e)(7), and (i)(2).
- (44) ANSI S1.4-71 (R 76) Specification for Sound Level Meters, IBR approved for § 1910.95 Appendixes D and I.
- (45) ANSI S1.11-71 (R 76) Specification for Octave, Half-Octave and Third-Octave Band Filter Sets, IBR approved for § 1910.95 Appendix D.
- (46) ANSI S3.6-69 Specifications for Audiometers, IBR approved for § 1910.95(h)(2) and (5)(ii) and Appendix D.
- (47) ANSI Z4.1-68 Requirements for Sanitation in Places of Employment, IBR approved for § 1910.261 (a)(3)(xviii) and (g)(15)(vi).
- (48) ANSI Z4.2-42 Standard Specifications for Drinking Fountains, IBR approved for § 1910.142(c)(4).
- (49) ANSI Z9.1-51 Safety Code for Ventilation and Operation of Open Surface Tanks, IBR approved for §§ 1910.94(c)(5)(iii)(e) and 1910.261 (a)(3)(xix), (g)(18)(v), and (h)(2)(i).
- (50) ANSI Z9.2-60 Fundamentals Governing the Design and Operation of Local Exhaust Systems, IBR approved for §§ 1910.94 (a)(4)(i) introductory text, (a)(6) introductory text, (b)(3)(ix), (b)(4) (i) and (ii), (c)(3)(i) introductory text, (c)(5)(iii)(b), (c)(7)(iv)(a), (d)(1)(ii), (d)(3), (d)(7)(iv), (d)(8)(i); 1910.261 (a)(3)(xx), (g)(1) (i) and (iii), and (h)(2)(ii).
- (51) ANSI Z12.12-68 Standard for the Prevention of Sulfur Fires and Explosions, IBR approved for § 1910.261 (a)(3)(xxd), (d)(1)(i), (f)(2)(iv), and (g)(1)(i).
- (52) ANSI Z12.20-62 (R 69) Code for the Prevention of Dust Explosions in Woodworking and Wood Flour Manufacturing Plants, IBR approved for § 1910.265(c)(20)(i).
- (53) ANSI Z21.30-64 Requirements for Gas Appliances and Gas Piping Installations, IBR approved for § 1910.265(c)(15).
- (54) ANSI Z24.22-57 Method of Measurement of Real-Ear Attenuation of Ear Protectors at Threshold, IBR approved for § 1910.261(a)(3)(xxii).
- (55) ANSI Z33.1-61 Installation of Blower and Exhaust Systems for Dust, Stock, and Vapor Removal or Conveying, IBR approved for §§ 1910.94(a)(4)(i); 1910.261 (a)(3)(xxdii) and (f)(5); and 1910.265(c)(20)(i).
- (56) ANSI Z33.1-66 Installation of Blower and Exhaust Systems for Dust, Stock, and Vapor Removal or Conveying, IBR approved for § 1910.94(a)(2)(ii).
- (57) ANSI Z35.1-68 Specifications for Accident Prevention Signs, IBR approved for § 1910.261 (a)(3)(xxiv) and (c)(16).
- (58) ANSI Z41.1-67 Men's Safety Toe Footwear, IBR approved for §§ 1910.94(a)(5)(v); 1910.136(b)(2) and 1910.261(i)(4).
- (59) ANSI Z41-91, Personal Protection-Protective Footwear, IBR approved for § 1910.136(b)(1).
- (60) ANSI Z48.1-54 Method for Marking Portable Compressed Gas Containers to Identify the Material Contained, IBR approved for §§ 1910.103(b)(1)(i)(c); 1910.110(b)(5)(iii); and 1910.253(b)(1)(ii).
- (61) ANSI Z48.1-54 (R 70) Method for Marking Portable Compressed Gas Containers To Identify the Material Contained, IBR approved for §§ 1910.111(e)(1) and 1910.134(d)(4).
- (62) ANSI Z49.1-67 Safety in Welding and Cutting, IBR approved for § 1910.252(c)(1)(iv) (A) and (B).
- (63) ANSI Z53.1-67 Safety Color Code for Marking Physical Hazards and the Identification of Certain Equipment, IBR approved for §§ 1910.97(a)(3)(ii); 1910.145(d) (2), (4), and (6).
- (64) ANSI Z54.1-63 Safety Standard for Non-Medical X-Ray and Sealed Gamma Ray Sources, IBR approved for § 1910.252(d) (1)(vii) and (2)(ii).
- (65) ANSI Z87.1-68 Practice of Occupational and Educational Eye and Face Protection, IBR approved for §§ 1910.133(b)(2); 1910.252(b)(2)(ii)(I); and 1910.261 (a)(3)(xxv), (d)(1)(ii), (f)(5), (g)(10), (g)(15)(v), (g)(18)(ii), and (i)(4).
- (66) ANSI Z87.1-89, Practice for Occupational and Educational Eye and Face Protection, IBR approved for § 1910.133(b)(1).
- (67) ANSI Z88.2-69 Practices for Respiratory Protection, IBR approved for §§ 1910.94(c)(6)(iii)(a); 1910.134(c); and 1910.261 (a)(3)(xxvi), (b)(2), (f)(5), (g)(15)(v), (h)(2) (iii) and (iv), and (i)(4).
- (68) ANSI Z89.1-69 Safety Requirements for Industrial Head Protection, IBR approved for §§ 1910.135(b)(2); and 1910.261 (a)(3)(xxvii), (b)(2), (g)(15)(v), and (i)(4).
- (69) ANSI Z89.1-86, Protective Headwear for Industrial Workers Requirements, IBR approved for § 1910.135(b)(1).
- (70) ANSI Z89.2-71 Safety Requirements for Industrial Protective Helmets for Electrical Workers, Class B, IBR approved for § 1910.268(i)(1).
- (f) The following material is available for purchase from the American Petroleum Institute (API), 1220 L Street NW, Washington DC 20005:
- (1) API 12A (Sept. 1951) Specification for Oil Storage Tanks With Riveted Shells, 7th Ed., IBR approved for § 1910.106(b)(1)(i)(c)(2).
- (2) API 12B (May 1958) Specification for Bolted Production Tanks, 11th Ed., With Supplement No. 1, Mar. 1962, IBR approved for § 1910.106(b)(1)(i)(c)(3).
- (3) API 12D (Aug. 1957) Specification for Large Welded Production Tanks, 7th Ed., IBR approved for § 1910.106(b)(1)(i)(c)(3).
- (4) API 12F (Mar. 1961) Specification for Small Welded Production Tanks, 5th Ed., IBR approved for § 1910.106(b)(1)(i)(c)(3).
- (5) API 620, Fourth Ed. (1970) Including Appendix R, Recommended Rules for Design and Construction of Large Welded Low Pressure Storage Tanks, IBR approved for §§ 1910.103(c)(1)(i)(a); 1910.106(b)(1)(iv)(b)(1); and 1910.111(d)(1) (ii) and (iii).
- (6) API 650 (1966) Welded Steel Tanks for Oil Storage, 3rd Ed., IBR approved for § 1910.106(b)(1)(iii)(c)(2).

(7) API 1104 (1968) Standard for Welding Pipelines and Related Facilities, IBR approved for § 1910.252(d)(1)(v).

(8) API 2000 (1968) Venting Atmospheric and Low Pressure Storage Tanks, IBR approved for § 1910.106(b)(2)(iv)(b)(1).

(9) API 2201 (1963) Welding or Hot Tapping on Equipment Containing Flammables, IBR approved for § 1910.252(d)(1)(vi).

(g) The following material is available for purchase from the American Society of Mechanical Engineers (ASME), United Engineering Center, 345 East 47th Street, New York, NY 10017:

(1) ASME Boiler and Pressure Vessel Code, Sec. VIII, 1949, 1950, 1952, 1956, 1959, and 1962 Ed., IBR approved for §§ 1910.110 (b)(10)(iii) (Table H-26), (d)(2) (Table H-31); (e)(3)(i) (Table H-32), (b)(2) (Table H-34); and 1910.111(b)(2)(vi);

(2) ASME Code for Pressure Vessels, 1968 Ed., IBR approved for §§ 1910.106(i)(3)(i); 1910.110(g)(2)(iii)(b)(2); and 1910.217(b)(12);

(3) ASME Boiler and Pressure Vessel Code, Sec. VIII, 1968, IBR approved for §§ 1910.103; 1910.104(b)(4)(ii); 1910.106(b)(1)(iv)(b)(2) and (j)(3)(ii); 1910.107; 1910.110(b)(11) (i)(b) and (iii)(a)(1); 1910.111(b)(2) (i), (ii), and (iv); and 1910.169(a)(2) (i) and (ii);

(4) ASME Boiler and Pressure Vessel Code, Sec. VIII, Paragraph UG-84, 1968, IBR approved for § 1910.104 (b)(4)(ii) and (b)(5)(iii);

(5) ASME Boiler and Pressure Vessel Code, Sec. VIII, Unfired Pressure Vessels, Including Addenda (1969), IBR approved for §§ 1910.261; 1910.262; 1910.263(i)(24)(ii);

(6) Code for Unfired Pressure Vessels for Petroleum Liquids and Gases of the API and the ASME, 1951 Ed., IBR approved for § 1910.110(b)(3)(iii); and

(7) ASME B56.6-1992 (with addenda), Safety Standard for Rough Terrain Forklift Trucks, IBR approved for § 1910.266(f)(4).

(h) The following material is available for purchase from the American Society for Testing and Materials (ASTM), 1916 Race Street, Philadelphia, PA 19103:

(1) ASTM A 47-68 Malleable Iron Castings, IBR approved for § 1910.111(b)(7)(vi).

(2) ASTM A 53-69 Welded and Seamless Steel Pipe, IBR approved for §§ 1910.110(b)(8)(i) (a) and (b) and 1910.111(b)(7)(iv).

(3) ASTM A 126-66 Gray Iron Casting for Valves, Flanges and Pipe Fitting, IBR approved for § 1910.111(b)(7)(vi).

(4) ASTM A 391-65 (ANSI G61.1-1968) Alloy Steel Chain, IBR approved for § 1910.184(e)(4).

(5) ASTM A 395-68 Ductile Iron for Use at Elevated Temperatures, IBR approved for § 1910.111(b)(7)(vi).

(6) ASTM B 88-69 Seamless Copper Water Tube, IBR approved for § 1910.110(b) (8)(i)(a) and (13)(ii)(b)(1).

(7) ASTM B 88-66A Seamless Copper Water Tube, IBR approved for § 1910.252(d)(1)(i)(A)(2).

(8) ASTM B 117-64 Salt Spray (Fog) Test, IBR approved for § 1910.268(g)(2)(i)(A).

(9) ASTM B 210-68 Aluminum-Alloy Drawn Seamless Tubes, IBR approved for § 1910.110(b)(8)(iii).

(10) ASTM B 241-69, IBR approved for § 1910.110(b)(8)(i) introductory text.

(11) ASTM D 5-65 Test for Penetration by Bituminous Materials, IBR approved for § 1910.106(a)(17).

(12) ASTM D 56-70 Test for Flash Point by Tag Closed Tester, IBR approved for § 1910.106(a)(14)(i).

(13) ASTM D 86-62 Test for Distillation of Petroleum Products, IBR approved for §§ 1910.106(a)(5) and 1910.119(b) "Boiling point."

(14) ASTM D 88-56 Test for Saybolt Viscosity, IBR approved for § 1910.106(a)(37).

(15) ASTM D 93-71 Test for Flash Point by Pensky Martens, IBR approved for § 1910.106(a)(14)(ii).

(16) ASTM D 323-68, IBR approved for § 1910.106(a)(30).

(17) ASTM D 445-65 Test for Viscosity of Transparent and Opaque Liquids, IBR approved for § 1910.106(a)(37).

(18) ASTM D 1692-68 Test for Flammability of Plastic Sheeting and Cellular Plastics, IBR approved for § 1910.103(c)(1)(v)(d).

(19) ASTM D 2161-66 Conversion Tables For SUS, IBR approved for § 1910.106(a)(37).

(i) The following material is available for purchase from the American Welding Society (AWS), 550 NW, LeJeune Road, P.O. Box 351040, Miami FL 33135:

(1) AWS A3.0 (1969) Terms and Definitions, IBR approved for § 1910.251(c).

(2) AWS A6.1 (1966) Recommended Safe Practices for Gas Shielded Arc Welding, IBR approved for § 1910.254(d)(1).

(3) AWS B3.0-41 Standard Qualification Procedure, IBR approved for § 1910.67(c)(5)(i).

(4) AWS D1.0-1966 Code for Welding in Building Construction, IBR approved for § 1910.27(b)(6).

(5) AWS D2.0-69 Specifications for Welding Highway and Railway Bridges, IBR approved for § 1910.67(c)(5)(iv).

(6) AWS D8.4-61 Recommended Practices for Automotive Welding Design, IBR approved for § 1910.67(c)(5)(ii).

(7) AWS D10.9-69 Standard Qualification of Welding Procedures and Welders for Piping and Tubing, IBR approved for § 1910.67(c)(5)(iii).

(j) The following material is available for purchase from the Department of Commerce:

(1) Commercial Standard, CS 202-56 (1961) "Industrial Lifts and Hinged Loading Ramps," IBR approved for § 1910.30(a)(3).

(2) Publication "Model Performance Criteria for Structural Fire Fighters' Helmets," IBR approved for § 1910.156(e)(5)(i).

(k) The following material is available for purchase from the Compressed Gas Association (CGA), 1235 Jefferson Davis Highway, Arlington, VA 22202:

(1) CGA C-6 (1968) Standards for Visual Inspection of Compressed Gas Cylinders, IBR approved for § 1910.101(a).

(2) CGA C-8 (1962) Standard for Requalification of ICC-3HT Cylinders, IBR approved for § 1910.101(a).

(3) CGA G-1 (1966) Acetylene, IBR approved for § 1910.102(a).

(4) CGA G-1.3 (1959) Acetylene Transmission for Chemical Synthesis, IBR approved for § 1910.102(b).

(5) CGA G-1.4 (1966) Standard for Acetylene Cylinder Charging Plants, IBR approved for § 1910.102(b).

(6) CGA G-7.1 (1966) Commodity Specification, IBR approved for § 1910.134(d)(1).

(7) CGA G-8.1 (1964) Standard for the Installation of Nitrous Oxide Systems at Consumer Sites, IBR approved for § 1910.105.

(8) CGA P-1 (1965) Safe Handling of Compressed Gases, IBR approved for § 1910.101(b).

(9) CGA P-3 (1963) Specifications, Properties, and Recommendations for Packaging, Transportation, Storage and Use of Ammonium Nitrate, IBR approved for § 1910.109(i)(1)(ii)(b).

(10) CGA S-1.1 (1963) and 1965 Addenda. Safety Release Device Standards—Cylinders for Compressed Gases, IBR approved for §§ 1910.101(c); 1910.103(c)(1)(iv)(a)(2).

(11) CGA S-1.2 (1963) Safety Release Device Standards, Cargo and Portable Tanks for Compressed Gases, IBR approved for §§ 1910.101(c); 1910.103(c)(1)(iv)(a)(2).

(12) CGA S-1.3 (1959) Safety Release Device Standards—Compressed Gas Storage Containers, IBR approved for §§ 1910.103(c)(1)(iv)(a)(2); 1910.104(b)(6)(iii); and 1910.111(d)(4)(ii)(b).

(13) CGA 1957 Standard Hose Connection Standard, IBR approved for § 1910.253(e) (4)(v) and (5)(iii).

(14) CGA and RMA (Rubber Manufacturer's Association) Specification for Rubber Welding Hose (1958), IBR approved for § 1910.253(e)(5)(i).

(15) CGA 1958 Regulator Connection Standard, IBR approved for § 1910.253(e) (4)(iv) and (6).

(l) The following material is available for purchase from the Crane Manufacturer's Association of America, Inc. (CMAA), 1 Thomas Circle NW, Washington DC 20005:

(1) CMAA Specification 1B61, Specifications for Electric Overhead Traveling Cranes, IBR approved for § 1910.179(b)(6)(i).

(2) [Reserved].

(m) The following material is available for purchase from the General Services Administration:

(1) GSA Pub. GG-B-0067b, Air Compressed for Breathing Purposes, or Interim Federal Specifications, Apr. 1965, IBR approved for § 1910.134(d)(4).

(2) [Reserved]

(n) The following material is available for purchase from the Department of Health and Human Services:

(1) Publication No. 76-120 (1975), List of Personal Hearing Protectors and Attenuation Data, IBR approved for § 1910.95 App. B.

(2) [Reserved]

(o) The following material is available for purchase from the Institute of Makers of Explosives (IME), 420 Lexington Avenue, New York, NY 10017:

(1) IME Pamphlet No. 17, 1960, Safety in the Handling and Use of Explosives, IBR approved for §§ 1910.261 (a)(4)(iii) and (c)(14)(ii).

(2) [Reserved]

(p) The following material is available for purchase from the National Electrical Manufacturer's Association (NEMA):

(1) NEMA EW-1 (1962) Requirements for Electric Arc Welding Apparatus, IBR approved for §§ 1910.254(b)(1).

(2) [Reserved]

(q) The following material is available for purchase from the National Fire Protection Association (NFPA), Batterymarch Park, Quincy, MA 02269:

(1) NFPA 30 (1969) Flammable and Combustible Liquids Code, IBR approved for § 1910.178(f)(1).

(2) NFPA 32-1970 Standard for Dry Cleaning Plants, IBR approved for § 1910.106(j)(6)(i).

(3) NFPA 33-1969 Standard for Spray Finishing Using Flammable and Combustible Material, IBR approved for §§ 1910.94(c) (1)(ii), (2), (3) (i) and (iii), and (5).

(4) NFPA 34-1966 Standard for Dip Tanks Containing Flammable or Combustible Liquids, IBR approved for § 1910.94(d)(2)(iv).

(5) NFPA 35-1970 Standard for the Manufacture of Organic Coatings, IBR approved for § 1910.106(j)(6)(ii).

(6) NFPA 36-1967 Standard for Solvent Extraction Plants, IBR approved for § 1910.106(j)(6)(iii).

(7) NFPA 37-1970 Standard for the Installation and Use of Stationary Combustion Engines and Gas Turbines, IBR approved for §§ 1910.106(j)(6)(iv) and 1910.110 (b)(20)(iv)(c) and (e)(11).

(8) NFPA 51B-1962 Standard for Fire Protection in Use of Cutting and Welding Processes, IBR approved for § 1910.252(a)(1) introductory text.

(9) NFPA 54-1969 Standard for the Installation of Gas Appliances and Gas Piping, IBR approved for § 1910.110(b)(20)(iv)(a).

(10) NFPA 54A-1969 Standard for the Installation of Gas Piping and Gas Equipment on Industrial Premises and Certain Other Premises, IBR approved for § 1910.110(b)(20)(iv)(b).

(11) NFPA 58-1969 Standard for the Storage and Handling of Liquefied Petroleum Gases (ANSI Z106.1-1970), IBR approved for §§ 1910.110 (b)(3)(iv) and (i)(3) (i) and (ii); and 1910.178(f)(2).

(12) NFPA 59-1968 Standard for the Storage and Handling of Liquefied Petroleum Gases at Utility Gas Plants, IBR approved for §§ 1910.110 (b)(3)(iv) and (i)(2)(iv).

(13) NFPA 62-1967 Standard for the Prevention of Dust Explosions in the Production, Packaging, and Handling of Pulverized Sugar and Cocoa, IBR approved for § 1910.263(k)(2)(i).

(14) NFPA 68-1954 Guide for Explosion Venting, IBR approved for § 1910.94(a)(2)(iii).

(15) NFPA 70-1971 National Electrical Code, IBR approved for § 1910.66 App. D(c)(2).

(16) NFPA 78-1968 Lightning Protection Code, IBR approved for § 1910.109(i)(6)(ii).

(17) NFPA 80-1968 Standard for Fire Doors and Windows, IBR approved for § 1910.106(d)(4)(i).

(18) NFPA 80-1970 Standard for the Installation of Fire Doors and Windows, IBR approved for § 1910.253(f)(6)(i)(I).

(19) NFPA 86A-1969 Standard for Oven and Furnaces Design, Location and Equipment, IBR approved for §§ 1910.107 (j)(1) and (i)(3) and 1910.108 (b)(2) and (d)(2).

(20) NFPA 91-1961 Standard for the Installation of Blower and Exhaust Systems for Dust, Stock, and Vapor Removal or Conveying (ANSI Z33.1-61), IBR approved for § 1910.107(d)(1).

(21) NFPA 91-1969 Standards for Blower and Exhaust Systems, IBR approved for § 1910.108(b)(1).

(22) NFPA 96-1970 Standard for the Installation of Equipment for the Removal of Smoke and Grease Laden Vapors from Commercial Cooking Equipment, IBR approved for § 1910.110(b)(20)(iv)(d).

(23) NFPA 101-1970 Code for Life Safety From Fire in Buildings and Structures, IBR approved for § 1910.261(a)(4)(ii).

(24) NFPA 203M-1970 Manual on Roof Coverings, IBR approved for § 1910.109(i)(1)(iii)(c).

(25) NFPA 251-1969 Standard Methods of Fire Tests of Building Construction and Materials, IBR approved for §§ 1910.106 (d)(3)(ii) introductory text and (d)(4)(i).

(26) NFPA 302-1968 Fire Protection Standard for Motor-Craft (Pleasure and Commercial), IBR approved for § 1910.265(d)(2)(iv) introductory text.

(27) NFPA 385-1966 Recommended Regulatory Standard for Tank Vehicles for Flammable and Combustible Liquids, IBR approved for § 1910.106(g)(1)(i)(e)(1).

(28) NFPA 496-1967 Standard for Purged Enclosures for Electrical Equipment in Hazardous Locations, IBR approved for § 1910.103(c)(1)(ix)(e)(1).

(29) NFPA 505-1969 Standard for Type Designations, Areas of Use, Maintenance, and Operation of Powered Industrial Trucks, IBR approved for § 1910.110(e)(2)(iv).

(30) NFPA 566-1965 Standard for the Installation of Bulk Oxygen Systems at Consumer Sites, IBR approved for §§ 1910.253 (b)(4)(iv) and (c)(2)(v).

(31) NFPA 656-1959 Code for the Prevention of Dust Ignition in Spice Grinding Plants, IBR approved for § 1910.263(k)(2)(i).

(32) NFPA 1971-1975 Protective Clothing for Structural Fire Fighting, IBR approved for § 1910.156(e)(3)(ii) introductory text.

(r) The following material is available for purchase from the National Food Plant Institute, 1700 K St. NW., Washington, DC 20006:

(1) Definition and Test Procedures for Ammonium Nitrate Fertilizer (Nov. 1964), IBR approved for § 1910.109 Table H-22, fn. 3.

(2) [Reserved]

(s) The following material is available for purchase from the National Institute for Occupational Safety and Health (NIOSH):

(1) Registry of Toxic Effects of Chemical Substances, 1978, IBR approved for § 1910.20(c)(13)(i) and Appendix B.

(2) Development of Criteria for Fire Fighters Gloves; Vol. II, Part II: Test

Methods, 1976, IBR approved for § 1910.156(e)(4)(i) introductory text.

(3) NIOSH Recommendations for Occupational Safety and Health Standards (Sept. 1987), IBR approved for § 1910.120 PEL definition.

(t) The following material is available for purchase from the Public Health Service:

(1) U.S. Pharmacopeia, IBR approved for § 1910.134(d)(1).

(2) Publication No. 934 (1962), Food Service Sanitation Ordinance and Code, Part V of the Food Service Sanitation Manual, IBR approved for § 1910.142(i)(1).

(u) The following material is available for purchase from the Society of Automotive Engineers (SAE), 485 Lexington Avenue, New York, NY 10017:

(1) SAE J185, June 1988, Recommended Practice for Access Systems for Off-Road Machines, IBR approved for § 1910.266(f)(5)(i).

(2) SAE J231, January 1981, Minimum Performance Criteria for Falling Object Protective Structure (FOPS), IBR approved for § 1910.266(f)(3)(ii).

(3) SAE J386, June 1985, Operator Restraint Systems for Off-Road Work Machines, IBR approved for § 1910.266(d)(3)(iv).

(4) SAE J397, April 1988, Deflection Limiting Volume-ROPS/FOPS Laboratory Evaluation, IBR approved for § 1910.266(f)(3)(iv).

(5) SAE 765 (1961) SAE Recommended Practice: Crane Loading Stability Test Code, IBR approved for § 1910.180 (c)(1)(iii) and (e)(2)(iii)(a).

(6) SAE J1040, April 1988, Performance Criteria for Rollover Protective Structures (ROPS) for Construction, Earthmoving, Forestry and Mining Machines, IBR approved for § 1910.266(f)(3)(ii).

(v) The following material is available for purchase from the Fertilizer Institute, 1015 18th Street NW, Washington, DC 20036:

(1) Standard M-1 (1953, 1955, 1957, 1960, 1961, 1963, 1965, 1966, 1967, 1968), Superseded by ANSI K61.1-1972, IBR approved for § 1910.111(b)(1) (i) and (iii).

(2) [Reserved]

(w) The following material is available for purchase from Underwriters Laboratories (UL), 207 East Ohio Street, Chicago, IL 60611:

(1) UL 58-61 Steel Underground Tanks for Flammable and Combustible Liquids, 5th Ed., IBR approved for § 1910.106(b)(1)(iii)(a)(1).

(2) UL 80-63 Steel Inside Tanks for Oil-Burner Fuel, IBR approved for § 1910.106(b)(1)(iii)(a)(1).

(3) UL 142-68 Steel Above Ground Tanks for Flammable and Combustible

Liquids, IBR approved for § 1910.106(b)(1)(iii)(a)(1).

Subparte B-Adopción y Extensión de las Normas Federales Establecidas

3. La autoridad de citación para la subparte B está revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Secs. 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act, 29 U.S.C. 653, 655, 657; Walsh-Healy Act, 41 U.S.C.35 et seq; Service Contract Act of 1965, 41 U.S.C.351 et seq; sec. 107, Contract Work Hours and Safety Standards Act (Construction Safety Act), 40 U.S.C. 333; sec. 41; Longshore and Harbor Worker's Compensation Act, 33 U.S.C. 941; National Foundation of Arts and Humanities Act, 20 U.S.C. 951 et seq.; Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754); 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicables; y 29 CFR parte 1911.

§ 1910.17 [Enmendada]

4. En § 1910.17, los párrafos (a) y (b) están removidos y reservados y en el párrafo (c), la frase : "Excepto según dispuesto en el párrafo (b) de esta sección, excepto" que aparece al comienzo del párrafo, está removido y se añade la palabra "excepto" en su lugar.

Subparte C-Disposiciones Generales de Seguridad y Salud

5. La autoridad de citación para la subparte C continúa para leer como sigue:

Autoridad: Sec. 8 de la Occupational Safety and Health Act, 29 U.S.C. 657; Secretary of Labor's Order No. 9-83 (48 FR 35736); y 29 CFR paart 1911.

§ 1910.20 [Enmendada]

6. En la primera oración de § 1910.20(c)(13)(i), la palabra "menos" está revisada para que lea "ultimo" y la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6 " es añadida después de las palabras "Substancias (RTECS)".

Subparte D-Superficies para Caminar y Trabajar

7. La autoridad de citación para la subparte D está revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Secs. 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655 y 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable; y 29 CFR parte 1911.

§ 1910.30 [Enmendado]

8. En § 1910.30(a)(3), la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6", se añade después de las palabras "Departamento de Comercio" al final del párrafo.

§ 1910.31 [Removido]

9. La sección 1910.31 está removida.

§ 1910.32 [Removida]

10. La sección 1910.32 está removida.

Subparte E-Medios de Egreso

11. La autoridad de citación para la subparte E continúa para leer como sigue:

Autoridad: Secciones 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable.

§ 1910.39 [Removida]

12. La sección 1910.39 está removida.

§ 1910.40 [Removida]

13. La sección 1910.40 está removida.

Subparte F-Plataformas Automáticas, Elevadores para Personal y Plataformas de Trabajo Montadas en Vehículos.

14. La autoridad de citación para la subparte F está revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Secs. 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655 y 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable; y 29 CFR parte 1911.

§ 1910.66 [Enmendada]

15. El párrafo (k) de § 1910.66 está removido.

§ 1910.67 [Enmendada]

16. En el texto introductorio al § 1910.67(b)(1), al final de la primera oración, después de las palabras "incluyendo el apéndice", se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6."

17. En el texto introductorio al § 1910.67(c)(5), después de las palabras “Society (AWS) Standards” se añade la frase “la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6”.

§ 1910.68 [Enmendada]

18. En § 1910.68(b)(3), después de la designación “A90.1-1969”, se añade la frase “la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6”.

19. En § 1910.68(b)(4), sea añade la siguiente nueva oración final: “Las normas de ANSI precedentes están incorporadas por referencia según especificado en § 1910.6”.

20. En la § 1910.68(c)(7)(ii)(b), la frase “subdivisión (a) de la subdivisión” está cambiada para que lea “párrafo (c)(7)(ii)(a) de esta sección”.

21. La nota parentética titulada “Fuente” que aparece al final de la sección está removida.

§ 1910.69 [Removida]

22. La sección 1910.69 está removida.

1910.70 [Removida]

23. La sección 1910.70 está removida.

Subparte G-Salud Ocupacional y Controles Ambientales

24. La autoridad de citación para la subparte G está revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Secs. 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No. 12-17 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 357336), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable; 29 CFR parte 1911.

§ 1910.94 [Enmendada]

25. En § 1910.94(a)(2)(iii), siguiente a la designación “(NFPA 91-1961)” que aparece cerca del final de la segunda oración, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia, según especificado en § 1910.6 ” y las palabras “Guide, NFPA 68-11954” que aparecen al final del párrafo están revisadas para que lean “Guide, NFPA 68-1954, que está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6”.

26. Al final del texto introductorio al § 1910.94(a)(4)(i), siguiente a la designación “ANSI Z33.1-1961”, se añade la frase “, las cuales están incorporadas por referencia según especificado en §

1910.6” .

27. En § 1910.94(a)(5)(v)(a), siguiente a la designación “Z41.1-1967” que aparece al final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6”.

28. En § 1910.94(b)(5)(i)(a), siguiente a la designación “B7.1-1970” que aparece al final del párrafo, se añade la frase, la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6”.

29. En § 1910.94(c)(1)(ii), siguiente a la designación “NFPA No. 33-1969” que aparece al final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado” en §1910.6.

30. En la § 1910.94(c)(4)(iii), la frase “subpárrafo (6)(ii) de este párrafo” que aparece al final del párrafo está cambiado para que lea “párrafo (c)(6)(ii) ” de esta sección .”

31. En § 1910.94(c)(5)(i)(a), la frase “subdivisión (iii) de este subpárrafo” está cambiado para que lea “párrafo (c)(5)(iii) de esta sección.”

32. En § 1910.94(c)(5)(iii), la designación en corchetes “[Reservado]” para el texto introductorio, está removida.

33. En § 1910.94(c)(5)(iii)(e), siguiente a la designación “Z9.11-1951” que aparece al final de la primera oración, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6”.

34. En la primera oración de § 1910.94(c)(6)(ii), la frase “subdivisión (i) de este subpárrafo” está revisada para que lea “párrafo (c)(6)(i) ”.

35. En la sección 1910.94(c)(6)(iii)(a), siguiente a la designación “Z88.2-1969” que aparece cerca del final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6”.

36. En la sección 1910.94(c)(7)(iv)(e), la frase “párrafo (f) de esta subdivisión” que aparece al final del párrafo está revisada para que lea “párrafo (c)(7)(iv)(f) de esta sección. ”

37. En la § 1910.94(d)(2)(iv), siguiente a las palabras “Fire Protection Association” que aparece al final de la segunda oración, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6”.

38. En § 1910.94(d)(7)(iv), siguiente a las palabras “Governmental Industrial Hygienists 1970” que aparecen al final de la primera oración, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencias según especificado en § 1910.6”.

La sección 1910.120 también emitida bajo la sec. 126, Superfund Amendments and Reauthorization Act of 1986 según enmendada (29 U.S.C. 655 Note), 5 U.S.C. 553, y 29 CFR parte 1911.

§ 1910.101 [Enmendada]

47. En § 1910.101(a), siguiente a la designación "C-8-1962" que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6."

48. En § 1910.101(b), siguiente a la designación "P-1-1965" que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6."

49. En § 1910.101(c), siguiente a la designación "S-1.2-1963" que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

§ 1910.102 [Enmendada]

50. En § 1910.102(a) siguiente a la designación "G-1-1966", que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6"

51. En § 1910.102(b), siguiente a la designación "G-1.3-1959" que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual ha sido incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

52. En § 1910.102(c) siguiente a la designación "G-1.4-1966" que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

§ 1910.103 [Enmendada]

53. En § 1910.103(b)(1)(i)(a)(1), siguiente a las palabras "Recipientes a Presión-1968" que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificada en § 1910.6".

54. En § 1910.103(b)(1)(i)(c), siguiente a la designación "Z48.1-1945" que aparece al final de la primera oración, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

55. En § 1910.103(b)(1)(iii)(b), siguiente a la designación "B31.1-1969" que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6."

56. En § 1910.103(c)(1)(i)(a), siguiente al paréntesis "(April 1965)", que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6".

57. En § 1910.103(c)(1)(iv)(a)(1), siguiente a la frase "Gas Storage Containers", que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6".

58. En § 1910.103(c)(1)(v)(b), siguiente a las palabras "como una guía" que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6".

59. En § 1910.1103(c)(1)(v)(d), siguiente a la designación "ASTM Procedures D1692-68" que aparece cerca del final de la segunda oración, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según incorporado por referencia en § 1910.6".

§ 1910.104 [Enmendada]

60. En § 1910.104(b)(4)(ii), siguiente a las palabras "Pressure Vessels-1968" que aparecen al final de la primera oración, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

61. En § 1910.105(b)(5)(ii), siguiente a la designación "B31.10a-1969" que aparece al final del párrafo, la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

62. En § 1910.105(b)(6)(iii), siguiente a la designación "S-1, Parte 3", que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6".

§ 1910.105 [Enmendada]

63. En § 1910.105, siguiente a la designación "G-8.1-1964" que aparece al final de la sección, se añade la frase "la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

§ 1910.106 [Enmendada]

64. En § 1910.106(a)(5), siguiente a la designación "ASTM D-86-62" que aparece cerca del final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6".

65. En § 1910.106(a)(14)(i), siguiente a la designación parentética "(ASTM D-56-70)" que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

66. En § 1910.106(a)(14)(ii), se añade la siguiente nueva oración al final del párrafo: "Las normas de ASTM precedentes están incorporadas por referencia según especificado en § 1910.6".

67. En § 1910.106 (a)(17), siguiente a la designación "D-5-65" que aparece al final de la primera oración, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia, según especificado en §1910.6".

68. En § 1910.106(a)(30), siguiente a la designación "ASTM D 323-68" que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6".

69. En § 1910.106(b)(1)(i)(a), la frase "(b) a (e) de esta subdivisión" que aparece al final del párrafo está cambiada para que lea "párrafos (b)(1)(i)(b) al (e) de esta sección".

70. En § 1910.106(b)(1)(iii)(a), al final del texto introductorio y precediendo a los dos puntos, se añade la siguiente frase: "las siguientes normas de consenso que están incorporadas por referencia según especificado en § 1910.6".

71. En § 1910.106(b)(1)(iv)(b), al final del texto introductorio y precediendo a los dos puntos, se añade la siguiente frase: "las siguientes normas de consenso están incorporadas por referencias según especificado en § 1910.6".

72. En § 1910.106(b)(2)(ii)(b), la frase "subdivisión (c) de esta subdivisión" que aparece en la primera oración está cambiada para que lea "párrafo (b)(2)(ii)(c) de esta sección".

73. En § 1910.106(b)(2)(iv)(b)(I), siguiente a las palabras "Storage Tanks", se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6", antes de los dos puntos.

74. En § 1910.106(d)(3)(ii), al final de la primera oración, siguiente a la designación "NFPA 251-1969", se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

75. En § 1910.106(d)(4)(i), cerca del final de la primera oración en el texto reglamentario, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6", siguiente a la designación "NFPA 80".

76. En § 1910.106(j)(6), al final del texto introductorio, se añade la siguiente frase inmediatamente precedente a los dos puntos: "están incorporados por referencia según especificado en §1910.6".

1910.107 [Enmendada]

77. En § 1910.107(d)(1), se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en 1910.6", siguiente a la designación "NFPA 91-1961".

78. En § 1910.107(e)(5), siguiente a las palabras "Pressure Vessels-1968", que aparece al final de la penúltima oración, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según

especificado en § 1910.6”.

79. En § 1910.107(j)(1) , se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6”, siguiente a la designación “NFPA 86A-1969”.

§ 1910.108 [Enmendada]

80. En § 1910.108(b)(1), al final de la segunda oración, siguiente a la designación “(NFPA Pamphlet No.91-1969”, se añade la frase “las cuales están incorporadas por referencia según especificado en § 1910.6”.

81. En § 1910.108(b)(2), siguiente a la designación “(NFPA No. 86A-1969” que aparece al final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6”.

§ 1910.109 [Enmendada]

82. En § 1910.109(i)(1)(ii)(b), la dirección “1235 Jefferson Davis Highway, Arlington, VA 22202” está removida y se añade la frase “la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6 ”, en su lugar...

83. En § 1910.109(i)(2)(iii)(c), siguiente a la designación “NFPA 203M-1970” que aparece al final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6 ”.

84. En § 1910.109(i)(6)(ii), siguiente a la designación “NFPA 78-1968”, que aparece al final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6”.

§ 1910.110 [Enmendada]

85. En § 1910.110(b)(3)(i), siguiente a las palabras “Presssure Vessels code, 1968 edition” , que aparece al final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6”.

86. En § 1910.110(b)(3)(iii), cerca del final de la primera oración, siguiente a las palabras “Mechanical Engineers”, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6”.

87. En el texto introductorio a § 1910.110(b)(5)(i), la frase “subpárrafo (3)(i) de este párrafo, excepto según dispuesto en el subpárrafo (3)(iv) de este párrafo ” está revisado para que lea “párrafo (b)(3)(i) de esta sección, excepto según dispuesto en el párrafo (b)(3)(iv) de esta sección”.

88. En § 1910.110(b)(5)(iii), siguiente a las palabras "the Material Contained" que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6".

89. En § 1910.110(b)(8)(i), siguiente a la designación "(ASTM, B241-69)", que aparece a la mitad de la segunda oración del texto introductorio, se añade la frase "la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

90. En § 1910.110(b)(8)(i)(a), siguiente a las palabras "Flash Welded Pipe" que aparece cerca del final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

91. En § 1910.110(b)(8)(ii), siguiente a la designación "(ASTM B88-69)" que aparece al final de la segunda oración, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

92. En § 1910.110(b)(8)(ii), siguiente a la designación "ASTM B210-68" que aparece en el medio de la tercera oración, se añade la frase parentética "(, la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

93. En § 1910.110(b)(20)(iv), siguiente a las palabras "with the following" que aparece la final del texto introductorio, se añade la frase "Normas de consenso NFPA, las cuales están incorporadas por referencia según especificado en § 1910.6".

94. En § 1910.110(e)(2)(iv), siguiente a la designación "NFPA 505-1969", que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6".

§ 1910.111 [Enmendada]

95. En § 1910.111(b)(1)(i), siguiente a las palabras "Anhydrous Ammonia, M-1", que aparece al final del párrafo, se añade la frase parentética "(ambas de las cuales están incorporadas por referencia según especificado en § 1910.6".

96. En § 1910.111(b)(7)(iii), cerca del final del párrafo, siguiente a la designación "addenda B31.1a-1968" se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

97. En § 1910.111(b)(7)(iv), cerca del final de la primera oración, siguiente a las palabras "Flash Welded Pipe", se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

98. En § 1910.111(b)(7)(vi), al final del párrafo, siguiente a las palabras "Clase B o C" se añade

la frase “todas las cuales están incorporadas por referencia según especificado en § 1910.6”.

99. En § 1910.111(d)(1)(ii), siguiente a las designaciones “R2.2.1, o R2.3” que aparece cerca del final del párrafo, se añade la frase “la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6”.

100. En § 1910.111(d)(4)(ii)(b), en el medio de la primera oración, siguiente a las palabras “Storage Containers, 1959”, se añade la frase “la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6.”

101. En § 1910.111(e)(1), siguiente a la designación “Z48.1-1954 (R1970)” que aparece al final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6”.

§ 1910.114 [Removida]

102. La sección 1910.114 está removida.

§ 1910.115 [Removida]

103. La sección 1910.115 está removida.

§ 1910.116 [Removida]

104. La sección 1910.116 está removida.

§ 1910.119 [Enmendada]

105. En § 1910.119(b), en la definición de “Boiling Point”, siguiente a la designación “ASTM D-86-62” que aparece cerca del final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6”.

§ 1910.120 [Enmendada]

106. En § 1910.120(a)(1)(i), la coma al comienzo de la palabra “uncontrolled” cerca de mitad del párrafo está removida.

107. En § 1910.120(a)(3), en la definición de “published exposure level”, las palabras “fechado en 1986 incorporado por referencia” que aparece cerca del comienzo del párrafo están revisadas para que lean “fechado 1986, lo cual está incorporado por referencia según especificado en § 1910.6”. Además, la palabras “fechado 1987 incorporado por referencia” que aparecen al final del párrafo están revisadas para que lean “fechado 1987, la cual está incorporado por referencia

según especificado en § 1910.6 ”.

Subparte I-Equipo de Protección Personal

108. La autoridad de citación para la subparte I continúa para leer como sigue:

Autoridad: Secciones 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable.

§ 1910.133 [Enmendada]

109. En la primera oración de § 1910.133(b)(1), se añade la frase “según especificado en §1910.6”, siguiente a las palabras “incorporado por referencia”, y el texto restante del párrafo después de la primera oración está removido.

110. En la primera oración de § 1910.133(b)(2), se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6”, después de la designación “Z87.1-1986”, y el texto restante del párrafo después de la primera oración está removido.

§ 1910.135 [Enmendada]

111. En la primera oración de § 1910.135(b)(1), se añade la frase “según especificado en §1910.6” antes de la coma que sigue a las palabras “incorporado por referencia” y el texto restante del párrafo después de la primera oración está removido.

112. En la primera oración del § 1910.135(b)(2), se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6”, después de la designación “Z89.1-1969” y el texto restante del párrafo después de la primera oración está removido.

§ 1910.136 [Enmendada]

113. En la primera oración de § 1910.136(b)(1) se añade la frase “según especificado en §1910.6” antes de la coma que sigue a las palabras “incorporado por referencia,” y el texto restante del párrafo después de la primera oración está removido.

114. En la primera oración de § 1910.136(b)(2), se añade la frase “según especificado en §1910.6”, antes de la coma que sigue a las palabras “incorporado por referencia” y el texto restante del párrafo después de la primera oración está removido.

§ 1910.139 [Removida]

115. La sección 1910.139 está removida.

§ 1910.140 [Removida]

116. La sección 1910.140 está removida.

Subparte J-Controles Ambientales Generales

117. La autoridad de citación para la subparte J continúa para leer como sigue:

Autoridad: Secs. 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable.

Secs. 1910.141, 1910.142 y 1910.145-1910.147 también emitidas bajo 29 CFR parte 1911.

§ 1910.142 [Enmendada]

118. En § 1910.142(c)(4), cerca del final del párrafo, siguiente a la designación "Z42-1942", se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

119. En § 1910.142(i)(1), al final del párrafo, siguiente a la designación "Publication 934 (1965)", se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

§ 1910.144 [Enmendada]

120. En § 1910.144(a)(1)(ii), al final de la segunda oración, siguiente a la designación "A10.2-1944," se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en 1910.6".

§ 1910.145 [Enmendada]

121. En § 1910.145(a)(2), la frase "en y después del 31 de agosto de 1971" está removida.

122. En § 1910.145(d)(2)(i), (4)(i) y (6)(i), la designación de párrafo (i) está removida de cada párrafo.

123. En § 1910.145(d)(2), al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6" siguiente a la designación "Z53.1-1967".

124. En § 1910.145(d)(10), al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6" siguiente a la designación "(ANSI B114.1-1971)".

§ 1910.148 [Removida]

125. La sección 1910.148 está removida.

§ 1910.149 [Removida]

126. La sección 1910.149 está removida.

§ 1910.150 [Removida]

127. La sección 1910.150 está removida.

Subparte K-Ayuda Médica y Primeros Auxilios

128. La autoridad de citación para la subparte K está revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Secs. 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736) o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable.

§ 1910.153 [Removida]

129. La sección 1910.153 está removida.

Subparte L-Protección contra Incendios

130. La autoridad de citación para la subparte L continúa para leer como sigue:

Autoridad: Secs. 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable.

§ 1910.156 [Enmendada]

131. En el texto introductorio del § 1910.156(e)(3)(ii), cerca del final del párrafo, se añade, la frase "la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6", siguiente a las palabras "Structural Fire Fighting".

132. En la segunda oración del texto introductorio a § 1910.156(e)(4)(i), cerca del final del párrafo, se añade la frase "la cual está incorporada por referencia según especificado en 1910.6", siguiente a las palabras "Parte II: Métodos de Prueba".

133. En § 1910.156(e)(5)(i), siguiente al paréntesis (August 1977), que aparece cerca del final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en 1910.6”.

§ 1910.157 [Enmendada]

134. En 1910.157(c)(5), la frase “El patrono deberá remover permanentemente del servicio para el 1ero de enero de 1982,” que aparece al comienzo del párrafo está revisado para que lea “El patrono deberá remover del servicio”.

§ 1910.158 [Enmendada]

135. En § 1910.158(c)(3)(iii), la frase “Comenzando el 1ero de enero de 1981, el”, que aparece al comienzo del párrafo está removida y se añade la palabra “El” en su lugar.

136. En el párrafo (c)(4), la frase “ Comenzando el 1ero de julio de 1981, el”, que aparece al comienzo del párrafo está removida y se añade la palabra “El” en su lugar.

Subparte L, Apéndice D-[Enmendada]

137. En el apéndice D a la Subparte L (§§ 1910.155-1910.165), en el listado de las direcciones de OSHA's Technical Data Center que aparece casi al final del apéndice, el número de “523-9700” está cambiada a “219-7500”.

Subparte M-Gas Comprimido y Equipo de Aire Comprimido

138. La autoridad de citación para la subparte M continúa para leer como sigue:

Autoridad: Secs. 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable.

§ 1910.169 [Enmendada]

139. En § 1910.169(a)(2)(i), al final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6” siguiente a la designación “Code Section VIII”.

§ 1910.170 [Removida]

140. La sección 1910.170 está removida.

§ 1910.171 [Removida]

141. La sección 1910.171 está removida.

Subparte N-Manejo y Almacenado de Materiales

142. La autoridad de citación para la subparte N está revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Secs. 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No.12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable; 29 CFR parte 1911.

§ 1910.177 [Enmendada]

143. En el Apéndice B a § 1910.177, en la lista de las direcciones de OSHA's Publications Office que aparece al final del apéndice, el número de teléfono "523-9667" está revisado a "219-4667".

§ 1910.178 [Enmendada]

144. En § 1910.178(a)(2), cerca del final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6", siguiente a designación "B56.1-1969".

145. En § 1910.178(f)(1), al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6 ", siguiente a la designación "(NFPA No. 30-1969)".

146. En § 1910.178(f)(2), al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según incorporado § 1910.6 ", siguiente a la designación "(NFPA No. 58-1969)".

§ 1910.179 [Enmendada]

147. En § 1910.179(b)(2), al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6", siguiente a la designación "B30.2.0-1967".

148. En § 1910.179(b)(6)(i), cerca del final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6", siguiente a la designación "Specification No.61 ".

149. En § 1910.179(c)(2), al final del párrafo, se añade la frase "la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6", siguiente a la designación " A14.3-1956)".

§ 1910.180 [Enmendada]

150. En § 1910.180(b)(2), al final de la segunda oración, se añade la frase ", la cual está

incorporada por referencia según especificado en § 1910.6” siguiente a la designación “B30.5-1968”.

151. § 1910.180(c)(1)(i), la frase “subdivisiones (ii) y (iii) de este subpárrafo” que aparece al final del párrafo está cambiado para que lea “párrafo (c)(1)(ii) y (iii) de esta sección”.

152. En § 1910.180(c)(1)(iii) , cerca del final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6”, siguiente a la designación “(SAE) No. J765”.

153. En el texto introductorio al § 1910.180(d)(3), la frase “subdivisión (2)(i) de este subpárrafo”, que aparece cerca del medio de la primera oración, está cambiada para que lea “párrafo (d)(2)(i) de esta sección”.

§ 1910.181 [Enmendada]

154. En el párrafo § 1910.181(b)(2), al final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en 1910.6”, siguiente a la designación “B30.6-1969”.

§ 1910.182 [Enmendada]

155. La sección 1910.182 está removida.

§ 1910.184 [Enmendada]

156. En § 1910.184(e)(4), al final de la primera oración, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6”, siguiente a la designación “Specification A391-65”.

§ 1910.189 [Removido]

157. La sección 1910.189 está removida.

§ 1910.190 [Removido]

158. La sección 1910.190 está removida.

Subparte O-Maquinaria y Resguardos de Máquinas

159. La autoridad de citación para la subparte O está revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Secs. 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71(36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable; 29 CFR parte 1911.

§ 1910.215 [Enmendada]

160. En § 1910.215(b)(12), al final de la primera oración, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6”, siguiente a la designación “ANSI B.7.1-1970.”

§ 1910.216 [Enmendada]

161. En § 1910.216, párrafo (a)(1) y (2) están removidos y reservados.

§ 1910.217 [Enmendada]

162. En § 1910.217(b)(12), al final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia en § 1910.6” siguiente a las palabras “Pressure Vessels, 1968 Edition”.

163. En § 1910.217(c)(1)(ii), la frase “subdivisión” (i) de este subpárrafo” está revisada para que lea “párrafo (c)(1)(ii) de esta sección”.

164. En § 1910.217, las palabras “después del 31 de diciembre de 1976” que aparecen al final del párrafo (c)(3)(v) están removidas.

165. En § 1910.217, las palabras “sección. Deberá cumplirse con este requisito para el 1ero de noviembre de 1975;” que aparecen al final del párrafo (c)(5)(i) están removidas y se añade “sección” en su lugar.

166. En § 1910.217, la frase “Efectivo el 1ero de febrero de 1975, el” que aparece al comienzo del texto introductorio al párrafo (d)(1) está removido y se añade la palabra “El” en su lugar.

167. En la tabla O-10 siguiente a § 1910.217(f)(4), la cuarta entrada en la primera columna que lee “1 ½ a 5 ½” está revisada para que lea “3 ½ a 5 ½”.

168. En § 1910.217(g), la frase “Director of the Office of Standards Development” está revisada para que lea “Director of the Directorate of Safety Standards Programs”.

§ 1910.218 [Enmendada]

169. En § 1910.218(d)(4) y (e)(1)(iv), al final de los párrafos, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6”, siguiente a la fecha “28 de abril de 1971”.

170. En § 1910.218(j)(5), cerca del final del párrafo, la frase “la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6 ”, siguiente a las palabras “Equipo Relacionado”.

171. En § 1910.218(j)(5), cerca del final del párrafo, se añade la frase “la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6”, siguiente a las palabras “Ruedas Abrasivas”.

§ 1910.219 [Enmendada]

172. En § 1910.219(c)(5)(iii), siguiente a la designación “A11.1-1965 (R-1970)”, que aparece al final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6 ”.

§ 1910.220 [Removida]

173. La sección 1910.220 está removida.

§ 1910.221 [Removida]

174. La sección 1910.221 está removida.

§ 1910.222 [Removida]

175. La sección 1910.222 está removida.

Subparte P-Herramientas Automáticas Portátiles y de Mano y otro Equipo Manual

176. La autoridad de citación para la subparte P está revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Secs. 4, 6 y 8 de la Occupational Safety Act of 1970 (29 U.S.C. No. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable; 29 CFR parte 1911.

Sección 1910.243 también emitida bajo 29 CFR parte 1910.

§ 1910.243 [Enmendada]

177. En § 1910.243(d)(1)(i), siguiente a la designación “ANSI A10.3-1970”, que aparece al final de la primera oración, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6”.

178. En § 1910.243(e)(1)(i), siguiente a la designación “ANSI B71.1-X1968” aparece al final de la primera oración, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6 ”.

§ 1910.245 [Removida]

179. La sección 1910.245 está removida.

§ 1910.246 [Removida]

180. La sección 1910.246 está removida.

§ 1910.247 [Removida]

181. La sección 1910.247 está removida.

Subparte Q-Soldadura, Corte y Broncesoldadura

182. La autoridad de citación para la subparte Q continúa para leer como sigue:

Autoridad: Secs. 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C.653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No.12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059); 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable; 5 U.S.C. 553; 29 CFR parte 1911.

§ 1910.251 [Enmendada]

183. En § 1910.251(c), la designación "A3.0-969" que aparece al final del párrafo está revisada para que lea "A3.0-1969" y se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6", inmediatamente seguido.

§ 1910.252 [Enmendada]

184. En § 1910.252(a)(1), siguiente a la designación "Standard 51B, 1962" que aparece al final de la primera oración del texto introductorio, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

185. En § 1910.252(b)(2)(ii)(I), siguiente a las palabras "Protección para la Cara ", que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

186. En § 1910.252(d)(1)(v), siguiente a la designación "API Std.1104-1968", que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

187. En § 1910.252(d)(1)(vi), siguiente a la designación "API Std. PSD 2201-1963", que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual ha sido incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

188. En § 1910.252(d)(1)(vii), siguiente a la designación "ANSI Z54.1-1963", que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual ha sido incorporada por referencia según especificado en §1910.6 "

§ 1910.253 [Enmendada]

189. En § 1910.253(b)(1)(ii), siguiente a la designación "ANSI Z48.1-1954", que aparece al final del párrafo, se añade la frase "la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6".

190. En § 1910.253(b)(1)(iii), siguiente a la designación "ANSI Z57.1-1965" que aparece al final del párrafo, se añade la frase "la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6".

191. En § 1910.253(b)(4)(iv), siguiente a la designación "NFPA No. 566-1965", que aparece al final del párrafo, se añade la frase "la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6".

192. En el texto introductorio al § 1910.253(d)(1)(i)(A), siguiente a la designación "ANSI B31.1-1967," se añade la frase "la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

193. En § 1910.253(d)(1)(i)(A)(2), siguiente a la designación "ASTM B88-66a", que aparece al final del párrafo, se añade la frase "la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6".

194. En § 1910.253(d)(4)(ii), siguiente a la designación "ANSI A13.1-1956" que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6".

195. En § 1910.253(e)(4)(iv) y (v), siguiente a las palabras "Compressed Gas Association", que aparece al final de ambos párrafos, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6 "

196. En § 1910.253(e)(5)(i), siguiente a las palabras "Rubber Manufacturers Association", que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

197. En § 1910.253(f)(6)(i)(I), siguiente a la designación "NFPA 80-1970", que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según § 1910.6".

§ 1910.254 [Enmendada]

198. En § 1910.254(b)(1) siguiente a las palabras "Underwriters' Laboratories", que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", ambas de las cuales están incorporadas por referencia según especificado en § 1910.6".

199. En § 1910.254(d)(1), siguiente a las palabras "Welding Society" que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

§ 1910.256 [Removido]

200. La sección 1910.256 está removida.

§ 1910.257 [Removida]

201. La sección 1910.257 está removida.

Subparte R-Industrias Especiales

202. La autoridad de citación para la subparte R está revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Secs. 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable; 29 CFR parte 1911.

Las secciones 1910.261, 1910.262, 1910.265 a 1910.269, 1910.274 y 1910.275 también incluídas bajo 29 CFR parte 1910.

§ 1910.261 [Enmendada]

203. En § 1910.261(a)(3), antes de los dos puntos al final del texto introductorio, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

204. En el texto introductorio de § 1910.261(a)(4), se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6", después de las palabras "normas siguientes", que aparecen al comienzo de la oración.

205. En § 1910.261, el párrafo (n) está removido.

§ 1910.262 [Enmendada]

206. En § 1910.262(c)(6), siguiente a la designación "A11.1-1965", que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

207. En § 1910.262(c)(7), siguiente a la designación “A13.1-1965”, que aparece al final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6”.

208. En § 1910.262(h)(1)(i), siguiente a las palabras “Pressure Vessels, 1968”, que aparecen al final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6”.

§ 1910.263 [Enmendado]

209. En § 1910.263(i)(24)(ii), siguiente a las palabras “Pressure Vessels, 1968”, que aparece al final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporado por referencia según especificado en §1910.6”

210. En § 1910.263(k)(2)(i), la coma está removida y la palabra “y” está añadida en su lugar, inmediatamente precediendo a la referencia “NFPA 656-1959” y siguiente a las palabras “Grinding Plants” que aparecen al final del párrafo, se añade la frase “, las cuales están incorporadas por referencia según especificado en § 1910.6”.

§ 1910.265 [Enmendada]

211. En § 1910.265(c)(2), siguiente a la designación “A11.1-1965” que aparece al final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6”.

212. En § 1910.265(c)(15), siguiente a la designación “Z21.30-1964”, que aparece al final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6”.

213. En § 1910.265(c)(18)(i), siguiente a la designación “B20.1-1957”, que aparece al final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6”.

214. En § 1910.265(c)(20)(i), siguiente a las palabras “Flour Manufacturing Plants)” que aparecen al final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6 ”.

215. En § 1910.265(c)(30)(iv), siguiente a la designación “B56.1-1969” que aparece al final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6”.

216. En § 1910.265(c)(31)(i), siguiente a las palabras "Crossing Protection" que aparece en el paréntesis cerca del final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6" dentro del paréntesis.

217. En § 1910.265(d)(2)(i)(a), siguiente a las palabras "Industrial Lighting" que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6".

218. En el texto introductorio de § 1910.265(d)(2)(iv), siguiente a la designación "NFPA No. 302-1968" que aparece al final del párrafo, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6".

219. El párrafo (j) de § 1910.265 está removido.

§ 1910.266 [Enmendada]

220. En § 1910.266(d)(3)(iv), siguiente a las palabras "Work Machines" al final de la primera oración, se añade la frase ", la cual está incorporada por referencias según especificado § 1910.6" y el texto del párrafo después de la primera oración está removido.

221. Al final de la primera oración de § 1910.266(e)(2)(i), siguiente a las palabras "Chain Saws", se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6" y el texto del párrafo después de la tercera oración está removido.

222. Al final de la primera oración del § 1910.266(f)(3)(ii), se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6", siguiente a las palabras "Mining Machines" y el texto restante del párrafo después de la primera oración está removido.

223. En § 1910.266(f)(3)(iii), al final de la primera oración, siguiente a las palabras "Protective Structures (ROPS)", se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6" y el texto restante del párrafo después de la primera oración está removido.

224. Al final de la primera oración de § 1910.266(f)(3)(iv), siguiente a las palabras "Laboratory Evaluation", se añade la frase "la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6" y el texto restante del párrafo después de la primera oración está removido.

225. Al final de la primera oración de § 1910.266(f)(4), siguiente a las palabras "Forklift Trucks" se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6" y el texto restante del párrafo después de la primera oración está removido.

226. Al final de la primera oración del § 1910.266(f)(5)(i), siguiente a las palabras "for Off-Road Machines", se añade la frase ", la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6", y el texto restante del párrafo después de la primera oración está removido.

§ 1910.268 [Enmendada]

227. En § 1910.268(f)(1), se añade la siguiente nueva oración al final del párrafo: “(ANSI J6.6-1971 están incorporadas por referencia según especificado en § 1910.6 ”.

228. En § 1910.268(g)(2)(i)(A), se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6”, siguiente a la designación “B117-64” que aparece cerca del final de la primera oración.

229. En § 1910.268(h)(3), la frase “Después del 30 de abril de 1975, portátiles” que aparece al comienzo del párrafo está removido y se añade la palabra “Portátil” en su lugar.

230. En § 1910.268(i)(1), se añade la siguiente nueva oración al final del párrafo: “ANSI Z89.2-1971 está incorporada por referencia según especificado en § 1910.6 ”.

231. En § 1910.268(j)(4)(iv)(E), siguiente a las palabras “for Derricks” que aparecen al final del párrafo, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6”.

232. Al final de la primera oración de § 1910.268(s)(1)(v), siguiente a la designación “A92.2-1969”, se añade la frase “, la cual está incorporada por referencia según especificado en §1910.6”.

§ 1910.272 [Enmendada]

233. En § 1910.272(k)(1), la frase “No más tarde del 30 de marzo de 1989, todos ”, que aparece al comienzo del párrafo está removida y se añade la palabra “Todo” en su lugar.

234. En el párrafo (o)(1) del texto introductorio, la frase “No más tarde del 1ero de abril de 1991, todo”, que aparece al comienzo del párrafo está removida y en su lugar se añade la palabra “todo”.

235. En el párrafo (p)(3), la frase “No más tarde del 1ero de abril de 1991, todo”, que aparece al comienzo del párrafo está removida y se añade la palabra “Todo” en su lugar.

236. En el texto introductorio a los párrafos (p)(4) y (6) y en el párrafo (p)(5), la frase “No más tarde del 1ero de abril de 1991, todo”, que aparece al comienzo del párrafo está removida y se añade la palabra “Todo” en su lugar.

§ 1910.274 [Removida]

237. La sección § 1910.274 está removida.

§ 1910.275 [Removida]

238. La sección 1910.275 está removida.

Subparte T-Operaciones de Buceo Comercial

239. La autoridad de citación para la subparte T continúa para leer como sigue:

Autoridad: Secs. 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); sec. 107, Contract Work Hours and Safety Standards Act (Construction Safety Act) (40 U.S.C. 333); sec. 41, Longshore and Harbor Workers' Compensation Act (33 U.S.C. 941); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 87540); 8-76 (41 FR 25059); 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable; y 29 CFR parte 1911.

§ 1910.440 [Enmendada]

240. En § 1910.440(b)(1) y (5)(ii), la frase "Health, Education and Welfare" está revisada para que lea "Health, Education and Human Services".

Subparte Z-Substancias Tóxicas y Peligrosas

241. La autoridad de citación para la subparte Z está revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Secs. 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C., 655 and 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable; y 29 CFR parte 1911.

Toda la subparte Z emitida bajo la sec. 6(b) de la Occupational Safety and Health Act, excepto aquellas substancias que tengan límites de exposición listados en las Tablas Z-1, Z-2 y Z-3 del 29 CFR 1910.1000. Estas últimas fueron emitidas bajo la sec. 6(a) (29 U.S.C. 655(a)).

Sección 1910.1000, Tablas Z-1, Z-2 y Z-3, también emitidas bajo 5 U.S.C. 553. Sección 1910.1000, Tablas Z-1, Z-2 y Z-3 no emitidas bajo 29 CFR parte 1911, excepto por los listados de arsénico (compuestos orgánicos), benceno y polvo de algodón.

Sección 1910.1001 también emitida bajo la sec. 107 de la Contract Work Hours and Safety Standards Act (40 U.S.C. 333) y 5 U.S.C. 553.

Sección 1910.1002 no emitida bajo 29 U.S.C. 655 o 29 CFR parte 1911; también emitida bajo 5 U.S.C. 553.

Secciones 1910.1003 a 1910.1018 también emitidas bajo 29 U.S.C. 653.

Sección 1910.1025 también emitida bajo 5 U.S.C. 553 y 29 U.S.C. 653.

Secciones 1910.1028 y 1910.1030 también emitidas bajo 29 U.S.C. 653.

Sección 1910.1043 también emitida bajo 5 U.S.C. 551 *et seq.*

Secciones 1910.1045, 1910.1047 y 1910.1048 también emitidas bajo 29 U.S.C.653.

Sección 1910.1200 también emitida bajo 5 U.S.C. 553.

Sección 1910.1450 también emitida bajo la sec.6(b), 8(c) y 8(g)(2), Pub. L. 91-596, 84 Stat. 1593, 1599, 1600 (29 U.S.C. 655 y 657).

242. La sección 1910.1003 está revisada para que lea como sigue:

§ 1910.1003 13 Carcinógenos

(a) *Alcance y aplicación.* (1) Esta sección aplica a cualquier área en la cual se manufacture, procese, reempaque, libere, maneje o almacene los 13 carcinógenos discutidos por esta sección, pero no deberá aplicar a transempaque en envases sellados, excepto por los requisitos de etiquetado bajo los párrafos (e)(2), (3) y (4) de esta sección. Los 13 carcinógenos son los siguientes:

4-Nitrobiphenyl, Chemical Abstracts Service Register Number (CAS No.) 92933; alpha-Naphthylamine, CAS No. 134327; methyl chloromethyl ether, CAS No. 107302; 3,3'-Dichlorobenzidine (y sus sales), CAS No. 91941; bis-Chloromethyl ether, CAS No. 542881; beta-Naphthylamine, CAS No. 91598; Benzidine, CAS No. 92875; 4-Aminodiphenyl, CAS No. 92671; Ethyleneimine, CAS No. 151564; beta-Propiolactone, CAS No. 57578; 2-Acetylaminofluorene, CAS No. 53963; 4-Dimethylaminoazo-benzene, CAS No. 60117; y N-Nitrosodimethylamine, CAS No. 62759.

(2) Esta sección no deberá aplicar a lo siguiente:

(i) Mezclas sólidas o líquidas que contengan menos de 0.1 % por peso o volumen de 4-Nitrobiphenyl; methyl chloromethyl ether; bis chloromethyl ether; bis-chloromethyl ether; beta-Naphthylamine; benzidine o 4-Aminodiphenyl; y

(ii) Mezclas sólidas o líquidas que contengan menos de 1.0% por peso o volumen de alpha-Naphthylamine; 3,3'-Dichlorobenzidine (y sus sales); Ethyleneimine; beta-Propiolactone; 2-Acetylaminofluorene; 4-Dimethylaminoazobenzene, o N-Nitrosodimethylamine.

(b) *Definiciones.* Para propósitos de esta sección:

Filtro absoluto es uno capaz de retener 99.97 de un aerosol monodisperso de partículas de 0.3 µm.

Empleado autorizado significa un empleado cuyos deberes le requieran estar en el área reglamentada y que haya sido específicamente asignado por el patrono.

Cuarto de cambio limpio significa un cuarto donde los empleados se ponen ropa limpia y/o equipo de protección en un ambiente libre de los 13 carcinógenos tratados por esta sección. El cuarto de cambio limpio deberá estar contiguo a, y tener una entrada desde un cuarto de ducha, donde las facilidades de cuarto de ducha estén de otro modo requeridas en esta sección.

Sistema cerrado significa una operación que envuelva un carcinógeno tratado por esta sección donde el contenimiento evite el escape del material a áreas reglamentadas, áreas no reglamentadas o al ambiente externo.

Descontaminación significa la inactivación de un carcinógeno tratado por esta sección o su disposición segura.

Director significa Director, National Institute for Occupational Safety and Health, o cualquier persona dirigida por él o el Secretario de Salud y Servicios Humanos para actuar para el Director.

Disposición significa la remoción segura de los carcinógenos tratados por esta sección del ambiente de trabajo.

Emergencia significa una circunstancia o serie de circunstancias imprevistas resultantes en la liberación de un carcinógeno tratado por esta sección que pudiera resultar en exposición a, o contacto con el material.

Ambiente externo significa cualquier ambiente externo a las áreas reglamentadas y no reglamentadas.

Sistema aislado significa una estructura completamente recintada distinta del recipiente de contenimiento de un carcinógeno tratado por esta sección, que sea impermeable al paso del material y que evitara la entrada del carcinógeno tratado por esta sección a áreas reglamentadas, áreas no reglamentadas o al ambiente externo, de ocurrir derrame o escape del recipiente de contenimiento.

Campana tipo laboratorio es un dispositivo cerrado por tres lados y la parte de arriba y de abajo, diseñada y mantenida de modo que atraiga aire hacia adentro a una velocidad lineal de cara promedio de 150 pies por minuto con un mínimo de 125 pies por minuto; diseñada, construida y mantenida de tal manera que una operación que envuelva un carcinógeno tratado por esta sección dentro de la campana no requiera la inserción de alguna porción del cuerpo del empleado que no sean sus manos y brazos.

Area no reglamentada significa cualquier área bajo el control del patrono donde la entrada y salida no estén restringidas ni controladas.

Sistema de recipiente abierto significa una operación que envuelva un carcinógeno tratado por esta sección en un recipiente abierto que no esté en un sistema aislado, una campana del tipo laboratorio, ni otro sistema que ofrezca protección equivalente contra la entrada del material a las áreas reglamentadas, áreas no reglamentadas, o al ambiente exterior.

Ropa protectora significa ropa diseñado para proteger al empleado del contacto con, o exposición a un carcinógeno tratado por esta sección.

Area Reglamentada significa un área donde la entrada y salida están restringidas y controladas.

(c) *Requisitos para áreas que contengan un carcinógeno tratado por esta sección.* El patrono deberá establecer un área reglamentada donde se manufacture, procese, use, reempaque, libere, maneje o almacene un carcinógeno tratado por esta sección. Todas las áreas tales deberán estar controladas de acuerdo con los requisitos para la siguiente categoría o categorías que describen la operación envuelta.

(1) *Sistemas aislados.* Los empleados que trabajen con un carcinógeno tratado por esta sección dentro de un sistema aislado tal como una “caja de guantes” deberá lavarse las manos y brazos al completar la tarea asignada y antes de dedicarse a otras actividades no asociadas con el sistema aislado.

(2) *Operación de sistema cerrado.* (i) Dentro de áreas reglamentadas donde se almacene en envases sellados los carcinógenos tratados por esta sección, o estén contenidos en un sistema cerrado, incluyendo sistemas de tuberías, con cualesquiera puertos de muestra o aberturas cerradas mientras el carcinógeno tratado por esta sección está contenido adentro, el acceso deberá estar restringido a los empleados autorizados solamente.

(ii) A los empleados expuestos a 4-Nitrobiphenyl; alpha-Naphthylamine; 3,3'-Dichlorobenzidine (y sus sales); beta-Naphthylamine; benzidine; 4-Aminodiphenyl; 2-Acetylaminofluorene; 4-Dimethylaminoazo-benzene; y N-Nitrosodimethylamine deberá requerirse que se laven las manos, antebrazos, cara y cuello cada vez que salgan de las áreas reglamentadas, cerca del punto de salida y antes de dedicarse a otras actividades.

(3) *Operaciones de sistema de recipiente abierto.* Las operaciones de sistema de recipiente abierto según definido en el párrafo (b)(13) de esta sección están prohibidas.

(4) *Transferencia desde un sistema cerrado, operaciones de cargado y descargado de punto de operación, o de otro modo abrir un sistema cerrado.* En operaciones que envuelvan “campanas tipo laboratorio”, o en localizaciones donde los carcinógenos tratados por esta sección estén contenidos en un sistema de otro modo “cerrado”, pero sea transferido, cargado o descargado a otros envases normalmente cerrados, deberán aplicar las disposiciones de este párrafo.

(i) El acceso deberá estar restringido a los empleados autorizados solamente.

(ii) Toda operación deberá estar provista de ventilación de educación local continua, de modo que el movimiento de aire sea siempre desde las áreas de trabajo ordinario a la operación. El aire de exhaustación no deberá descargarse a las áreas reglamentadas, áreas no reglamentadas o al ambiente exterior, a menos que haya sido descontaminado. El aire limpio de remplazo deberá introducirse en suficiente volumen para mantener la operación correcta del sistema de educación local.

(iii) Los empleados deberán estar provistos de, y requerírseles que usen ropa protectora limpia de todo el cuerpo (batas, cubretodos, o camisa de manga larga y pantalones), cubiertas para zapatos y guantes, antes de entrar al área reglamentada.

(iv) Los empleados dedicados a operaciones de manejo que envuelven los carcinógenos tratados por esta sección deberán estar provistos de, y requerírseles el uso de un respirador media careta, tipo filtro, para polvos, nieblas y emanaciones, de acuerdo con § 1910.134. Puede substituirse por un respirador que ofrezca niveles de protección más altos.

(v) Antes de cada salida de un área reglamentada, al empleado deberá requerirse remover y dejar la ropa y equipo protectores en el punto de salida y a la última salida del día, colocar la ropa y el equipo usados en envases impermeables en el punto de salida para propósitos de descontaminación o disposición. El contenido de tales envases impermeables deberá ser identificado, según requerido bajo los párrafos (e)(2), (3) y (4) de esta sección.

(vi) Las fuentes para beber agua están prohibidas en las áreas reglamentadas.

(vii) A los empleados deberá requerirse lavarse las manos, antebrazos, cara y cuello en cada salida del área reglamentada, cerca del punto de salida y antes de dedicarse a otras actividades y a los empleados expuestos a 4-Nitrobiphenyl; alpha-Naphthylamine; 3,3'-Dichlorobenzidine (y sus sales); beta-Naphthylamine; Benzidine; 4-Aminodiphenyl; 2-Acetylaminofluorene; 4-Dimethylaminoazo-benzene; y N-Nitrosodimethylamine deberá requerirse ducharse antes de la última salida del día.

(5) *Actividades de mantenimiento y descontaminación.* En operaciones de limpieza de escapes de derrames, mantenimiento o reparación en sistemas o equipos contaminados, o cualesquiera operaciones que envuelvan trabajo en un área donde pudiera resultar el contacto directo con un carcinógeno tratado por esta sección, todo empleado autorizado que entre al área deberá:

(i) Estar provisto de, y requerírsele el uso de ropas impermeables limpias, incluyendo guantes, botas, y una capucha de aire suplido conforme al § 1910.134;

(ii) Descontaminarse antes de quitarse la ropa protectora y la capucha.;

(iii) Requerírsele ducharse al quitarse la ropa protectora y la capucha..

(d) Requisitos generales de área reglamentada-(1) [Reservado]

(2) *Emergencias.* En una emergencia deberá implantarse medidas inmediatas incluyendo, pero no limitado a los párrafos (d)(2)(i) al (v) de esta sección .

(i) El área potencialmente afectada deberá ser evacuada tan pronto como se haya determinado la emergencia.

(ii) Las condiciones peligrosas creadas por la emergencia deberán ser eliminadas y el área potencialmente afectada deberá ser descontaminada antes de reasumirse las operaciones normales,

(iii) Deberá instituirse vigilancia médica especial dentro de las 24 horas para los empleados presentes en el área potencialmente afectada al tiempo de la emergencia. Deberá incluirse un informe de vigilancia médica y tratamiento en el informe de incidente, de acuerdo al párrafo (f)(2) de esta sección.

(iv) Donde un empleado tenga contacto conocido con un carcinógeno tratado por esta sección, a tal empleado deberá requerirse ducharse tan pronto como sea posible, a menos que esté contraindicado debido a lesiones físicas.

(v) Deberá hacerse un informe de incidente sobre la emergencia según dispuesto en el párrafo (f)(2) de esta sección.

(vi) Deberá haber duchas inundantes de emergencia y fuentes de lavado de ojos suplidas con agua potable localizadas cerca, a la vista de y en el mismo nivel que las localizaciones donde una exposición a Ethyleneimine o beta-Propiolactone solamente tenga mayor probabilidad como resultado de falla de equipo o prácticas de trabajo impropias.

(3) *Facilidades y prácticas de higiene.* (i) El almacenado o consumo de alimentos, almacenado o uso de envases de bebidas, almacenado o aplicación de cosméticos, fumar, almacenado de materiales para fumar, productos de tabaco y otros productos para mascar, o mascar tales productos está prohibido en las áreas reglamentadas.

(ii) Donde a los empleados se requiera mediante esta sección ducharse, las facilidades de ducha deberán estar provistas de acuerdo a § 1910.141(d)(1) y (2)(ii) al (vii).

(iii) Donde a los empleados se requiera mediante esta sección ducharse, las facilidades de ducha deberán ser provistas de acuerdo con § 1910.141(d)(3).

(iv) Donde los empleados usen ropa y equipo protectores, deberá proveerse un cuarto de cambio limpio para el número de tales empleados que se les requiera cambiarse de ropa, de acuerdo con

§ 1910.141(e).

(v) Donde haya retretes en áreas reglamentadas, tales retretes deberán estar en un cuarto separado.

(4) *Control de contaminación.* (i) Excepto por sistemas exteriores, las áreas reglamentadas deberán mantenerse bajo presión negativa con respecto a las áreas no reglamentadas. Puede usarse ventilación de educación local para satisfacer este requisito. Aire de remplazo limpio en igual volumen deberá sustituir al aire removido.

(ii) Cualquier equipo, material u otro artículo llevado a, o removido de un área reglamentada deberá hacerse de manera que no cause contaminación en las áreas no reglamentadas o el ambiente externo.

(iii) Deberá establecerse e implantarse procedimientos de descontaminación para remover carcinógenos tratados por esta sección de las superficies de los materiales, equipo y la facilidad de descontaminación.

(iv) El barrido o trapeado en seco está prohibido para 4-Nitrobiphenyl; alpha-Naphthylamine; 3,3'-Dichlorobenzidine (y sus sales); beta-Naphthylamine; Benzidine; 4-Aminodiphenyl; 2-Acetylaminofluorene; 4-Dimethylaminoazo-benzene y N-Nitrosodimethylamine.

(e) *Letreros, información y adiestramiento*-(1) *Letreros*-(i) Las entradas a áreas reglamentadas deberán estar posteadas con letreros que lleven la siguiente leyenda:

AGENTE SOSPECHADO DE CANCER

PERSONAL AUTORIZADO SOLAMENTE

(ii) La entrada a las áreas reglamentadas que contengan operaciones cubiertas por el párrafo (c)(5) de esta sección deberán estar posteadas con letreros que lleven la leyenda:

AGENTE SOSPECHOSO DE CANCER EXPUESTO EN ESTA AREA

SE REQUIERE TRAJES IMPERMEABLES, INCLUYENDO GUANTES, BOTAS Y CAPUCHAS DE AIRE SUPLIDO EN TODO TIEMPO

PERSONAL AUTORIZADO SOLAMENTE

(iii) Deberá postearse los letreros e instrucciones apropiados en la entrada a, y la salida de las áreas reglamentadas, informando a los empleados de los procedimientos que deben seguirse al entrar y abandonar un área reglamentada.

(2) *Identificación del contenido de los envases.* (i) Los envases de carcinógenos tratados por esta sección y los envases requeridos bajo los párrafos (c)(4)(v) y (c)(6)(vii)(B) y (viii)(B) de esta sección que sean accesibles sólo a y manejados sólo por personal autorizado, o por otros empleados adiestrados de acuerdo con el párrafo (e)(5) de esta sección, pueden tener la identificación de contenido limitada a un nombre genérico o propietario u otra identificación propietaria del carcinógeno y el porcentaje.

(ii) Los envases de un carcinógeno tratado por esta sección y los envases requeridos por bajo los párrafos (c)(4)(v) y (c)(6)(vii)(B) y (viii)(B) de esta sección que sean accesibles a, o manejados por empleados distintos de los empleados autorizados o los empleados adiestrados de acuerdo con el párrafo (e)(5) de esta sección deberán tener identificación de contenido que incluya el número químico completo y el número del Chemical Abstracts Service Registry, según listado en el párrafo (a)(1) de esta sección.

(iii) Los letreros deberán tener las palabras de advertencia "AGENTE CARCINOGENO SOSPECHOSO " desplegado inmediatamente bajo o adyacente a la identificación de contenido.

(iv) Los envases cuyos contenidos sean carcinógenos tratados por esta sección, con propiedades corrosivas o irritantes deberán tener etiquetas que establezcan la advertencia de tales riesgos señalando, si es apropiado, las partes del cuerpo que sean particularmente sensibles o afectadas.

(3) *Letras.* Las letras de los letreros e instrucciones requeridos por el párrafo (e)(1) deberán tener un mínimo de altura de letra de dos (2) pulgadas (5 cm). Las letras en los envases requeridos bajo esta sección no deberán ser menores de la mitad del tamaño de las letras mayores del paquete, y no menos del tipo de ocho puntos en ningún caso. *Provided*, siempre y cuando tales letras requeridas necesite ser mayor de una pulgada (2.5 cm), de altura.

(4) *Declaraciones prohibidas.* No deberá aparecer declaración alguna en o cerca de cualquier letrero, etiqueta o instrucción requerido que contradiga o detracte del efecto de cualquier advertencia, información o instrucción requerida.

(5) *Adiestramiento e indoctrinación.* (i) Todo empleado antes de ser autorizado a entrar a un área reglamentada, deberá recibir un programa de adiestramiento e indoctrinación que incluya, pero no necesariamente limitado a:

(A) La naturaleza de los riesgos carcinogénicos de un carcinógeno tratado por esta sección, incluyendo toxicidad local y sistémica;

(B) La naturaleza específica de la operación que envuelva un carcinógeno tratado por esta sección que pudiera resultar en exposición.

(C) El propósito y la aplicación del programa de vigilancia médica, incluyendo, según sea apropiado, métodos de autoexamen.

- (D) El propósito y la aplicación de las prácticas y propósitos de la descontaminación;
 - (E) El propósito y significado de las prácticas y procedimientos de emergencia;
 - (F) El rol específico del empleado en los procedimientos de emergencia;
 - (G) Información específica para ayudar al empleado en el reconocimiento y evaluación de las condiciones y situaciones que puedan resultar en el escape de un carcinógeno tratado por esta sección;
 - (H) El propósito para y la aplicación de procedimientos y prácticas específicos de primeros auxilios;
 - (I) Una revisión de esta sección en el primer programa de adiestramiento e inductación y anualmente a partir de entonces.
- (ii) Deberá prescribirse procedimientos de emergencia específicos y postearse, y los empleados deberán estar familiarizados con sus términos y prácticos en su aplicación.
 - (iii) Todos los materiales relacionados con el programa deberán ser provistos a petición de los representantes autorizados del Secretario Auxiliar y el Director.
- (f) *Informes-(1) Operaciones.* La información requerida en los párrafos (f)(1)(i) al (iv) de esta sección deberá ser informada por escrito al Director de Área de OSHA más cercana. Cualesquiera cambios en tal información deberá ser similarmente informada por escrito dentro de los 15 días calendarios de tal cambio;
- (i) Una breve descripción y localización en la planta de las áreas reglamentadas y la dirección de cada área reglamentada;
 - (ii) Los nombres y otra información identificadora en relación a la presencia de un carcinógeno tratado por esta sección en el área reglamentada;
 - (iii) El número de empleados en cada área reglamentada durante operaciones normales, incluyendo actividades de mantenimiento; y
 - (iv) La manera en la cual los carcinógenos tratados por esta sección estén presentes en cada área reglamentada; por ejemplo, si es manufacturado, procesado, usado, reempacado, liberado, almacenado o de otro modo manejado.
- (2) *Incidentes.* Los incidentes que resulten en la liberación de un carcinógeno tratado por esta sección al área donde los empleados puedan estar potencialmente expuestos deberán ser informados de acuerdo con este párrafo.

(i) Deberá hacerse un informe de la ocurrencia de un incidente y los hechos obtenibles al tiempo, incluyendo un informe de cualquier tratamiento médico de los empleados afectados dentro de las 24 horas al Director de Oficina de Área de OSHA más cercana.

(ii) Deberá someterse un informe escrito al Director de la Oficina de Área de OSHA dentro de los 15 días calendarios a partir de entonces y deberá incluir:

(A) Una especificación de la cantidad de material liberado, la cantidad de tiempo envuelta, y la explicación del procedimiento usado para determinar esta cifra;

(B) Una descripción del área envuelta y la extensión de la exposición y contaminación de área conocida y posible;

(C) Un informe de cualquier tratamiento médico de los empleados afectados y cualquier programa de vigilancia médica implantado; y

(D) Un análisis de las circunstancias del incidente y las medidas tomadas o a tomarse, con fechas de completamiento específicas, para evitar escapes similares.

(g) *Vigilancia médica.* Deberá establecerse un programa de vigilancia médica sin costo al empleado, e implantarse para los empleados que se consideren para asignación a entrar a áreas reglamentadas y para los empleados autorizados.

(1) *Exámenes.* (i) Antes de que un empleado sea asignado a un área reglamentada, deberá proveerse un examen médico preasignación por un médico. El examen deberá incluir la historia personal del empleado, trasfondo familiar y ocupacional, incluyendo factores ambientales o genéticos.

(ii) A los empleados autorizados deberá proveerse exámenes físicos periódicos, con frecuencia no menor de anualmente, siguiente al examen preasignación.

(iii) En todos los exámenes físicos, el médico examinador deberá considerar si existen condiciones de riesgo aumentado, incluyendo competencia inmunológica aumentada, aquellos que sufren tratamiento con esteroides o agentes citotóxicos, embarazo y fumado de cigarrillos.

(2) *Expedientes.* (i) Los patronos de los empleados examinados conforme a este párrafo deberán hacer que se mantengan expedientes completos y precisos de todos tales exámenes médicos. Los expedientes deberán mantenerse por la duración del empleo del empleado. Al terminarse el empleo del empleado, incluyendo retiro o muerte, o en el caso de que el patrono cese en el negocio sin un sucesor, los expedientes o sus copias notarizadas deberán dirigirse por correo registrado al Director.

(ii) Los expedientes requeridos por este párrafo deberán ser provistos a petición del empleado, sus representantes designados y al Secretario Auxiliar conforme a 29 CFR 1910.20(a) a (e) y (g) a (i). Estos expedientes también deberán ser provistos a petición del Director.

(iii) Cualquier médico que conduzca un examen médico requerido por este párrafo deberá proveer al patrono de una declaración de la capacidad del empleado para ser empleado en la exposición específica.

§§ 1910.1004-1910.1016 [Enmendada]

243. En § 1910.1004, 1910.1006, 1910.1007, 1910.1008, 1910.1009, 1910.1010, 1910.1011, 1910.1012, 1910.1013, 1910.1014, 1910.1015 y 1910.1016, el texto está removido en su totalidad y está sustituido por el siguiente texto (bajo el encabezamiento de sección), en cada sección: "Véase § 1910.1003, 13 carcinógenos".

§ 1910.1018 [Enmendada]

244. En § 1910.1018(o)(1)(ii), la frase "y deberá ser repetida al menos trimestralmente para empleados que tengan uso opcional de respirador", está removido.

§ 1910.1200 [Enmendada]

245. En § 1910.1200, Apéndice C-Fuentes de Información (Consultivo) está removido.

§ 1910.1499 [Removida]

246. La sección § 1910.1499 está removida.

§ 1910.1500 [Removida]

247. La sección § 1910.1500 está removida.

Parte 1915-Normas de Seguridad y Salud Ocupacional para Empleo en Astilleros

1. La autoridad de citación para la parte 1915 continúa para leer como sigue:

Autoridad: Sec. 41 Longshore and Harbor Workers Compensation Act (33 U.S.C. 941); secs. 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655 y 657); sec. 4 de Administrative Procedure Act (5U.S.C.); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable; 29 CFR parte 1911.

Subparte Z-Substancias Tóxicas y Peligrosas

2. La sección 1915.1003 está revisada para que lea como sigue:

§ 1915.1003 13 Carcinógenos

(a) Alcance y aplicación. (1) Esta sección aplica a cualquier área en la cual se manufacture, procese, reempaque, libere, maneje, o almacene los 13 carcinógenos tratados por esta sección, pero no aplica al transempaque en envases sellados, excepto por los requisitos de etiquetado bajo los párrafos (e)(2), (3) y (4) de esta sección. Los 13 carcinógenos son los siguientes:

4-Nitrobiphenyl, Chemical Abstracts Service Register Number (CAS No.) 92933; alpha-Naphthylamine, CAS No. 134327; methyl chloromethyl ether, CAS No. 107302; 3, 3'-dichlorobenzidine (y sus sales), CAS No. 91941; bis-Chloromethyl ether, CAS No. 542881; beta-Naphthylamine, CAS No. 91598; Benzidine, CAS No. 92875; 4-Aminodiphenyl, CAS No. 92671; Ethyleneimine, CAS No. 151564; beta-Propiolactone, CAS No. 57578; 2-Acetylaminofluorene, CAS No. 53963; 4-Dimethylaminoazo-benzene, CAS No. 60117; y N-Nitrosodimethylamine, CAS No. 62759).

(2) Esta sección no deberá aplicar a lo siguiente:

(i) Mezclas sólidas y líquidas que contengan menos de 0.1% por peso o volumen de 4-Nitrobiphenyl; methyl chloromethyl ether; bis-chloromethyl ether; beta-Naphthylamine; benzidine o 4- Aminodiphenyl; y

(ii) Mezclas sólidas o líquidas que contengan menos de 1.0% por peso o volumen de alpha-Naphthylamine; 3, 3'-Dichlorobenzidine (y sus sales); Ethyleneimine; beta-Propiolactone; 2-Acetylaminofluorene; 4-Dimethylaminoazobenzene, o N-Nitrosodimethylamine.

(b) *Definiciones.* Para propósitos de esta sección:

Filtro absoluto es uno capaz de retener 99.97 de un aerosol monodisperso de partículas de 0.3 μm .

Empleado autorizado significa un empleado cuyos deberes le requieran estar en el área reglamentada y que haya sido específicamente asignado por el patrono.

Cuarto de cambio limpio significa un cuarto donde los empleados se ponen ropa limpia y/o equipo de protección en un ambiente libre de los 13 carcinógenos tratados por esta sección. El cuarto de cambio limpio deberá estar contiguo a, y tener una entrada desde un cuarto de ducha, donde las facilidades de cuarto de ducha estén de otro modo requeridas en esta sección.

(iii) Los empleados deberán estar provistos de, y requerírseles que usen ropa protectora limpia de todo el cuerpo (batas, cubretodos, o camisa de manga larga y pantalones), cubiertas para zapatos y guantes, antes de entrar al área reglamentada.

(iv) Los empleados dedicados a operaciones de manejo que envuelven los carcinógenos tratados por esta sección deberán estar provistos de, y requerírseles el uso de un respirador media careta, tipo filtro, para polvos, nieblas y emanaciones, de acuerdo con § 1910.134. Puede substituirse por un respirador que ofrezca niveles de protección más altos.

(v) Antes de cada salida de un área reglamentada, al empleado deberá requerirse remover y dejar la ropa y equipo protectores en el punto de salida y a la última salida del día, colocar la ropa y el equipo usados en envases impermeables en el punto de salida para propósitos de descontaminación o disposición. El contenido de tales envases impermeables deberá ser identificado, según requerido bajo los párrafos (e)(2), (3) y (4) de esta sección.

(vi) Las fuentes para beber agua están prohibidas en las áreas reglamentadas.

(vii) A los empleados deberá requerirse lavarse las manos, antebrazos, cara y cuello en cada salida del área reglamentada, cerca del punto de salida y antes de dedicarse a otras actividades y a los empleados expuestos a 4-Nitrobiphenyl; alpha-Naphthylamine; 3,3'-Dichlorobenzidine (y sus sales); beta-Naphthylamine; Benzidine; 4-Aminodiphenyl; 2-Acetylaminofluorene; 4-Dimethylaminoazo-benzene; y N-Nitrosodimethylamine deberá requerirse ducharse antes de la última salida del día.

(5) *Actividades de mantenimiento y descontaminación.* En operaciones de limpieza de escapes de derrames, mantenimiento o reparación en sistemas o equipos contaminados, o cualesquiera operaciones que envuelvan trabajo en un área donde pudiera resultar el contacto directo con un carcinógeno tratado por esta sección, todo empleado autorizado que entre al área deberá:

(i) Estar provisto de, y requerírsele el uso de ropas impermeables limpias, incluyendo guantes, botas, y una capucha de aire suplido conforme al § 1910.134;

(ii) Descontaminarse antes de quitarse la ropa protectora y la capucha.;

(iii) Requerírsele ducharse al quitarse la ropa protectora y la capucha..

(d) *Requisitos generales de área reglamentada*-(1) [Reservado]

(2) *Emergencias.* En una emergencia deberá implantarse medidas inmediatas incluyendo, pero no limitado a los párrafos (d)(2)(i) al (v) de esta sección .

(i) El área potencialmente afectada deberá ser evacuada tan pronto como se haya determinado la emergencia.

(ii) Las condiciones peligrosas creadas por la emergencia deberán ser eliminadas y el área potencialmente afectada deberá ser descontaminada antes de reanudarse las operaciones normales,

(iii) Deberá instituirse vigilancia médica especial dentro de las 24 horas para los empleados presentes en el área potencialmente afectada al tiempo de la emergencia. Deberá incluirse un informe de vigilancia médica y tratamiento en el informe de incidente, de acuerdo al párrafo (f)(2) de esta sección.

(iv) Donde un empleado tenga contacto conocido con un carcinógeno tratado por esta sección, a tal empleado deberá requerirse ducharse tan pronto como sea posible, a menos que esté contraindicado debido a lesiones físicas.

(v) Deberá hacerse un informe de incidente sobre la emergencia según dispuesto en el párrafo (f)(2) de esta sección.

(vi) Deberá haber duchas inundantes de emergencia y fuentes de lavado de ojos suplidas con agua potable localizadas cerca, a la vista de y en el mismo nivel que las localizaciones donde una exposición a Ethyleneimine o beta-Propiolactone solamente tenga mayor probabilidad como resultado de falla de equipo o prácticas de trabajo impropias.

(3) *Facilidades y prácticas de higiene.* (i) El almacenado o consumo de alimentos, almacenado o uso de envases de bebidas, almacenado o aplicación de cosméticos, fumar, almacenado de materiales para fumar, productos de tabaco y otros productos para mascar, o mascar tales productos está prohibido en las áreas reglamentadas.

(ii) Donde a los empleados se requiera mediante esta sección ducharse, las facilidades de ducha deberán estar provistas de acuerdo a § 1910.141(d)(1) y (2)(ii) al (vii).

(iii) Donde a los empleados se requiera mediante esta sección ducharse, las facilidades de ducha deberán ser provistas de acuerdo con § 1910.141(d)(3).

(iv) Donde los empleados usen ropa y equipo protectores, deberá proveerse un cuarto de cambio limpio para el número de tales empleados que se les requiera cambiarse de ropa, de acuerdo con §1910.141(e).

(v) Donde haya retretes en áreas reglamentadas, tales retretes deberán estar en un cuarto separado.

(4) *Control de contaminación.* (i) Excepto por sistemas exteriores, las áreas reglamentadas deberán mantenerse bajo presión negativa con respecto a las áreas no reglamentadas. Puede usarse ventilación de educación local para satisfacer este requisito. Aire de remplazo limpio en igual volumen deberá sustituir al aire removido.

Sistema cerrado significa una operación que envuelva un carcinógeno tratado por esta sección donde el contenimiento evite el escape del material a áreas reglamentadas, áreas no reglamentadas o al ambiente externo.

Descontaminación significa la inactivación de un carcinógeno tratado por esta sección o su disposición segura.

Director significa Director, National Institute for Occupational Safety and Health, o cualquier persona dirigida por él o el Secretario de Salud y Servicios Humanos para actuar para el Director.

Disposición significa la remoción segura de los carcinógenos tratados por esta sección del ambiente de trabajo.

Emergencia significa una circunstancia o serie de circunstancias imprevistas resultantes en la liberación de un carcinógeno tratado por esta sección que pudiera resultar en exposición a, o contacto con el material.

Ambiente externo significa cualquier ambiente externo a las áreas reglamentadas y no reglamentadas.

Sistema aislado significa una estructura completamente recintada distinta del recipiente de contenimiento de un carcinógeno tratado por esta sección, que sea impermeable al paso del material y que evitara la entrada del carcinógeno tratado por esta sección a áreas reglamentadas, áreas no reglamentadas o al ambiente externo, de ocurrir derrame o escape del recipiente de contenimiento.

Campana tipo laboratorio es un dispositivo cerrado por tres lados y la parte de arriba y de abajo, diseñada y mantenida de modo que atraiga aire hacia adentro a una velocidad lineal de cara promedio de 150 pies por minuto con un mínimo de 125 pies por minuto; diseñada, construida y mantenida de tal manera que una operación que envuelva un carcinógeno tratado por esta sección dentro de la campana no requiera la inserción de alguna porción del cuerpo del empleado que no sean sus manos y brazos.

Area no reglamentada significa cualquier área bajo el control del patrono donde la entrada y salida no estén restringidas ni controladas.

Sistema de recipiente abierto significa una operación que envuelva un carcinógeno tratado por esta sección en un recipiente abierto que no esté en un sistema aislado, una campana del tipo laboratorio, ni otro sistema que ofrezca protección equivalente contra la entrada del material a las áreas reglamentadas, áreas no reglamentadas, o al ambiente exterior.

Ropa protectora significa ropa diseñado para proteger al empleado del contacto con, o exposición a un carcinógeno tratado por esta sección.

Area Reglamentada significa un área donde la entrada y salida están restringidas y controladas.

(c) *Requisitos para áreas que contengan un carcinógeno tratado por esta sección.* El patrono deberá establecer un área reglamentada donde se manufacture, procese, use, reempaque, libere, maneje o almacene un carcinógeno tratado por esta sección. Todas las áreas tales deberán estar controladas de acuerdo con los requisitos para la siguiente categoría o categorías que describen la operación envuelta.

(1) *Sistemas aislados.* Los empleados que trabajen con un carcinógeno tratado por esta sección dentro de un sistema aislado tal como una "caja de guantes" deberá lavarse las manos y brazos al completar la tarea asignada y antes de dedicarse a otras actividades no asociadas con el sistema aislado.

(2) *Operación de sistema cerrado.* (i) Dentro de áreas reglamentadas donde se almacene en envases sellados los carcinógenos tratados por esta sección, o estén contenidos en un sistema cerrado, incluyendo sistemas de tuberías, con cualesquiera puertos de muestra o aberturas cerradas mientras el carcinógeno tratado por esta sección está contenido adentro, el acceso deberá estar restringido a los empleados autorizados solamente.

(ii) A los empleados expuestos a 4-Nitrobiphenyl; alpha-Naphthylamine; 3,3'-Dichlorobenzidine (y sus sales); beta-Naphthylamine; benzidine; 4-Aminodiphenyl; 2-Acetylaminofluorene; 4-Dimethylaminoazo-benzene; y N-Nitrosodimethylamine deberá requerirse que se laven las manos, antebrazos, cara y cuello cada vez que salgan de las áreas reglamentadas, cerca del punto de salida y antes de dedicarse a otras actividades.

(3) *Operaciones de sistema de recipiente abierto.* Las operaciones de sistema de recipiente abierto según definido en el párrafo (b)(13) de esta sección están prohibidas.

(4) *Transferencia desde un sistema cerrado, operaciones de cargado y descargado de punto de operación, o de otro modo abrir un sistema cerrado.* En operaciones que envuelvan "campanas tipo laboratorio", o en localizaciones donde los carcinógenos tratados por esta sección estén contenidos en un sistema de otro modo "cerrado", pero sea transferido, cargado o descargado a otros envases normalmente cerrados, deberán aplicar las disposiciones de este párrafo.

(i) El acceso deberá estar restringido a los empleados autorizados solamente.

(ii) Toda operación deberá estar provista de ventilación de educación local continua, de modo que el movimiento de aire sea siempre desde las áreas de trabajo ordinario a la operación. El aire de exhaustación no deberá descargarse a las áreas reglamentadas, áreas no reglamentadas o al ambiente exterior, a menos que haya sido descontaminado. El aire limpio de remplazo deberá introducirse en suficiente volumen para mantener la operación correcta del sistema de educación local.

(ii) Cualquier equipo, material u otro artículo llevado a, o removido de un área reglamentada deberá hacerse de manera que no cause contaminación en las áreas no reglamentadas o el ambiente externo.

(iii) Deberá establecerse e implantarse procedimientos de descontaminación para remover carcinógenos tratados por esta sección de las superficies de los materiales, equipo y la facilidad de descontaminación.

(iv) El barrido o trapeado en seco está prohibido para 4-Nitrobiphenyl; alpha-Naphthylamine; 3,3'-Dichlorobenzidine (y sus sales); beta-Naphthylamine; Benzidine; 4-Aminodiphenyl; 2-Acetylaminofluorene; 4-Dimethylaminoazo-benzene y N-Nitrosodimethylamine.

(e) *Letreros, información y adiestramiento*-(1) *Letreros*-(i) Las entradas a áreas reglamentadas deberán estar posteadas con letreros que lleven la siguiente leyenda:

AGENTE SOSPECHADO DE CANCER

PERSONAL AUTORIZADO SOLAMENTE

(ii) La entrada a las áreas reglamentadas que contengan operaciones cubiertas por el párrafo (c)(5) de esta sección deberán estar posteadas con letreros que lleven la leyenda:

AGENTE SOSPECHOSO DE CANCER EXPUESTO EN ESTA AREA

SE REQUIERE TRAJES IMPERMEABLES, INCLUYENDO GUANTES, BOTAS Y CAPUCHAS DE AIRE SUPLIDO EN TODO TIEMPO

PERSONAL AUTORIZADO SOLAMENTE

(iii) Deberá postearse los letreros e instrucciones apropiados en la entrada a, y la salida de las áreas reglamentadas, informando a los empleados de los procedimientos que deben seguirse al entrar y abandonar un área reglamentada.

(2) *Identificación del contenido de los envases*. (i) Los envases de carcinógenos tratados por esta sección y los envases requeridos bajo los párrafos (c)(4)(v) y (c)(6)(vii)(B) y (viii)(B) de esta sección que sean accesibles sólo a y manejados sólo por personal autorizado, o por otros empleados adiestrados de acuerdo con el párrafo (e)(5) de esta sección, pueden tener la identificación de contenido limitada a un nombre genérico o propietario u otra identificación propietaria del carcinógeno y el porcentaje.

(ii) Los envases de un carcinógeno tratado por esta sección y los envases requeridos por bajo los párrafos (c)(4)(v) y (c)(6)(vii)(B) y (viii)(B) de esta sección que sean accesibles a, o manejados por empleados distintos de los empleados autorizados o los empleados adiestrados de acuerdo con el

párrafo (e)(5) de esta sección deberán tener identificación de contenido que incluya el número químico completo y el número del Chemical Abstracts Service Registry, según listado en el párrafo (a)(1) de esta sección.

(iii) Los letreros deberán tener las palabras de advertencia “AGENTE CARCINOGENO SOSPECHOSO ” desplegado inmediatamente bajo o adyacente a la identificación de contenido.

(iv) Los envases cuyos contenidos sean carcinógenos tratados por esta sección, con propiedades corrosivas o irritantes deberán tener etiquetas que establezcan la advertencia de tales riesgos señalando, si es apropiado, las partes del cuerpo que sean particularmente sensibles o afectadas.

(3) Letras. Las letras de los letreros e instrucciones requeridos por el párrafo (e)(1) deberán tener un mínimo de altura de letra de dos (2) pulgadas (5 cm). Las letras en los envases requeridos bajo esta sección no deberán ser menores de la mitad del tamaño de las letras mayores del paquete, y no menos del tipo de ocho puntos en ningún caso. *Provided*, siempre y cuando tales letras requeridas necesite ser mayor de una pulgada (2.5 cm), de altura.

(4) *Declaraciones prohibidas*. No deberá aparecer declaración alguna en o cerca de cualquier letrero, etiqueta o instrucción requerido que contradiga o detracte del efecto de cualquier advertencia, información o instrucción requerida.

(5) *Adiestramiento e inducción*. (i) Todo empleado antes de ser autorizado a entrar a un área reglamentada, deberá recibir un programa de adiestramiento e inducción que incluya, pero no necesariamente limitado a:

(A) La naturaleza de los riesgos carcinogénicos de un carcinógeno tratado por esta sección, incluyendo toxicidad local y sistémica;

(B) La naturaleza específica de la operación que envuelva un carcinógeno tratado por esta sección que pudiera resultar en exposición.

(C) El propósito y la aplicación del programa de vigilancia médica, incluyendo, según sea apropiado, métodos de autoexamen.

(D) El propósito y la aplicación de las prácticas y propósitos de la descontaminación;

(E) El propósito y significado de las prácticas y procedimientos de emergencia;

(F) El rol específico del empleado en los procedimientos de emergencia;

(G) Información específica para ayudar al empleado en el reconocimiento y evaluación de las condiciones y situaciones que puedan resultar en el escape de un carcinógeno tratado por esta

sección;

(H) El propósito para y la aplicación de procedimientos y prácticas específicos de primeros auxilios;

(I) Una revisión de esta sección en el primer programa de adiestramiento e indoctrinación y anualmente a partir de entonces.

(ii) Deberá prescribirse procedimientos de emergencia específicos y postearse, y los empleados deberán estar familiarizados con sus términos y prácticos en su aplicación.

(iii) Todos los materiales relacionados con el programa deberán ser provistos a petición de los representantes autorizados del Secretario Auxiliar y el Director.

(f) *Informes-(1) Operaciones.* La información requerida en los párrafos (f)(1)(i) al (iv) de esta sección deberá ser informada por escrito al Director de Area de OSHA más cercana. Cualesquiera cambios en tal información deberá ser similarmente informada por escrito dentro de los 15 días calendarios de tal cambio;

(i) Una breve descripción y localización en la planta de las áreas reglamentadas y la dirección de cada área reglamentada;

(ii) Los nombres y otra información identificadora en relación a la presencia de un carcinógeno tratado por esta sección en el área reglamentada;

(iii) El número de empleados en cada área reglamentada durante operaciones normales, incluyendo actividades de mantenimiento; y

(iv) La manera en la cual los carcinógenos tratados por esta sección estén presentes en cada área reglamentada; por ejemplo, si es manufacturado, procesado, usado, reempacado, liberado, almacenado o de otro modo manejado.

(2) *Incidentes.* Los incidentes que resulten en la liberación de un carcinógeno tratado por esta sección al área donde los empleados puedan estar potencialmente expuestos deberán ser informados de acuerdo con este párrafo.

(i) Deberá hacerse un informe de la ocurrencia de un incidente y los hechos obtenibles al tiempo, incluyendo un informe de cualquier tratamiento médico de los empleados afectados dentro de las 24 horas al Director de Oficina de Area de OSHA más cercana.

(ii) Deberá someterse un informe escrito al Director de la Oficina de Area de OSHA dentro de los 15 días calendarios a partir de entonces y deberá incluir:

(A) Una especificación de la cantidad de material liberado, la cantidad de tiempo envuelta, y la explicación del procedimiento usado para determinar esta cifra;

(B) Una descripción del área envuelta y la extensión de la exposición y contaminación de área conocida y posible;

(C) Un informe de cualquier tratamiento médico de los empleados afectados y cualquier programa de vigilancia médica implantado; y

(D) Un análisis de las circunstancias del incidente y las medidas tomadas o a tomarse, con fechas de completamiento específicas, para evitar escapes similares.

(g) *Vigilancia médica.* Deberá establecerse un programa de vigilancia médica sin costo al empleado, e implantarse para los empleados que se consideren para asignación a entrar a áreas reglamentadas y para los empleados autorizados.

(1) *Exámenes.* (i) Antes de que un empleado sea asignado a un área reglamentada, deberá proveerse un examen médico preasignación por un médico. El examen deberá incluir la historia personal del empleado, trasfondo familiar y ocupacional, incluyendo factores ambientales o genéticos.

(ii) A los empleados autorizados deberá proveerse exámenes físicos periódicos, con frecuencia no menor de anualmente, siguiente al examen preasignación.

(iii) En todos los exámenes físicos, el médico examinador deberá considerar si existen condiciones de riesgo aumentado, incluyendo competencia inmunológica aumentada, aquellos que sufren tratamiento con esteroides o agentes citotóxicos, embarazo y fumado de cigarrillos.

(2) *Expedientes.* (i) Los patronos de los empleados examinados conforme a este párrafo deberán hacer que se mantengan expedientes completos y precisos de todos tales exámenes médicos. Los expedientes deberán mantenerse por la duración del empleo del empleado. Al terminarse el empleo del empleado, incluyendo retiro o muerte, o en el caso de que el patrono cese en el negocio sin un sucesor, los expedientes o sus copias notarizadas deberán dirigirse por correo registrado al Director.

(ii) Los expedientes requeridos por este párrafo deberán ser provistos a petición del empleado, sus representantes designados y al Secretario Auxiliar conforme a 29 CFR 1910.20(a) a (e) y (g) a (i). Estos expedientes también deberán ser provistos a petición del Director.

(iii) Cualquier médico que conduzca un examen médico requerido por este párrafo deberá proveer al patrono de una declaración de la capacidad del empleado para ser empleado en la exposición específica.

§§ 1915.1004-1915.1016 [Enmendada]

3. En §§ 1915.1004, 1915.1006, 1915.1007, 1915.1008, 1915.1009, 1915.1010, 1915.1011, 1915.1012, 1915.1013, 1915.1014, 1915.1015 y 1915.11016, el texto está removido por completo y substituido por el texto siguiente (bajo el encabezamiento de sección), en cada sección: "Véase § 1915.1003, 13 carcinógenos."

Parte 1926-Reglamentaciones de Seguridad y Salud para Construcción

Subparte C-Normas Generales de Seguridad y Salud

1. La autoridad de citación para la subparte C continúa para leer como sigue:

Autoridad: Sec. 107, Contract Work Hours and Safety Standards Act (40 U.S.C. 333); secs. 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), o 9-83 (48 FR 35736), según aplicable.

2. En § 1926.30, el párrafo (b) está revisado para que lea como sigue:

§ 1926.30 Construcción y reparación de barcos.

* * * * *

(b) *Normas de seguridad y salud aplicables.* Para el propósito del trabajo realizado bajo esta sección, deberán aplicar las reglamentaciones de seguridad y salud en la parte 1915 de este título, Empleo en Astilleros.

§ 1926.31 [Enmendada]

3. En § 1926.31(a)(1), las palabras "Railway Labor Building" están enmendadas para que lea "Frances Perkins Building."

4. En § 1926.31(a)(2), se inserta una coma siguiente a las palabras "Health Administration" y las palabras "1973-74 at page 323" que aparecen al final del párrafo están removidas.

§ 1926.33 [Enmendada]

5. En la primera oración de § 1926.33(c)(13)(i), la palabra "menos" está revisada para que lea "última".

Subparte D- Controles Ambientales de Seguridad y Salud Ocupacional

6. La autoridad de citación para la subparte D continúa para leer como sigue:

Autoridad: Sec. 107, Contract Work Hours and Safety Act (40 U.S.C. 333); secs. 4, 6 y 8 Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 9033), según aplicable.

§ 1926.55 [Enmendada]

7. En el Apéndice A a § 1926.55, titulado "1970 American Conference of Governmental Industrial Hygienists' Threshold Limit Values of Airborne Contaminants," se hace las siguientes enmiendas a la tabla de contaminantes aerosuspendidos para construcción:

a. Remover las siguientes sustancias por entero: Aluminum (as Al), metal; barium sulfate; benomyl; bismuth telluride, undoped; calcium hydroxide; calcium silicate; 2-chloro-6-(trichloromethyl) pyridine; clopidol; dicyclopentadienyl iron; mineral wool; perlite; picloram; piperazine dihydrochloride; propionic acid; silicon; 4,4'-thiobis(6-tert, butyl-m-cresol); y zinc stearate.

b. Para las siguientes sustancias, remueva la entrada en la cuarta columna (titulado mg/m^3) por completo: Alpha-Alumina; calcium carbonate; cellulose; crag herbicide (Sesone); emery; fibrous glass; glycerin (niebla); graphite, synthetic; gypsum; kaolin; limestone; magnesite; marble; pentaerythritol; plaster of Paris, Portland Cement; rouge; silicon carbide; starch; sucrose; temephos; tin oxide; (as Sn); titanium dioxide; y vegetable oil mist.

c. Se añaden las entradas para chlorine dioxide, methylenedianiline y propane e interreferencias para DDT y DDVP (en orden alfabético), para que lean como sigue:

Substancia	CAS No. ^d	ppm ^a	Mg/m ³ ^b	Designación
* * *	* * *	* * *	* * *	* * *
Chlorine dioxide.....	10049-04-4		0.1	0.3
* * *	* * *	* * *	* * *	* * *
DDT, see dichlorodiphenyltrichlorethane.....				
DDVP, see Dichlorvos.....				
* * *	* * *	* * *	* * *	* * *
Methylenedianiline (MDA).....	101-77-9			
* * *	* * *	* * *	* * *	* * *
Propane.....	74-98-6		E	
* * *	* * *	* * *	* * *	* * *

d. En la entrada para butadieno (1, 3-butadiene), en la primera columna ("Substancia"), la letra superescrita (identificador de nota al calce) "h" está removida.

e. En la entrada para emanaciones de polvo de cadmio (como Cd), en la primera columna, ("Substancia"), las palabras "emanaciones de polvo" están removidas y las últimas tres columnas (para ppm, mmg/m^3 y designación de piel), las rayas están removidas y las entradas se dejan en blanco.

f. En la entrada para cloroformo (Triclorometano), se añade "(C)" al comienzo de las entradas para la tercera y cuarta columna (para ppm y mg/m^3).

g. En la entrada para volátiles para alquitrán de hulla * * *, la entrada para la segunda columna, CAS No., está enmendada para que lea "65996-93-2".

h. Bajo la substancia emisiones de hornos de coque, todas las entradas en la segunda a la quinta columna están removidas y dejadas en blanco.

i. En la entrada para cianuros (como Cn), la raya en la última columna (para designación de piel), está removida y se inserta una letra "X" mayúscula en su lugar.

j. En la entrada para 1,2-Dibromo-3-cloropropano (CBCP), el nombre de substancia en paréntesis en la primera columna está corregido para que lea "(DBCP)"; la entrada de raya en la cuarta columna (para mg/m^3), está removida y dejada en blanco; y en la última columna (para designación de piel), se añade una raya.

k. En la entrada para 2-Diemethylaminoethanol, la raya en la última columna (para designación de piel), está removida y se inserta una letra "X" mayúscula en su lugar.

l. En la entrada para "hydrogen selenide" (como Se), se añade "0.2" bajo la cuarta columna (para mg/m^3), y se añade una raya en la última columna (para designación de piel).

m. Para la entrada "plomo, inorgánico (como Pb)" en la primera columna para esa substancia, se añaden dos puntos seguidos por las palabras "véase 1926.62" y las entradas en la tercera a la quinta columnas (para ppm, mg/m^3 y designación de piel), están removidas y dejadas en blanco.

n. En la fila de subentrada "Total particulate" para emanaciones de óxido de magnesio, la entrada "15" de la cuarta columna encabezada " mg/m^3 " está transpuesta con la entrada de raya en la tercera columna encabezada "(ppm)".

o. En la entrada de cloruro de metileno, en la primera columna, las palabras "véase 56 FR 57036" están removidas.

p. En la entrada para methyl methacrylate, la entrada "100" en la última columna (para designación de piel), está removida y se inserta una raya en su lugar.

q. En la entrada para silicato de metilo, se añade "(C)" al comienzo de las entradas para la tercera y cuarta columnas (para ppm y mg/m³).

r. En las entradas para "parathion" y "picric acid" la raya en la última columna (para designación de piel), está removida y se inserta una letra "X" mayúscula en su lugar.

s. En la fila de subentrada "Polvo total" para cemento de Portland, la entrada "15" de la tercera columna encabezada "(ppm)" está transpuesta con la entrada de raya en la cuarta columna encabezada "(mg/m³)" y la entrada "10" en la última columna (para designación de piel), está removida y se inserta una raya en su lugar.

t. En la entrada para "rouge", la entrada de raya en la tercera columna (para ppm), está removida y dejada en blanco.

u. Bajo la entrada para silicatos, (menos de 1% de sílice cristalino), las entradas de rayas en la segunda columna para las subentradas "soapstone, total dust" y "soapstone, respirable dust" para CAS No. están removidas y dejadas en blanco.

v. Bajo la entrada para silicatos (menos de 1% de sílice cristalino), para la subentrada "talc (containing asbestos)," en la primera columna para esa substancia, se añade dos puntos seguidos por las palabras "use asbestos limit; see 1926.58"; además, las entradas en la segunda a la quinta columna están removidas y dejadas en blanco.

w. Bajo la entrada para silicatos (menos de 1% de sílice cristalino), para la subentrada "tremolite" en la primera columna para esa substancia, se añade una coma seguida por las palabras "asbestiforme; véase 1926.58", a la entrada; además, las entradas en la tercera y quinta columna están removidas y dejadas en blanco.

x. En la entrada para estireno, se añade "(C)" al comienzo de las entradas para la tercera y cuarta columnas (para ppm y mg/m³), y la entrada "50" en la última columna (para designación de piel) está removida y se inserta una raya en su lugar.

y. En la entrada para tolueno, la entrada "100" en la última columna (para designación de piel), está removida y se inserta una raya en su lugar.

z. En la entrada para trimethyl benzene, se inserta una raya en la última columna (para designación de piel).

aa. En la entrada para 2, 4, 6-Trinitrophenyl, el nombre de substancia en la primera columna está corregida para que lea "2, 4, 6-Trinitrophenol".

bb. En la lista titulada "Polvos minerales" que aparece al final de la tabla (inmediatamente precedente a las notas al calce de la tabla), se añade el siguiente paréntesis en corchetes al final

de la entrada para la substancia "Inert or Nuisance Particulates ^(m)": "[* Inert or Nuisance Dusts incluye todos los polvos minerales, orgánicos e inorgánicos, según indicado por los ejemplos en el Apéndice D de TLV]".

cc. La nota al calce h, que aparece al final de la tabla, está removida.

§ 1926.57 [Enmendada]

8. En § 1926.57(f)(8), la designación "(i)" que aparece al comienzo de la primera oración está removida.

9. En § 1926.57(g)(5)(vii), las palabras "figure D-57.1" al final de la primera oración están revisadas para que lean "Figure D-57.6".

10. En § 1926.57(g)(5)(viii), las palabras "figure D-57.2" al final de la oración están revisadas para que lean "Figure D 57.7".

11. En § 1926.57(g)(5)(x), las palabras "figure D-57.3" al final de la primera oración están revisadas para que lean "Figure D-57.8".

12. En § 1926.57(g)(5), las ilustraciones están enmendadas como sigue:

a. Se añade el título "Figure D-57.1-Vertical Spindle Disc Grinder Exhaust Hood and Branch Pipe Connections" bajo al ilustración que sigue inmediatamente a § 1926.57(g)(5)(x).

b. Se añade el título "Figure D-57.2-Standard Grinder Hood" bajo al segunda ilustración siguiente a § 1926.57(g)(5)(x) (que precede a la tabla sobre dimensiones de rueda).

c. Se añade el título "Figure D-57.3-A Method of Applying and Exhaust Enclosure to Swing-Frame Grinders" y las palabras "Note: Baffle to reduce front opening as much as possible", bajo la tercera ilustración.

d. Se añade el título "Figure D-57.4" bajo al cuarta ilustración (que precede a la tabla sobre Standard Buffing and Polishing Hood).

e. Bajo la quinta ilustración que precede a la Tabla D-57.12, se añade el título "Figure D-57.5-Cradle Polishing or Grinding Enclosure" y se añade las palabras "Entry loss = 0.45 velocity pressure for tapered takeoff".

f. La Tabla D-57.12, titulada "Maximum Allowable Size of Containers and Portable Tanks", está removida.

g. Inmediatamente bajo la sexta ilustración, que precede a la tabla, se añade el título "Figure D-57.6-Horizontal Single-Spindle Disc Grinder Exhaust Hood and Branch Pipe Connections".

h. Bajo las ilustraciones que siguen a la recién designada Figure D-57.6 y precede a la tabla, se añade el título "Figure D-57.7-Horizontal Double-Spindle Disc Grinder Exhaust Hood and Branch Pipe Connections".

i. En la leyenda para la ilustración que aparece antes de la tabla en "Belt width", el número "Figure D-57.3" está revisado para que lea "Figure D-57.8" y las palabras se añaden las palabras "Entry loss = 0.45 velocity pressure for tapered takeoff", inmediatamente bajo ese título.

13. En § 1926.57(i)(2)(i), la referencia "D-57.4" está revisada para que lea "D-4".

14. En la Tabla D-57.12, la cual aparece siguiente a § 1926.57(i)(4)(iii)(A)(2), la nota al calce 2 está enmendada mediante la revisión de "he" para que lea "the".

Subparte E-Equipo de Protección Personal y Equipo Salvavidas

15. La autoridad de citación para la subparte E está revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Sec. 107, Contract Work Hours and Safety Standards Act (Construction Safety Act) (40 U.S.C. 333); Secs. 4, 6 y 8, Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable; y 29 CFR parte 1911.

§ 1926.103 [Enmendada]

16. En § 1926.103(a)(2), la frase "approved by U.S. Bureau of Mines" está revisada para que lea "approved by the Mine Safety and Health Administration and the National Institute for Occupational Safety and Health".

Subparte I-Herramientas-Manuales y Automáticas

17. La autoridad de citación para la subparte I continúa para leer como sigue:

Autoridad: Sec. 107, Contract Work Hours and Safety Standards Act (Construction Act) (40 U.S.C. 333); Secs. 4, 6 y 8 Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicables; y 29 CFR parte 1911.

18. En § 1926.300(b)(7), las dos referencias que leen "párrafos (b)(3) y (4) de esta sección" están revisados para que leen "párrafos (b)(8) y (9) de esta sección"; el paréntesis al final del párrafo (b)(7) está revisada para que lea "(Véase las Figuras I-1 a I-6.)"; se añade la Figura I-1 a I-6 al

final del párrafo (b)(7); y se añade los párrafos (b)(8) y (9) para que lea como sigue:

§ 1926.300 Requisitos generales

* * *

(b) * * *

(7) * * *

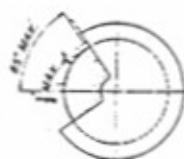


Figura I-1

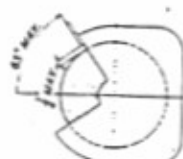


Figura I-2

Correcto

Muestra la lengüeta ajustable que da la protección de ángulo requerida para todos los tamaños de rueda usados.

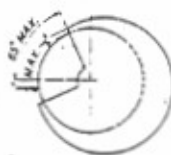


Figura I-3



Figura I-4

Correcto

Muestra el resguardo móvil con abertura lo suficientemente pequeña para dar la protección requerida para el tamaño de rueda más pequeño usado.



Figura I-5



Figura I-6

Incorrecto

Muestra el resguardo móvil correcto para ruedas de tamaño completo, pero demasiado grande para una rueda pequeña.

(8) *Soportes de banco y piso.* La exposición angular de la periferia de la rueda abrasiva y los lados para resguardos de seguridad usados en máquinas conocidas como soportes de banco y piso no debe exceder a 90° o un cuarto de la periferia. Esta exposición deberá comenzar en un punto no más de 65° sobre el plano horizontal del eje de la rueda. (Véase las Figuras I-7 y I-8 y el párrafo (b)(7) de esta sección)



Figura I-7

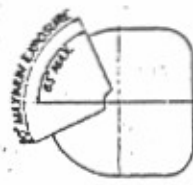


Figura I-8

Dondequiera que la naturaleza del trabajo requiera contacto con la rueda bajo el plano horizontal del eje, la exposición no deberá exceder a 125° (Véase las Figuras I-9 y I-10.)



Figura I-9



Figura I-10

(9) *Abrasivas cilíndricas.* La máxima exposición angular de la periferia y lados de una rueda abrasiva para resguardos de seguridad usados en máquinas abrasivas cilíndricas no deberá exceder a 180° . Esta exposición deberá comenzar en un punto no mayor de 65° sobre el plano horizontal del eje de la rueda. (Véase las Figuras I-11 y I-12 y el párrafo (b)(7) de esta sección.)



Figura I-11



Figura I-12

19. En § 1926.304(h)(1), la referencia al “párrafo (c)(1) de esta sección”, está revisada para que lea “párrafo (c)(1) de esta sección”.

Subparte K-Eléctrico

20. La autoridad de citación para la subparte K está revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Secs. 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 655 y 657); sec.107, Contract Work Hours and Safety Standards Act (40 U.S.C. 333); Secretary of Labor's Order No.9-83 (48 FR 35736) o 1-90 (55 FR 9033), según aplicables; 29 CFR parte 1911.

§ 1926.416 [Enmendada]

21. En la primera oración § 1926.416(f)(6), la frase “dispositivo protector de circuito, el dispositivo protector de circuito” está revisada para que lea “dispositivo protector de circuito”.

22. En § 1926.416(g)(2)(iii)(B), “tierra)” está revisada para que lea “tierra”.

23. En § 1926.416(g)(7), las palabras “ such a” que aparece al comienzo de la frase parentética en la primera oración está revisada para que lea “such as” .

§ 1926.417 [Enmendada]

24. En la nota que aparece bajo § 1926.417(d)(1), las palabras “párrafo (b) de esta sección” están revisadas para que lean “párrafo (d) de esta sección”.

Subparte W-Estructuras de Protección contra vuelcos; Protección Sobresuspendida

25. La autoridad de citación para la subparte W está revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Sec. 107, Contract Work Hours and Safety Standards Act (Construction Safety Act), 40 U.S.C. 333; secs. 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable.

26. En § 1926.1002, el encabezamiento de la sección está revisado; los párrafos (c) al (i) están removidos y reservados; los párrafos (j)(3) y (k) están removidos; y se añade las siguientes nuevas segunda y tercera oraciones después de la primera oración en el párrafo (a)(1) para que lea como sigue:

§ 1926.1002 Marcos protectores (estructuras protectoras contra vuelcos, conocidos como ROPS) para tractores agrícolas e industriales usados en construcción.

(a) * * *

(1) * * * Estos marcos deberán cumplir con las pruebas y requisitos de ejecución de la Society of Automotive Engineers Standard J33a-1970, Protective Frame Test Procedures and Performance Requirements, la cual está incorporada por referencia. Esta incorporación por referencia fue aprobada por el Director of the Federal Register, conforme al 5 U.S.C. 552(a) y 1 CFR parte 51. Puede obtenerse copias de la Society of Automotive Engineers, 485 Lexington Avenue, New York, NY 10017. Las copias pueden ser inspeccionadas en OSHA Docket Office, U.S. Department of Labor, 200 Constitution Ave., NW., Room N2634, o en la Office of the Federal Register, 800 North Capitol St., NW., Suite 700, Washington, D.C. La norma también aparece en el 1971 SAE Handbook, que puede ser examinado en cada una de las Oficinas Regionales de OSHA. * * *

*

*

*

*

*

27. En § 1926.1003, los párrafos (c) al (g) están removidos, la primera oración en el párrafo (a)(1) está revisada, y se añade cuatro nuevas oraciones después de la primera oración para que lea como sigue:

§ 1926.1003 Protección sobresuspendida para operadores de tractores agrícolas e industriales.

(a) *General*-(1) *Propósito*. Cuando se provee protección sobre la cabeza en tractores agrícolas e industriales tipo rueda, la protección sobre la cabeza deberá estar diseñada e instalada de acuerdo a los requisitos contenidos en los requisitos de prueba y ejecución de la Society of Automotive Engineers Standard J167-1970, Protective Frame with Overhead Protection-Test Procedures and Performance Requirements, pertinente a los requisitos de protección sobre la cabeza y está incorporada por referencia. La incorporación por referencia fue aprobada por el Director of the Federal Register de acuerdo con el 5 U.S.C. 552(a) y 1 CFR parte 51. Puede obtenerse copias de la Society of Automotive Engineers, 485 Lexington Avenue, New York, NY 10017. Las copias pueden inspeccionarse en la OSHA Docket Office, U.S. Department of Labor, 200 Constitution Ave., NW., Room N2634, o la Office of the Federal Register, 800 North Capitol St., NW., Suite 700, Washington, D.C. La norma también aparece en 1971 SAE Handbook, el cual puede examinarse en cualquier Oficina Regional de OSHA. * * *

*

*

*

*

*

Subparte Y-Buceo

28. Se añade una autoridad de citación para la subparte Y, para que lea como sigue:

Autoridad: Secs. 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); sec. 107, Contract Work Hours and Safety Act (Construction Safety Act) (40 U.S.C. 333); sec. 41, Longshore and Harbor Workers' Compensation Act (33 U.S.C. 941); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55

FR 9033), según aplicable; 29 CFR parte 1911.

Subparte Z-Substancias Tóxicas y Peligrosas

29. La autoridad de citación para la subparte Z de la parte 1926 está revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Secciones 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 655 y 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable.

Sección 1926.1102 no emitida bajo 29 U.S.C. 655 o 29 CFR Part 1911; también emitida bajo 5 U.S.C. 553.

Sección 1926.1103 a 1926.1118, 1926.1128, 1926.1145, 1926.1147 y 1926.1148 también emitidas bajo 29 U.S.C. 653.

30. La sección 1926.1103 está revisada para que lea como sigue:

§ 1926.1103 13 Carcinógenos.

(a) Alcance y aplicación. (1) Esta sección aplica a cualquier área en la cual se manufacture, procese, reempaque, libere, maneje, o almacene los 13 carcinógenos tratados por esta sección, pero no aplica al transembarque en envases sellados, excepto por los requisitos de etiquetado bajo los párrafos (e)(2), (3) y (4) de esta sección. Los 13 carcinógenos son los siguientes:

4-Nitrobiphenyl, Chemical Abstracts Service Register Number (CAS No.) 92933; alpha-Naphthylamine, CAS No. 134327; methyl chloromethyl ether, CAS No. 107302; 3, 3'-dichlorobenzidine (y sus sales), CAS No. 91941; bis-Chloromethyl ether, CAS No. 542881; beta-Naphthylamine, CAS No. 91598; Benzidine, CAS No. 92875; 4-Aminodiphenyl, CAS No. 92671; Ethyleneimine, CAS No. 151564; beta-Propiolactone, CAS No. 57578; 2-Acetylaminofluorene, CAS No. 53963; 4-Dimethylaminoazo-benzene, CAS No. 60117; y N-Nitrosodimethylamine, CAS No. 62759).

(2) Esta sección no deberá aplicar a lo siguiente:

(i) Mezclas sólidas y líquidas que contengan menos de 0.1% por peso o volumen de 4-Nitrobiphenyl; methyl chloromethyl ether; bis-chloromethyl ether; beta-Naphthylamine; benzidine o 4-Aminodiphenyl; y

(ii) Mezclas sólidas o líquidas que contengan menos de 1.0% por peso o volumen de alpha-Naphthylamine; 3, 3'-Dichlorobenzidine (y sus sales); Ethyleneimine; beta-Propiolactone; 2-Acetylaminofluorene; 4-Dimethylaminoazobenzene, o N-Nitrosodimethylamine.

(b) *Definiciones.* Para propósitos de esta sección:

Filtro absoluto es uno capaz de retener 99.97 de un aerosol monodisperso de partículas de 0.3 μm .

Empleado autorizado significa un empleado cuyos deberes le requieran estar en el área reglamentada y que haya sido específicamente asignado por el patrono.

Cuarto de cambio limpio significa un cuarto donde los empleados se ponen ropa limpia y/o equipo de protección en un ambiente libre de los 13 carcinógenos tratados por esta sección. El cuarto de cambio limpio deberá estar contiguo a, y tener una entrada desde un cuarto de ducha, donde las facilidades de cuarto de ducha estén de otro modo requeridas en esta sección.

Sistema cerrado significa una operación que envuelva un carcinógeno tratado por esta sección donde el contenimiento evite el escape del material a áreas reglamentadas, áreas no reglamentadas o al ambiente externo.

Descontaminación significa la inactivación de un carcinógeno tratado por esta sección o su disposición segura.

Director significa Director, National Institute for Occupational Safety and Health, o cualquier persona dirigida por él o el Secretario de Salud y Servicios Humanos para actuar para el Director.

Disposición significa la remoción segura de los carcinógenos tratados por esta sección del ambiente de trabajo.

Emergencia significa una circunstancia o serie de circunstancias imprevistas resultantes en la liberación de un carcinógeno tratado por esta sección que pudiera resultar en exposición a, o contacto con el material.

Ambiente externo significa cualquier ambiente externo a las áreas reglamentadas y no reglamentadas.

Sistema aislado significa una estructura completamente recintada distinta del recipiente de contenimiento de un carcinógeno tratado por esta sección, que sea impermeable al paso del material y que evitara la entrada del carcinógeno tratado por esta sección a áreas reglamentadas, áreas no reglamentadas o al ambiente externo, de ocurrir derrame o escape del recipiente de contenimiento.

Campana tipo laboratorio es un dispositivo cerrado por tres lados y la parte de arriba y de abajo, diseñada y mantenida de modo que atraiga aire hacia adentro a una velocidad lineal de cara promedio de 150 pies por minuto con un mínimo de 125 pies por minuto; diseñada, construida y mantenida de tal manera que una operación que envuelva un carcinógeno tratado por esta sección

dentro de la campana no requiera la inserción de alguna porción del cuerpo del empleado que no sean sus manos y brazos.

Area no reglamentada significa cualquier área bajo el control del patrono donde la entrada y salida no estén restringidas ni controladas.

Sistema de recipiente abierto significa una operación que envuelva un carcinógeno tratado por esta sección en un recipiente abierto que no esté en un sistema aislado, una campana del tipo laboratorio, ni otro sistema que ofrezca protección equivalente contra la entrada del material a las áreas reglamentadas, áreas no reglamentadas, o al ambiente exterior.

Ropa protectora significa ropa diseñado para proteger al empleado del contacto con, o exposición a un carcinógeno tratado por esta sección.

Area Reglamentada significa un área donde la entrada y salida están restringidas y controladas.

(c) *Requisitos para áreas que contengan un carcinógeno tratado por esta sección.* El patrono deberá establecer un área reglamentada donde se manufacture, procese, use, reempaque, libere, maneje o almacene un carcinógeno tratado por esta sección. Todas las áreas tales deberán estar controladas de acuerdo con los requisitos para la siguiente categoría o categorías que describen la operación envuelta.

(1) *Sistemas aislados.* Los empleados que trabajen con un carcinógeno tratado por esta sección dentro de un sistema aislado tal como una "caja de guantes" deberá lavarse las manos y brazos al completar la tarea asignada y antes de dedicarse a otras actividades no asociadas con el sistema aislado.

(2) *Operación de sistema cerrado.* (i) Dentro de áreas reglamentadas donde se almacene en envases sellados los carcinógenos tratados por esta sección, o estén contenidos en un sistema cerrado, incluyendo sistemas de tuberías, con cualesquiera puertos de muestra o aberturas cerradas mientras el carcinógeno tratado por esta sección está contenido adentro, el acceso deberá estar restringido a los empleados autorizados solamente.

(ii) A los empleados expuestos a 4-Nitrobiphenyl; alpha-Naphthylamine; 3,3'-Dichlorobenzidine (y sus sales); beta-Naphthylamine; benzidine; 4-Aminodiphenyl; 2-Acetylaminofluorene; 4-Dimethylaminoazo-benzene; y N-Nitrosodimethylamine deberá requerirse que se laven las manos, antebrazos, cara y cuello cada vez que salgan de las áreas reglamentadas, cerca del punto de salida y antes de dedicarse a otras actividades.

(3) *Operaciones de sistema de recipiente abierto.* Las operaciones de sistema de recipiente abierto según definido en el párrafo (b)(13) de esta sección están prohibidas.

(4) *Transferencia desde un sistema cerrado, operaciones de cargado y descargado de punto de operación, o de otro modo abrir un sistema cerrado.* En operaciones que envuelvan “campanas tipo laboratorio”, o en localizaciones donde los carcinógenos tratados por esta sección estén contenidos en un sistema de otro modo “cerrado”, pero sea transferido, cargado o descargado a otros envases normalmente cerrados, deberán aplicar las disposiciones de este párrafo.

(i) El acceso deberá estar restringido a los empleados autorizados solamente.

(ii) Toda operación deberá estar provista de ventilación de educación local continua, de modo que el movimiento de aire sea siempre desde las áreas de trabajo ordinario a la operación. El aire de exhaustación no deberá descargarse a las áreas reglamentadas, áreas no reglamentadas o al ambiente exterior, a menos que haya sido descontaminado. El aire limpio de remplazo deberá introducirse en suficiente volumen para mantener la operación correcta del sistema de educación local.

(iii) Los empleados deberán estar provistos de, y requerírseles que usen ropa protectora limpia de todo el cuerpo (batas, cubretodos, o camisa de manga larga y pantalones), cubiertas para zapatos y guantes, antes de entrar al área reglamentada.

(iv) Los empleados dedicados a operaciones de manejo que envuelven los carcinógenos tratados por esta sección deberán estar provistos de, y requerírseles el uso de un respirador media careta, tipo filtro, para polvos, nieblas y emanaciones, de acuerdo con § 1910.134. Puede substituirse por un respirador que ofrezca niveles de protección más altos.

(v) Antes de cada salida de un área reglamentada, al empleado deberá requerirse remover y dejar la ropa y equipo protectores en el punto de salida y a la última salida del día, colocar la ropa y el equipo usados en envases impermeables en el punto de salida para propósitos de descontaminación o disposición. El contenido de tales envases impermeables deberá ser identificado, según requerido bajo los párrafos (e)(2), (3) y (4) de esta sección.

(vi) Las fuentes para beber agua están prohibidas en las áreas reglamentadas.

(vii) A los empleados deberá requerirse lavarse las manos, antebrazos, cara y cuello en cada salida del área reglamentada, cerca del punto de salida y antes de dedicarse a otras actividades y a los empleados expuestos a 4-Nitrobiphenyl; alpha-Naphthylamine; 3,3'-Dichlorobenzidine (y sus sales); beta-Naphthylamine; Benzidine; 4-Aminodiphenyl; 2-Acetylaminofluorene; 4-Dimethylaminoazo-benzene; y N-Nitrosodimethylamine deberá requerirse ducharse antes de la última salida del día.

(5) *Actividades de mantenimiento y descontaminación.* En operaciones de limpieza de escapes de derrames, mantenimiento o reparación en sistemas o equipos contaminados, o cualesquiera operaciones que envuelvan trabajo en un área donde pudiera resultar el contacto directo con un carcinógeno tratado por esta sección, todo empleado autorizado que entre al área deberá:

(i) Estar provisto de, y requerírsele el uso de ropas impermeables limpias, incluyendo guantes, botas, y una capucha de aire suplido conforme al § 1910.134;

(ii) Descontaminarse antes de quitarse la ropa protectora y la capucha.;

(iii) Requerírsele ducharse al quitarse la ropa protectora y la capucha..

(d) *Requisitos generales de área reglamentada*-(1) [Reservado]

(2) *Emergencias*. En una emergencia deberá implantarse medidas inmediatas incluyendo, pero no limitado a los párrafos (d)(2)(i) al (v) de esta sección .

(i) El área potencialmente afectada deberá ser evacuada tan pronto como se haya determinado la emergencia.

(ii) Las condiciones peligrosas creadas por la emergencia deberán ser eliminadas y el área potencialmente afectada deberá ser descontaminada antes de reanudarse las operaciones normales,

(iii) Deberá instituirse vigilancia médica especial dentro de las 24 horas para los empleados presentes en el área potencialmente afectada al tiempo de la emergencia. Deberá incluirse un informe de vigilancia médica y tratamiento en el informe de incidente, de acuerdo al párrafo (f)(2) de esta sección.

(iv) Donde un empleado tenga contacto conocido con un carcinógeno tratado por esta sección, a tal empleado deberá requerirse ducharse tan pronto como sea posible, a menos que esté contraindicado debido a lesiones físicas.

(v) Deberá hacerse un informe de incidente sobre la emergencia según dispuesto en el párrafo (f)(2) de esta sección.

(vi) Deberá haber duchas inundantes de emergencia y fuentes de lavado de ojos suplidas con agua potable localizadas cerca, a la vista de y en el mismo nivel que las localizaciones donde una exposición a Ethyleneimine o beta-Propiolactone solamente tenga mayor probabilidad como resultado de falla de equipo o prácticas de trabajo impropias.

(3) *Facilidades y prácticas de higiene*. (i) El almacenado o consumo de alimentos, almacenado o uso de envases de bebidas, almacenado o aplicación de cosméticos, fumar, almacenado de materiales para fumar, productos de tabaco y otros productos para mascar, o mascar tales productos está prohibido en las áreas reglamentadas.

(ii) Donde a los empleados se requiera mediante esta sección ducharse, las facilidades de ducha deberán estar provistas de acuerdo a § 1910.141(d)(1) y (2)(ii) al (vii).

(iii) Donde a los empleados se requiera mediante esta sección ducharse, las facilidades de ducha deberán ser provistas de acuerdo con § 1910.141(d)(3).

(iv) Donde los empleados usen ropa y equipo protectores, deberá proveerse un cuarto de cambio limpio para el número de tales empleados que se les requiera cambiarse de ropa, de acuerdo con § 1910.141(e).

(v) Donde haya retretes en áreas reglamentadas, tales retretes deberán estar en un cuarto separado.

(4) *Control de contaminación.* (i) Excepto por sistemas exteriores, las áreas reglamentadas deberán mantenerse bajo presión negativa con respecto a las áreas no reglamentadas. Puede usarse ventilación de educación local para satisfacer este requisito. Aire de remplazo limpio en igual volumen deberá sustituir al aire removido.

(ii) Cualquier equipo, material u otro artículo llevado a, o removido de un área reglamentada deberá hacerse de manera que no cause contaminación en las áreas no reglamentadas o el ambiente externo.

(iii) Deberá establecerse e implantarse procedimientos de descontaminación para remover carcinógenos tratados por esta sección de las superficies de los materiales, equipo y la facilidad de descontaminación.

(iv) El barrido o trapeado en seco está prohibido para 4-Nitrobiphenyl; alpha-Naphthylamine; 3,3'-Dichlorobenzidine (y sus sales); beta-Naphthylamine; Benzidine; 4-Aminodiphenyl; 2-Acetylaminofluorene; 4-Dimethylaminoazo-benzene y N-Nitrosodimethylamine.

(e) *Letreros, información y adiestramiento*-(1) *Letreros*-(i) Las entradas a áreas reglamentadas deberán estar posteadas con letreros que lleven la siguiente leyenda:

AGENTE SOSPECHADO DE CANCER

PERSONAL AUTORIZADO SOLAMENTE

(ii) La entrada a las áreas reglamentadas que contengan operaciones cubiertas por el párrafo (c)(5) de esta sección deberán estar posteadas con letreros que lleven la leyenda:

AGENTE SOSPECHOSO DE CANCER EXPUESTO EN ESTA AREA

SE REQUIERE TRAJES IMPERMEABLES, INCLUYENDO GUANTES, BOTAS Y CAPUCHAS DE AIRE SUPLIDO EN TODO TIEMPO

PERSONAL AUTORIZADO SOLAMENTE

(iii) Deberá postearse los letreros e instrucciones apropiados en la entrada a, y la salida de las áreas reglamentadas, informando a los empleados de los procedimientos que deben seguirse al entrar y abandonar un área reglamentada.

(2) *Identificación del contenido de los envases.* (i) Los envases de carcinógenos tratados por esta sección y los envases requeridos bajo los párrafos (c)(4)(v) y (c)(6)(vii)(B) y (viii)(B) de esta sección que sean accesibles sólo a y manejados sólo por personal autorizado, o por otros empleados adiestrados de acuerdo con el párrafo (e)(5) de esta sección, pueden tener la identificación de contenido limitada a un nombre genérico o propietario u otra identificación propietaria del carcinógeno y el porcentaje.

(ii) Los envases de un carcinógeno tratado por esta sección y los envases requeridos por bajo los párrafos (c)(4)(v) y (c)(6)(vii)(B) y (viii)(B) de esta sección que sean accesibles a, o manejados por empleados distintos de los empleados autorizados o los empleados adiestrados de acuerdo con el párrafo (e)(5) de esta sección deberán tener identificación de contenido que incluya el número químico completo y el número del Chemical Abstracts Service Registry, según listado en el párrafo (a)(1) de esta sección.

(iii) Los letreros deberán tener las palabras de advertencia "AGENTE CARCINOGENO SOSPECHOSO" desplegado inmediatamente bajo o adyacente a la identificación de contenido.

(iv) Los envases cuyos contenidos sean carcinógenos tratados por esta sección, con propiedades corrosivas o irritantes deberán tener etiquetas que establezcan la advertencia de tales riesgos señalando, si es apropiado, las partes del cuerpo que sean particularmente sensibles o afectadas.

(3) *Letras.* Las letras de los letreros e instrucciones requeridos por el párrafo (e)(1) deberán tener un mínimo de altura de letra de dos (2) pulgadas (5 cm). Las letras en los envases requeridos bajo esta sección no deberán ser menores de la mitad del tamaño de las letras mayores del paquete, y no menos del tipo de ocho puntos en ningún caso. *Provided*, siempre y cuando tales letras requeridas necesite ser mayor de una pulgada (2.5 cm), de altura.

(4) *Declaraciones prohibidas.* No deberá aparecer declaración alguna en o cerca de cualquier letrero, etiqueta o instrucción requerido que contradiga o detracte del efecto de cualquier advertencia, información o instrucción requerida.

(5) *Adiestramiento e indoctrinación.* (i) Todo empleado antes de ser autorizado a entrar a un área reglamentada, deberá recibir un programa de adiestramiento e indoctrinación que incluya, pero no necesariamente limitado a:

(A) La naturaleza de los riesgos carcinogénicos de un carcinógeno tratado por esta sección, incluyendo toxicidad local y sistémica;

- (B) La naturaleza específica de la operación que envuelva un carcinógeno tratado por esta sección que pudiera resultar en exposición.
- (C) El propósito y la aplicación del programa de vigilancia médica, incluyendo, según sea apropiado, métodos de autoexamen.
- (D) El propósito y la aplicación de las prácticas y propósitos de la descontaminación;
- (E) El propósito y significado de las prácticas y procedimientos de emergencia;
- (F) El rol específico del empleado en los procedimientos de emergencia;
- (G) Información específica para ayudar al empleado en el reconocimiento y evaluación de las condiciones y situaciones que puedan resultar en el escape de un carcinógeno tratado por esta sección;
- (H) El propósito para y la aplicación de procedimientos y prácticas específicos de primeros auxilios;
- (i) Una revisión de esta sección en el primer programa de adiestramiento e indoctrinación y anualmente a partir de entonces.
- (ii) Deberá prescribirse procedimientos de emergencia específicos y postearse, y los empleados deberán estar familiarizados con sus términos y prácticos en su aplicación.
- (iii) Todos los materiales relacionados con el programa deberán ser provistos a petición de los representantes autorizados del Secretario Auxiliar y el Director.
- (f) *Informes-(1) Operaciones.* La información requerida en los párrafos (f)(1)(i) al (iv) de esta sección deberá ser informada por escrito al Director de Área de OSHA más cercana. Cualesquiera cambios en tal información deberá ser similarmente informada por escrito dentro de los 15 días calendarios de tal cambio;
- (i) Una breve descripción y localización en la planta de las áreas reglamentadas y la dirección de cada área reglamentada;
- (ii) Los nombres y otra información identificadora en relación a la presencia de un carcinógeno tratado por esta sección en el área reglamentada;
- (iii) El número de empleados en cada área reglamentada durante operaciones normales, incluyendo actividades de mantenimiento; y

(iv) La manera en la cual los carcinógenos tratados por esta sección estén presentes en cada área reglamentada; por ejemplo, si es manufacturado, procesado, usado, reempacado, liberado, almacenado o de otro modo manejado.

(2) *Incidentes.* Los incidentes que resulten en la liberación de un carcinógeno tratado por esta sección al área donde los empleados puedan estar potencialmente expuestos deberán ser informados de acuerdo con este párrafo.

(i) Deberá hacerse un informe de la ocurrencia de un incidente y los hechos obtenibles al tiempo, incluyendo un informe de cualquier tratamiento médico de los empleados afectados dentro de las 24 horas al Director de Oficina de Área de OSHA más cercana.

(ii) Deberá someterse un informe escrito al Director de la Oficina de Área de OSHA dentro de los 15 días calendarios a partir de entonces y deberá incluir:

(A) Una especificación de la cantidad de material liberado, la cantidad de tiempo envuelta, y la explicación del procedimiento usado para determinar esta cifra;

(B) Una descripción del área envuelta y la extensión de la exposición y contaminación de área conocida y posible;

(C) Un informe de cualquier tratamiento médico de los empleados afectados y cualquier programa de vigilancia médica implantado; y

(D) Un análisis de las circunstancias del incidente y las medidas tomadas o a tomarse, con fechas de completamiento específicas, para evitar escapes similares.

(g) *Vigilancia médica.* Deberá establecerse un programa de vigilancia médica sin costo al empleado, e implantarse para los empleados que se consideren para asignación a entrar a áreas reglamentadas y para los empleados autorizados.

(1) *Exámenes.* (i) Antes de que un empleado sea asignado a un área reglamentada, deberá proveerse un examen médico preasignación por un médico. El examen deberá incluir la historia personal del empleado, trasfondo familiar y ocupacional, incluyendo factores ambientales o genéticos.

(ii) A los empleados autorizados deberá proveerse exámenes físicos periódicos, con frecuencia no menor de anualmente, siguiente al examen preasignación.

(iii) En todos los exámenes físicos, el médico examinador deberá considerar si existen condiciones de riesgo aumentado, incluyendo competencia inmunológica aumentada, aquellos que sufren tratamiento con esteroides o agentes citotóxicos, embarazo y fumado de cigarrillos.

(2) *Expedientes.* (i) Los patronos de los empleados examinados conforme a este párrafo deberán hacer que se mantengan expedientes completos y precisos de todos tales exámenes médicos. Los expedientes deberán mantenerse por la duración del empleo del empleado. Al terminarse el empleo del empleado, incluyendo retiro o muerte, o en el caso de que el patrono cese en el negocio sin un sucesor, los expedientes o sus copias notarizadas deberán dirigirse por correo registrado al Director.

(ii) Los expedientes requeridos por este párrafo deberán ser provistos a petición del empleado, sus representantes designados y al Secretario Auxiliar conforme a 29 CFR 1910.20(a) a (e) y (g) a (i). Estos expedientes también deberán ser provistos a petición del Director.

(iii) Cualquier médico que conduzca un examen médico requerido por este párrafo deberá proveer al patrono de una declaración de la capacidad del empleado para ser empleado en la exposición específica.

§§ 1926.1104-1926.1116 [Enmendada]

31. En §§ 1926.1104, 1926.1106, 1926.1107, 1926.1108, 1926.1109, 1926.1110, 1926.1111, 1926.1112, 1926.1113, 1926.1114, 1926.1115 y 1926.1116, el texto está removido por completo y está substituido por el siguiente texto (bajo el encabezamiento de sección), en cada sección: “ Véase § 1926.1103, *13 carcinógenos.* ”

Apéndice A a la Parte 1926-[Enmedada]

32. El Apéndice A a la parte 1926, la entrada en la primera columna para el nuevo “§ 1926.250(d)” está revisada para que lea “§1926.250(d)(1)-(4)” y la entrada correspondiente en la segunda columna opuesta a esa entrada está revisada para que lea “§ 1910.30(a)(1), (2), (4) y (5)”.

33. En el Apéndice A a la parte 1926, se añade la entrada “[Do] (8) y (9)” a la primera columna bajo las entradas para § 1926.300(b) y se añade una entrada correspondiente, “[Do.] (b)(3) y (4)” a la segunda columna opuesta a esa entrada.

34. En el Apéndice A a la parte 1926, la entrada en la primera columna para el nuevo § 1926.416(f) que lee “[Do.] (7)-(10)” está revisada para que lea “[Do.] (7)-(9)” y se añade una nueva entrada, en la primera columna para § 1926.416(f) que lee “[Do.] (10)” junto con la entrada correspondiente en la segunda columna opuesta a esa entrada que lee “[Do.](d)”.

Parte 1928-Normas de Seguridad y Salud Ocupacional para Agricultura

1. La autoridad de citación para la parte 1928 continúa para leer como sigue:

Autoridad: Secs. 4, 6 y 8, Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable.

Subparte B- Aplicabilidad de las normas

2. En § 1928.21, se añade un nuevo párrafo (a)(6) para que lea como sigue:

§ 1928.21 Normas aplicables en 29 CFR parte 1910.

(a) * * *

* * * * *

(6) Cadmio-§1910.1027.

* * * * *

Subparte C- Estructuras de Protección Contra Vuelcos

3. En § 1928.51, la nota al calce 1 en el párrafo (b)(2)(ii) del texto introductorio está redesignada como nota al calce 2, y el párrafo (b)(1) está revisado para que lea como sigue:

§ 1928.51 Estructuras de protección contra vuelcos (ROPS), para tractores usados en operaciones agrícolas.

* * * * *

(b) * * *

(1) *Estructuras de protección contra vuelcos (ROPS).* Los patronos deberán proveer estructuras de protección contra vuelcos para todo tractor operado por un empleado. Excepto según provisto en el párrafo (b)(5) de esta sección, las ROPS usadas en tractores tipo rueda deberán cumplir con las pruebas y requisitos de ejecución de la American Society of Agricultural Engineers Standard (ASAE) Standard S306.3-1974 titulada "Protective Frames for Agricultural Tractors-Test Procedures and Performance Requirements" and Society of Automotive Engineers (SAE) Standard J334-1970, titulada "Protective Frame Test Procedures and Performance Requirements" (antes codificado en 29 CFR 1928.52); o ASAE Standard S 336.1-1974, titulada "Protective Enclosures for Agricultural Tractors- Test Procedures and Performance Requirements" y SAE J168-1970, titulada "Protective Enclosures-Test Procedures and Performance Requirements" (antes codificada en 29 CFR 1928.53)¹; o § 1926.1002 de las normas de construcción de OSHA. Estas normas ASAE y SAE están incorporadas por referencia y han sido aprobadas por el Director del Federal Register en conformidad con 5 U.S.C. 552(a) y 1 CFR parte 51. Puede obtenerse copias de la American Society of Agricultural Engineers Standard, 2950 Niles Road, Post Office Box

229, St. Joseph, MI 49085, o la Society of Automotive Engineers, 485 Lexington Avenue, New York, NY 10017. Las copias pueden inspeccionarse en la OSHA Docket Office, U.S. Department of Labor, 200 Constitution Ave., NW., Room N2634, o la Office of the Federal Register, 800 North Capitol St., NW., Suite 700, Washington, D.C. Las ROPS usadas en tractores tipo cadena deberán cumplir con las pruebas y requisitos de ejecución de § 1926.1001 de este título.

§§ 1928.52-1928.53 [Removida]

4. Las secciones 1928.52 y 1928.53 están removidas.

Apéndice B a la Subparte C de la Parte 1928

5. El Apéndice B a la subparte C de la parte 1928 está removido.

Subparte M-Salud Ocupacional

6. La sección 1928.1027 está revisada para que lea como sigue:

§ 1928.1027 Cadmio

Véase § 1910.1027, *Cadmio*.

Parte 1950-[Removida]

1. La parte 1950 está removida.

Parte 1951-[Removida]

La parte 1951 está removida.

[FR Doc. 96-5282 Filed 3-6-96; 8:45 am]

BILLING CODE 4510-26-P

¹ En marzo de 1977, la American Society of Agricultural Engineers integró S306 y S336, junto con Standard 305, titulada "Operator Protection for Wheel Type Agricultural Tractors," a ASAE S383, la cual trata las ROPS para tractores agrícolas con ruedas.